

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría Profesional en Derechos Humanos

Mención en Exigibilidad Estratégica

Proyecto de política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres, mediante la enseñanza del judo

Caso: Ambato

Fabián Mauricio Bayas Vásquez

Tutor: Adrián Raúl López Andrade

Quito, 2022

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas	
---	---	---

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derechos de publicación

Yo, Fabián Mauricio Bayas Vásconez, autor del proyecto profesional aplicado intitulado “Proyecto de política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres, mediante la enseñanza del judo. Caso: Ambato”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: 25/02/2022

Firma: _____

Resumen

A través de la presente investigación, se busca formular una política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo, incorporando los enfoques de derechos humanos y género. El objetivo es formular la política pública, garantía constitucional de derechos, junto con una propuesta de exigibilidad política y comunicacional. Se definió cuatro categorías de análisis: violencia contra la mujer y perspectiva de género; judo y legítima defensa; derechos humanos; y, políticas públicas y exigibilidad estratégica. Se realizó una fundamentación conceptual, normativa y contextual. El estudio se circunscribe a la ciudad de Ambato y al periodo entre 2020-2021. Se consideraron los cambios producidos por la pandemia de COVID-19. Se utilizó un diseño mixto de investigación, con enfoque de derechos humanos y de género. Se emplearon los métodos: bibliográfico, acción participativa y análisis-síntesis. El universo es las mujeres de Ambato de 15 a 49 años. Se realizaron entrevistas, mesa de diálogo virtual y piloto. La información se procesó en matrices de articulación para el análisis de datos; y la inclusión de recomendaciones, y los aportes de las y los participantes en la elaboración de la propuesta. Usamos un enfoque ético con los principios de la bioética, el consentimiento de los participantes y los principios de la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial (AMM).¹ Se formuló adecuadamente una política pública preventiva, con los enfoques de derechos humanos y género; y una reflexión sobre la construcción participativa de esta. Se plasmó el producto en el modelo de proyectos del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato (CCPDA). Además, se elaboró una estrategia de exigibilidad política con una red de actores y la estructura de oportunidad política, y una estrategia comunicacional que contempla redes sociales y análisis de públicos.

Palabras clave: derechos humanos, mujeres, judo, derecho a la integridad, política pública, exigibilidad estratégica

¹ Asociación Médica Mundial, “Declaración de Helsinki de la AMM – Principios Éticos para las Investigaciones Médicas en Seres Humanos”, Asociación Médica Mundial, 21 de marzo de 2017, 1, <https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>.

Dedico mi trabajo duro: a mi madre Sra. Nancy Vásconez; a mi padre Ing. Gabriel Bayas; a mis hermanos Ing. Omar, Dra. Katia y Lcda. Karola; a Tnlga. Rosita Choca; a toda mi familia; al *Shihan* Jigoro Kano, al *Sensei* Wimper Limones, al *Sensei* Paolo Ortiz, a mis discípulos y a los nuevos triunfos que vendrán en el futuro.

Agradecimientos

Agradezco a mis padres por el esfuerzo inmenso que realizaron para darme educación y por enseñarme a prevalecer y ascender; a Rosita y a mis hermanos por apoyarme; y a Dios por llenarme de fuerza.

En el ámbito académico agradezco a mi tutor PhD. Adrián López por guiarme cordialmente en la realización de mi tesis, a los docentes de la UASB y a los compañeros que me brindaron su amistad.

En el ámbito deportivo extiendo mi cordial agradecimiento al Club Deportivo Especializado de Alto Rendimiento “Wimlimcan”, al “Ambato Grappling Club”, al Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”, a la Federación Deportiva de Chimborazo, al Ab. Cesar Naranjo, al Ing. Fernando Cajo, al Sr. Paolo Ortiz, a la Econ. Jeanneth Albuja, a la Lcda. Amparito Guamanquispe, a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte y al Ing. Marco Bonito.

Finalmente, un muy especial agradecimiento a la Ab. Sabina Gamboa, a la Sra. Merci Muñoz, al personal del CCPDA; y a todas las mujeres y hombres que colaboraron en mi investigación con sus valiosos conocimientos, vivencias, experiencias y recomendaciones.

Tabla de contenidos

Figuras y Tablas.....	13
Introducción.....	15
Capítulo primero La violencia contra las mujeres en Ambato y el derecho humano a la integridad personal	25
1. Descripción de la violencia contra las mujeres en Ambato	25
1.1. La violencia contra las mujeres a través del tiempo.....	27
1.2. Perspectiva de género, roles y estereotipos	33
1.3. Análisis de desigualdades y crítica al sistema patriarcal.....	36
2. La protección del derecho humano a la integridad personal de las mujeres.....	38
2.1. Las mujeres como sujeto de derechos	39
2.2. El derecho a la integridad personal; principios, derechos conexos.....	39
2.3. Instrumentos internacionales de protección y normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano	41
2.4. Obligaciones estatales y garantía de políticas públicas.....	45
Capítulo segundo El judo para prevenir la violencia contra las mujeres y análisis crítico de políticas anteriores	49
1. Judo como herramienta de legítima defensa	49
1.1. El judo o camino de la suavidad.....	50
1.2. El judo, como mecanismo de prevención de la violencia contra las mujeres, frente a otras disciplinas	51
1.3. Beneficios del judo.....	53
1.4. Legítima defensa	56
2. Políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres	57
2.1. Anteriores políticas públicas en defensa de las mujeres	58
2.2. La incorporación de los enfoques de derechos humanos en las políticas públicas	61
2.2. Garantía de políticas públicas y exigibilidad estratégica	65
Capítulo tercero Hacia una política pública para la protección del derecho a la integridad de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo; y su estrategia de exigibilidad	67

1. Política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo	67
2. Estrategia de exigibilidad política y comunicacional, para la aprobación de la política pública propuesta al CCPDA	72
2.1. Líneas de Intervención	73
2.2. Acciones específicas a desarrollar.....	74
Conclusiones.....	79
Bibliografía.....	85
Anexos	101
Anexo 1. Proyecto de política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo, con enfoques de derechos humanos y género.....	101
Anexo 2. Construcción de Escenarios de Comunicación Estratégica	118
Anexo 3. Entrevistas, instrumentos utilizados y evidencia	122
Anexo 4. Mesa de diálogo, instrumentos y evidencias.....	127
Anexo 5. Piloto de implementación	133
Anexo 6. Instrumentos utilizados para el procesamiento de información.....	140
Anexo 7. Árbol de problemas según las categorías de análisis	142

Figuras y Tablas

Figura 1. Entrevista virtual a Ing. Marco Bonito Coordinador Zonal 3 del Ministerio del Deporte	19
Figura 2. Mesa de diálogo virtual.....	20
Figuras 3 y 4. Piloto de implementación de política pública.....	21
Figura 5. Prevalencia de la violencia contra las mujeres por provincia.....	31
Figura 6. Mapa de actores.....	77
Figura 7. Carátula de modelo de plan de proyectos 2021 del CCPDA	101
Figura 8. Entrevista virtual anónima a víctima de violencia contra la mujer 1	125
Figura 9. Entrevista virtual anónima a víctima de violencia contra las mujeres 2, 3, 4 y agresor	125
Figura 10. Entrevista virtual a Ab. Sabina Gamboa representante de género del CCPDA	125
Figura 11. Entrevista virtual a Sra. Merci Muñoz representante de género del CCPDA y activista.....	126
Figura 12. Entrevista presencial a Srta. Daniela Estrella deportista de judo.....	126
Figura 13. Entrevista virtual a Lcda. Mg. Amparito Guamanquispe profesora de judo	126
Figura 14. Invitación a la mesa de diálogo virtual	127
Figura 15. Ponencia sobre judo para mujeres.....	128
Figura 16. Temas para el diálogo y reflexión con los participantes	130
Figura 17. Preguntas para el chat escrito de la plataforma Zoom	130
Figura 18. Invitación a piloto de implementación.....	133
Figura 19. Charla sobre derechos humanos, derecho a la integridad y legítima defensa	134
Figura 20. Calentamiento con las beneficiarias.....	134
Figura 21. Demostración de inmovilización <i>hon-kesa-gatame</i>	135
Figura 22. Práctica por parejas	135
Figura 23. Participante aprendiendo inmovilización <i>ude-hishigi-waki-gatame</i>	136
Figura 24. Piloto: participantes en formación para iniciar práctica.....	136

Figura 25. Folleto con información útil, entregado a las y los participantes del piloto	137
Figura 26. Árbol de problemas	142
Tabla 1. Matriz FODA de la propuesta de política pública.....	74
Tabla 2. Membrete de la propuesta Centro de formación “Judo Mujeres Ambato”. ...	102
Tabla 3. Unidad Ejecutora del proyecto “Judo Mujeres Ambato”	112
Tabla 4. Desglose del presupuesto	113
Tabla 5. Recursos humanos	114
Tabla 6. Recursos materiales	114
Tabla 7. Detalle de indicadores	115
Tabla 8. Cronograma del año 2022	116
Tabla 9. Desglose del presupuesto mixto	117
Tabla 10. Recursos humanos	117
Tabla 11. Recursos materiales	117
Tabla 12. Lista de entrevistados	125
Tabla 13. Log de chat de la mesa de diálogo: inquietudes, preguntas y respuestas	131
Tabla 14. Tabla de procesamiento de información empírica y de análisis de “Segura de ti Misma”	140
Tabla 15. Matriz de articulación.....	141

Introducción

La presente investigación visibiliza y ofrece una alternativa para enfrentar la vulneración del derecho a la integridad de las mujeres que son víctimas de violencia en la ciudad de Ambato, mediante una política pública de prevención. Plantea al judo como una herramienta óptima para brindar protección eficaz en el momento de máximo desamparo, es decir durante una agresión física. Se ha elegido este arte marcial por sus características propias y facilidades con respecto a otras disciplinas. El tema tiene una base pragmática y pretende ser una medida de prevención adicional a los mecanismos de protección ya existentes. Plantea contribuir a la disminución de la violencia ejercida contra un grupo poblacional que de manera amplia y por condiciones biológicas presenta un menor desarrollo muscular, garantizando la igualdad material. Si no proporciona a las mujeres herramientas para protegerse a sí mismas durante la agresión, hay una violación por omisión de las obligaciones estatales sobre el derecho a la integridad y derechos conexos. La medida favorece la igualdad material² de las mujeres que, históricamente han sido afectadas por construcciones de género que las subordinan y limitan.

El objetivo de la investigación es formular una política pública para la protección del derecho a la integridad de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo, e incorporar los enfoques de derechos humanos, género y, en lo que cabe, de diversidades. A nivel de objetivos específicos podemos encontrar: el visibilizar la problemática de la violencia contra las mujeres en Ambato y mostrar la protección jurídica del derecho humano a la integridad; reflexionar sobre el judo como herramienta para la legítima defensa de mujeres; estudiar críticamente las anteriores políticas públicas de prevención; y, construir participativamente la propuesta de política pública, a modo de garantía, y su estrategia de exigibilidad.

Para el desarrollo de la investigación, se contó con el apoyo de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador (UASB-E), el CCPDA, actores sociales como mujeres dedicadas a la protección de derechos desde diversos ámbitos, activistas, deportistas, varios organismos deportivos como el Club Wimlimcan, el Ambato Grappling Club y la Federación Deportiva de Chimborazo; y la valiosa participación de

² Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 66.3.a.

mujeres y hombres, en general. Se eligió a Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, cantón que reporta un índice de 70,5% de violencia contra las mujeres.³

Mediante un enfoque mixto se analizó a fondo la problemática a través de la voz de los sujetos de derechos, agentes del Estado, agresor y deportistas. Este enfoque cuenta con un elemento cuantitativo y otro cualitativo. El elemento cualitativo alude a la esencia de personas y de fenómenos. Refiriéndose a las características y diferencias que los constituyen como son.⁴ Permite abordar el objeto de estudio, las realidades sociales; y los sujetos de estudio que las recrean continuamente, atribuyéndoles significados. Coloca al ser humano como constructor activo de su experiencia y no solo un receptor pasivo.⁵ Se realizó una aproximación al enfoque cuantitativo que permite tener un control sobre los fenómenos observados; así como un punto de vista de conteo y medidas. Y posibilita comparar entre estudios similares.⁶ Así, permite observar la magnitud del problema, los efectos de una posible solución planteada y la evaluación de las políticas públicas.

La aplicación de los enfoques de derechos humanos, de género y, en lo que cabe, el de diversidades sirvió para incorporar a la investigación una visión desde el deber ser de las acciones y obligaciones del Estado; y centrar el estudio en los sujetos de derechos. El enfoque de derechos humanos implica que “todos los programas y las políticas [...] deberán promover la realización de los derechos humanos, en la forma establecida en [...] instrumentos internacionales. [...] [y que] las políticas públicas han de generar opciones para que la gente lleve su propia vida de manera [...] satisfactoria.”⁷ Cualquier acción emprendida por el Estado debe encaminarse al bienestar de los sujetos de derecho y adaptarse a ellos. El enfoque de género propone reconocer “la importancia de las inequidades y desigualdades de género junto a otras relaciones desiguales de poder (por raza, clase, edad, orientación sexual, discapacidad, relaciones Norte/Sur, etc.). [...] Busca [...] una mejora de la condición de las mujeres y de su posición en las relaciones de

³ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU*, INEC, accedido 24 de junio de 2021, https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf

⁴ Juan Báez y Pérez de Tudela, *Investigación Cualitativa*, (Madrid: ESIC, 2009), 36.

⁵ Jesús Aguilera y Sol Blanco, ed., *Investigación Cualitativa*, (Madrid: Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, 1987), 15.

⁶ Emma Pacheco, *Guía didáctica de Investigación Jurídica* (Loja: UTPL, 2011), citado en Fabián Mauricio Bayas Vásquez, “Efecto económico de la actividad turística de la provincia de Tungurahua.” (tesis de titulación, Universidad Técnica de Ambato, 2017), 26, <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26569/1/405%20o.e..pdf>.

⁷ UNFPA, PNUD, UNICEF, ONU Mujeres, *Ampliando la mirada: la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos*, (Santiago: ONU Mujeres, 2012), 32.

género.”⁸ El enfoque de diversidades “está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades [...] en las sociedades actuales, las cuales deben convivir con una base de respeto hacia sus diferentes cosmovisiones y los derechos humanos.”⁹ Los países latinoamericanos requieren la construcción de políticas públicas que consideren estos enfoques de manera articulada.

Con la investigación bibliográfica, que “es una propedéutica para toda clase de investigación que se quiera emprender”;¹⁰ se compiló la literatura publicada sobre los temas nucleares de la investigación, artículos científicos, artículos de prensa y estadísticas del INEC debidamente interpretadas. Incluyendo los más altos estándares nacionales e internacionales sobre la protección del derecho a la integridad de las mujeres, mediante la revisión de las fuentes jurídicas de *hard law* (o derecho duro) y *soft law* (o derecho blando).¹¹ Se revisó la información teórica sobre el judo en libros y publicaciones. Mediante un barrido de políticas públicas relacionadas al tema, entre la que destacó la campaña “Segura de Ti Misma”, se analizaron sus aciertos, limitaciones y la inclusión de los enfoques de derechos humanos, género y diversidades. Identificando las estrategias de exigibilidad aplicables al proyecto.

Empleamos la investigación acción participativa que plantea la “ruptura de la dicotomía teoría-práctica y permite abordar la generación del conocimiento científico como algo que solo se logra en el acto de transformar intencionalmente la realidad [...], mediante la participación activa.”¹² Fundamental para concebir a los participantes como sujetos de derecho en la investigación. Esto se toma en cuenta en la construcción de la política, como ejercicio de una garantía; y en la definición de estrategias de exigibilidad.

Dentro de los métodos teóricos se usó el análisis-síntesis, que permitió escoger los diferentes elementos o partes del fenómeno y relacionarlo; para luego resumir, concentrar

⁸ *Ibíd.*, 48.

⁹ *Ibíd.*, 24.

¹⁰ Carlos Bernal, *Compilación Bibliográfica: Tomás de Aquino* (Bogotá: Universidad Santo Tomás, 2003), 11.

¹¹ Se entiende por *hard law* a los acuerdos internacionales vinculantes u obligatorios; mientras que *soft law* son los que no cuentan con esta fuerza de obligatorio cumplimiento; Luis Sánchez, “El sistema de Hard-Law y Soft-Law en relación con la defensa de los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación” *CEFD*, n.º. 39 (2019): 468.

¹² Silvia Schmelkes, *Fundamentos teóricos de la investigación acción participativa* (s/l. CREFAL. 1986), 76, <https://proyectosiap.files.wordpress.com/2011/05/iap.pdf>.

y transversalizar, los enfoques y las categorías de análisis.¹³ Así, la investigación se presenta ordenada, en un compendio de fácil lectura y comprensión.

El estudio es de actualidad, transversal en el tiempo. Centrado en los años 2020 y 2021, recopiló antecedentes, para establecer la propuesta acorde a los resultados alcanzados y los aportes de todos los participantes de la investigación. Consideró los cambios producidos por la pandemia de Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020.¹⁴ Y las limitaciones impuestas por el estado de excepción en el Ecuador.¹⁵ Que influyó en los niveles de violencia, la convivencia intrafamiliar, la enseñanza en línea y el uso de medidas de bioseguridad para actos desarrollados de manera presencial.

Como universo, se eligió a mujeres de Ambato desde los 15 años hasta los 49 años, correspondiente a 99.734¹⁶ sujetos de derechos. Esto por ser una edad adecuada para la práctica del judo sin complicaciones de salud y por la existencia de estadísticas. No obstante, las mujeres de cualquier edad pueden practicar judo. El muestreo fue no probabilístico, intencional o de conveniencia, en que, el investigador seleccionó intencionadamente los individuos de la población por su facilidad de acceso.¹⁷ La muestra se detalla más adelante, en la descripción de las técnicas empleadas.

Aplicamos entrevistas estructuradas¹⁸ a 4 mujeres con experiencias de violencia, 1 agresor y 5 personas involucradas en la protección de derechos desde la sociedad civil, el ámbito público y el deporte. Esto con el fin de obtener información empírica directa de

¹³ Deymor Centty, *Manual metodológico para el investigador científico* (Arequipa: UNAS, 2010), citado en Fabián Mauricio Bayas Vásquez, “Efecto económico de la actividad turística de la provincia de Tungurahua.”, 27.

¹⁴ Organización Panamericana de la Salud, “La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia”, Organización Panamericana de la Salud, 11 de marzo de 2020, párr. 1, <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>.

¹⁵ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1017*, Registro Oficial 163, Primer Suplemento, 17 de marzo del 2020, art. 3. Posteriormente se emitieron otros decretos de renovación del estado de excepción y cambios en las restricciones.

¹⁶ Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “Proyecciones poblacionales”, Ecuador en cifras, 25 de junio del 2021, <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>. Se multiplicó la proyección provincial 2020 de mujeres de Tungurahua por el porcentaje de población perteneciente a Ambato y posteriormente por el porcentaje de mujeres de Ambato de 15 a 49 años según el censo poblacional 2010 en: Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Resultados del Censo 2010 de población y vivienda. Fascículo Provincial de Tungurahua (Quito, INEC: 2010) <http://www.eduacorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manulateral/Resultados-rovinciales/tungurahua.pdf>.

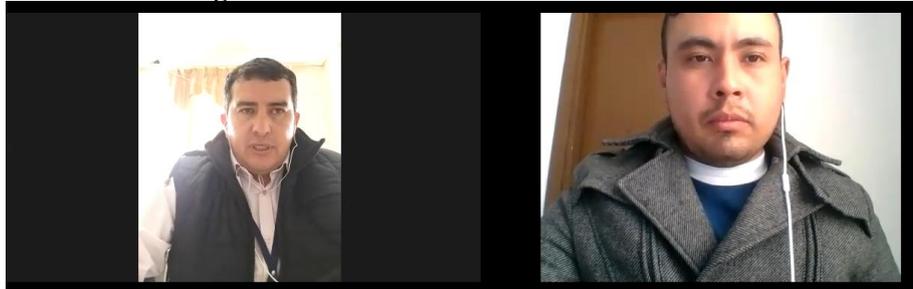
¹⁷ Universidad de Sonora, “Muestreo”, *Departamento de Matemáticas*, accedido el 08 de octubre del 2020, 3, <http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/elmuestreo.pdf>.

¹⁸ Ver anexo 3.

las mujeres sujetos¹⁹ de derecho y demás participantes. Esta técnica es un dialogo acordado previamente para recabar información que generalmente es publicada.²⁰ Las preguntas a las y los participantes fueron sobre las categorías de análisis. Las entrevistas fueron vía Zoom²¹ de manera virtual.

Figura 1

Entrevista virtual a Ing. Marco Bonito Coordinador Zonal 3 del Ministerio del Deporte



Fuente y elaboración propias

Realizamos una mesa de diálogo virtual²² donde participaron 15 mujeres diversas de Ambato con las características de población descritas, 9 hombres interesados en la prevención de la violencia contra la mujer,²³ 1 experta en judo y 1 experto en políticas públicas deportivas. Se contó con el apoyo de una moderadora. Esta técnica reunió a mujeres y diferentes actores para realizar aportes, presentar propuestas, preocupaciones, y defender derechos.²⁴ Se promovió una reflexión creativa,²⁵ y el diálogo sobre: violencia contra las mujeres, legítima defensa, judo, ciclo de la política pública, enfoques de derechos humanos y las necesidades de defensa de las mujeres de Ambato. Se plantearon preguntas para la participación y reflexión, mismas que fueron contestadas mediante participaciones orales y el chat. Contrastando con la información obtenida en entrevistas y bibliografía. Dialogamos para la construcción participativa del proyecto de política pública y la definición de indicadores de evaluación.

¹⁹ RAE, “#RAEconsultas El sustantivo ‘sujeto’”, RAE, 13 de febrero de 2018, párr. 1, https://twitter.com/RAEinforma/status/963398031260430336?ref_src=twsrc%5Etfw

²⁰ Natalia Bernabéu, coord., *La entrevista y la crónica*, (Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2009), 11.

²¹ Plataforma de video comunicaciones para reuniones y trabajo en grupo.

²² Ver anexo 4.

²³ Débora Alves Maciel y Paula da Silva Brito Prata, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal: La campaña por la Ley Maria da Penha”, *Revista Política* 49, n°1 (2011) 152. Los hombres pueden ser aliados en las movilizaciones y en las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.

²⁴ Costa Rica Poder Judicial, *Guía práctica para la incorporación de la participación ciudadana en el Poder Judicial* (San José: CONAMAJ, 2015), 97, http://www.arweb71.com/guiadeactividades/media/attachments/2020/08/16/guia_completa.pdf.

²⁵ Universidad Veracruzana, "Mesa de diálogo", (2do Foro de Vinculación Pertinentemente UV, Xalapa, 56 de abril del 2017), 1, <https://www.uv.mx/forovinculacionuv/files/2017/04/Dinamica-Mesa-Dialogo.pdf>.

Figura 2
Mesa de diálogo virtual



Fuente y elaboración propias²⁶

Se aplicó una prueba piloto²⁷ de implementación de la política pública que consistió en una clase de judo y derechos humanos a un reducido grupo de mujeres con las características del universo de la investigación.²⁸ En el piloto participaron 7 mujeres y 1 hombre.²⁹ El evento tuvo lugar en un amplio gimnasio de Ambato; con una charla sobre: derechos humanos, violencia contra la mujer, legítima defensa y las instituciones que les brindan protección en caso de violencia. Se entregó un tríptico con información muy valiosa sobre estos temas. Fueron registradas las inquietudes e impresiones de las beneficiarias, para dar respuesta a sus necesidades de protección en contextos específicos. Se dió una clase de judo, con técnicas de protección *ukemi*³⁰, técnicas de *nage waza*³¹ como *o-soto-gari*;³² y *ne waza*³³ como *hon-kesa-gatame*³⁴ y *kata-gatame*;³⁵ así como los valores y principios del judo. Incluyó una simulación de evaluación, y la verificación de la respuesta de las mujeres el programa propuesto.

²⁶ De izquierda a derecha: Lcda. Mg. Amparito Guamanquispe, profesora de judo; Ab. Es. Fabián Bayas, autor; Ing. Fernando Cajo, administrador general de la Federación Deportiva de Chimborazo; participantes de la mesa de diálogo. Durante el momento de mayor aforo se registraron 28 participantes en total: 3 ponentes, 1 moderadora, 15 mujeres y 9 hombres.

²⁷ Ver anexo 5.

²⁸ Jairo Ospino, *Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud*, (Colombia: EDUCC, 2004), 169.

²⁹ Débora Alves Maciel y Paula Da Silva Brito Prata, “Movilización por nuevos derechos” 152; importancia de la inclusión de hombres, como aliados en la prevención.

³⁰ Caídas, permiten cuidar el cuerpo al ser derribado.

³¹ Técnicas de proyección.

³² Gran siega exterior, técnica de derribo usando piernas.

³³ Técnicas de pelea a nivel del piso.

³⁴ Inmovilización por un lado agarrando en bufanda.

³⁵ Técnica de inmovilización y estrangulación de control por el hombro.

Figura 3 y 4
Piloto de implementación de política pública³⁶



Fuente y elaboración propias

Para el procesamiento de información se sintetizó, en las categorías de análisis, los resultados: de la revisión bibliográfica, de las entrevistas, de la mesa de diálogo y del piloto; destacando los hallazgos,³⁷ normativa de derechos humanos, y las respuestas de los distintos participantes desde sus respectivos contextos. Se usó matrices de articulación. Analizamos, específicamente, la política pública “Segura de ti Misma”, proyecto que ya implementó el judo en el pasado, para prevenir la violencia. En esta revisamos la aplicación de los enfoques de derechos humanos y su implementación técnica; para aprender de sus aciertos, complementarla y corregir sus errores. La información obtenida, de la mesa de diálogo virtual fue organizada en bloques relacionados específicamente al diseño, la evaluación y la transversalización de los enfoques de derechos humanos, género y diversidades. El piloto sirvió para refinar la propuesta y verificar la viabilidad de la evaluación diseñada.

La redacción del producto profesional, incorporó todos los resultados de la investigación,³⁸ mediante el modelo de plan de proyectos 2021 (MPP 2021) del CCPDA.³⁹ Fue revisado por el técnico de proyectos de política pública de esta institución; y se aplicaron todos los correctivos que el funcionario recomendó. En el aspecto técnico y debido a la especificidad del programa se consideró la creación de un nuevo club deportivo⁴⁰ para la implementación final del programa. Se incluyeron los principales

³⁶ La fotografía 3 muestra la charla sobre derechos humanos. La fotografía 4 muestra a una participante aprendiendo la inmovilización *hon-kesa-gatame*.

³⁷ Ver anexo 6.

³⁸ Ver anexo 1

³⁹ Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, “Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato: Modelo de Plan de Proyectos”, GADMA, accedido el 24 de agosto de 2020. <https://ambato.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/MODELO-PROYECTOS-CCPDA.docx>.

⁴⁰ Actualmente en proceso de constitución. Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”.

indicadores propuestos en la mesa de diálogo; considerando la eficiencia en el uso de recursos, la viabilidad, y la articulación a los servicios prestados por diferentes instituciones de protección de derechos de las mujeres en Ambato. Para la propuesta de exigibilidad se aprovecharon las estructuras de oportunidad política.⁴¹ Se planteó una estrategia política y comunicacional.

Durante todo el proceso de investigación se aplicó un enfoque ético basado en: la verificación de los datos; la honesta aplicación del ciento por ciento de los métodos y técnicas elegidos; el respeto a los derechos humanos de las y los participantes; darles un valor agregado a ellos; y la publicación de resultados veraces y completos. Se aplicaron los principios de la bioética: beneficencia, autonomía, no maleficencia y justicia.⁴² Los participantes de las entrevistas firmaron un consentimiento previo, libre e informado.⁴³ Donde constó la devolución de la información; el tratamiento de la misma mediante criterios de confidencialidad; y se detallaron los beneficios y eliminación de perjuicios. Los y las participantes de la mesa de diálogo fueron informados de la investigación y se respetó su libertad de expresión y pensamiento. Durante la prueba piloto de implementación se les informó de la investigación y se obtuvo su consentimiento para los registros fotográficos y la posterior publicación. Agradecemos respetuosamente a los participantes y organizaciones involucradas.

Se cumplieron los principios éticos para investigaciones médicas en seres humanos de la Declaración de Helsinki: proteger la vida, la salud, la dignidad, la integridad, la autodeterminación, la intimidad y la confidencialidad de la información personal.⁴⁴ Además, existió la obligación de denunciar cualquier vulneración identificada durante el estudio.

El trabajo consta de una memoria escrita en tres capítulos.⁴⁵ El capítulo primero, expone y analiza la violencia contra las mujeres como un problema público, estructural y transversal. Se realiza un árbol de problemas que detalla causas y efectos. Fundamentamos conceptualmente de cuatro categorías de análisis que guían la investigación: violencia contra las mujeres desde la visión de Gloria Camacho como un

⁴¹ Débora Alves Maciel, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal”, 142.

⁴² Augusto Hortal, *Ética General de las Profesiones* (Bilbao: Desclée De Brouwer S.A., 2002), 91.

⁴³ Ver anexo 3, 3.1. y 3.2.

⁴⁴ Asociación Médica Mundial, “Declaración de Helsinki de la AMM, 1..

⁴⁵ Ecuador UASB, *Normas para titulación en maestría profesional* (Quito: UASB, 2018), 7-8.

problema que debe ser combatido de forma multidisciplinaria⁴⁶; derechos humanos según David Sánchez vinculado a los rostros de los sujetos y sus contextos;⁴⁷ legítima defensa y judo desde la visión de Jigoro Kano como el camino de la suavidad;⁴⁸ políticas públicas según André Roth como acciones de la administración pública para solucionar problemas,⁴⁹ y la exigibilidad estratégica desde la defensa y promoción activa de derechos.⁵⁰ Se rastrea normas internacionales, incluyendo lo que se conoce como *hard law* (o derecho duro) y *soft law* (o derecho blando);⁵¹ y de normas nacionales sobre el derecho a la integridad de las mujeres, la igualdad material y las obligaciones estatales.

El capítulo segundo realiza un análisis contextual, histórico y estadístico; e incorpora las principales políticas públicas relacionadas de Ecuador, en el nivel latinoamericano, nacional y cantonal.

El capítulo tercero trata sobre la construcción participativa de la política pública. Se sintetizan los resultados y se emplean en la construcción de la propuesta para el CCPDA; y su exigibilidad política y comunicacional. De esta manera se responde sintéticamente a la pregunta de investigación, cumpliendo con los objetivos y elaborando recomendaciones.

Como principal hallazgo se obtuvo una política pública, formulada participativamente, para la protección del derecho a la integridad de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo; y se incorporó los enfoques de derechos humanos y género. Se visibilizó la violencia contra las mujeres en Ambato como un problema social, público y estructural. Se comprendió esta vulneración del derecho humano la integridad personal y al principio de igualdad. Se concluyó que el judo es el camino de la suavidad y tiene técnicas de derribo, inmovilización, luxación y

⁴⁶ Gloria Camacho, *La violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*, (Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2014), 18, https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf.

⁴⁷ David Sánchez Rubio, *Repensar Derechos Humanos: De la anestesia a la sinestesia*, (Madrid: MAD, 2007), 38.

⁴⁸ Jigoro Kano, *Kodokan Judo*, (Tokyo: Kodansha International, 1994), 16.

⁴⁹ André Roth, *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación*, (Bogotá: Aurora, 2002), 27, https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf

⁵⁰ Cátedra UNESCO, “Defensa y promoción activa de los derechos humanos”, 08 de abril de 2020, *UNESCO*. 143, https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/14/6.pdf.

⁵¹ Se entiende por *hard law* a los acuerdos internacionales vinculantes u obligatorios; mientras que *soft law* son los que no cuentan con esta fuerza de obligatorio cumplimiento; Luis Sánchez, “El sistema de Hard-Law y Soft-Law en relación con la defensa de los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación” *CEFD*, n.º. 39 (2019): 468.

estrangulación; que permiten dosificar los medios de defensa. Además, brinda autoformación, salud física y psicológica, rehabilitación y empoderamiento. La evaluación de la política fue diseñada con indicadores cuantitativos de producto y resultados; y con indicadores cualitativos. Se elaboró una estrategia de exigibilidad política que aprovechará las estructuras de oportunidad política. Y una estrategia de exigibilidad comunicacional, que posicionará la propuesta en redes sociales.

Incorporamos en los anexos:⁵² la propuesta de política pública, aplicada al Modelo de Plan de Proyecto 2021 del CCPDA; los escenarios de comunicación estratégica; evidencias del proceso de construcción participativa; y los instrumentos empleados.

⁵² Ver todos los anexos.

Capítulo primero

La violencia contra las mujeres en Ambato y el derecho humano a la integridad personal

“La idea de considerar a los demás como enemigos no puede ser más que una locura y causa de regresión”⁵³
Jigoro Kano

El objetivo de este capítulo es visibilizar la problemática de la violencia contra las mujeres en Ambato,⁵⁴ y mostrar la protección jurídica del derecho humano a la integridad. Para ello se realizó una revisión conceptual, histórica, contextual y normativa de las categorías de análisis: violencia contra las mujeres y perspectiva de género; y derechos humanos.

1. Descripción de la violencia contra las mujeres en Ambato

La ONU define la violencia contra las mujeres como todo acto de violencia de género, en la vida pública o privada, del que resulte un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, amenazas o privación de su libertad.⁵⁵ Gloria Camacho, afirma que la violencia de género contra las mujeres “es un problema con múltiples aristas, que debe ser combatido de forma multidisciplinaria e intersectorial.”⁵⁶ Si la violencia esta enraizada en la estructura de la sociedad, necesita ser desarticulada y erradicada combatiendo las condiciones en que esta se genera. Los actos de los que habla esta definición, deben estar tipificados.

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres independientemente de sus características. Está presente a lo largo de sus vidas, en todos los ámbitos; y es un tema de salud pública,⁵⁷ como manifestó la representante de género del CCPDA. Carlos Beristain indica que el grado de afectación en las víctimas depende de las variables

⁵³ Federación Madrileña de Judo, “Máximas del Maestro Jigoro Kano Fundador del Judo”, *Federación Madrileña de Judo*, s.f., 1, <https://fmjudo.es/attachments/category/38/Maximas%20de%20Jigoro%20Kano.pdf>.

⁵⁴ En el anexo 7 se puede observar un esquema resumido sobre el problema de la investigación.

⁵⁵ OPS, “Violencia contra la mujer”, OPS, accedido el 26 de junio del 2021, párr. 1, <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>.

⁵⁶ Gloria Camacho, *La violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador*, 18.

⁵⁷ Sabina Gamboa, entrevistada por el autor, 28 de junio del 2020.

individuales⁵⁸ de las mujeres diversas; y provoca violencias interseccionales⁵⁹ que, cada persona experimenta como la acumulación de múltiples sistemas de opresión y discriminación. En el caso de diversidades sexuales, por ejemplo, el fenómeno es distinto: una participante homosexual señala que, cuando su padre se enteró, quiso “sacarle su orientación sexual a golpes”.⁶⁰ Es un problema muy complicado para quien lo vive. En el caso de parejas o violencia intrafamiliar, involucra enamoramiento y sentimientos que, les fuerzan a soportar malos tratos, esperando que su pareja cambie,⁶¹ según comentó otra participante. Las víctimas entrevistadas indicaron que es muy común la violencia psicológica;⁶² a ellas les hace sentir “como la peor basura, lo más pequeñito.”⁶³ Quienes la han sufrido consideran que ¡hay que dejar de callar! Estas afirmaciones coinciden con lo expuesto en por el CCPDA, quienes indican que “la violencia afecta la salud, autoestima y bienestar emocional de la víctima y su familia.”⁶⁴ El agresor entrevistado indicó que replicaba la violencia vivida en su familia,⁶⁵ lo que me parece muy extraño, porque conoce el sufrimiento que la violencia provoca.

Entre las afectaciones que narraron las participantes de la investigación están: disminución de peso,⁶⁶ daños psicológicos, nerviosismo, marcas,⁶⁷ etc. Aísla a las mujeres,⁶⁸ les intimida, les hace sumisas y temerosas;⁶⁹ no pueden salir libremente, vestirse a su gusto ni maquillarse, tienen que seguir las directrices del marido;⁷⁰ disminuye su autoestima⁷¹ y daña su economía.⁷² Replican la violencia en su círculo

⁵⁸ Carlos Beristain, Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos (Bilbao: Hegoa, 2010), 15.

⁵⁹ Patricia, Muñoz. *Violencias interseccionales. Debates feministas y marcos teóricos en el tema de la pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. (Tegucigalpa: Central America Women's Network, 2011).

⁶⁰ Víctima 4, entrevistada anónimamente por el autor el 28 de mayo del 2021.

⁶¹ Víctima 1, entrevistada anónimamente por el autor, 27 de mayo del 2021.

⁶² *Ibíd.*; Víctima 2, entrevistada anónimamente por el autor, 27 de mayo del 2021; Víctima 3, entrevistada anónimamente por el autor, 28 de mayo del 2021.

⁶³ *Ibíd.*

⁶⁴ Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, “Ruta del Sistema de Protección en Casos de Violencia de Género”, *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato*, s.a., 22, https://ambato.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Ruta_folleto.pdf.

⁶⁵ Agresor, entrevistado anónimamente por el autor, 27 de mayo del 2021.

⁶⁶ Víctima 1.

⁶⁷ Víctima 2.

⁶⁸ Víctima 1.

⁶⁹ Agresor; Víctima 3.

⁷⁰ *Ibíd.*

⁷¹ Víctima 1; Víctima 3.

⁷² Víctima 3.

social.⁷³ La violencia es un nodo, en el entramado de afectaciones sociales, jurídicas, económicas y políticas que, las mujeres experimentan en el sistema patriarcal.

Desde el punto de vista de la lógica el fenómeno tiene condiciones suficientes y condiciones necesarias. Como causas referidas por las participantes entrevistadas están: en primer lugar, el machismo relacionado con roles y estereotipos de género;⁷⁴ seguido de desigualdad, discriminación, desvalorización de la mujer; y finalmente los valores y la religión. Estas son *condiciones suficientes*; es decir, “circunstancias en cuya presencia tiene que darse el fenómeno”⁷⁵ se podría decir circunstancias coadyuvantes que generan el evento. Por otro lado, en la prueba piloto las participantes señalaron como causa principal la ventaja física y fuerza del hombre.⁷⁶ Esta es una *condición necesaria*; es decir, una circunstancia en cuya ausencia no se presenta el fenómeno,⁷⁷ como indica el autor Luis García. Sin la ventaja de fuerza del sexo masculino, la violencia puede ser contrarrestada. Entonces sería adecuado anular esta ventaja, y equiparar la fuerza. Muchas políticas públicas han combatido las condiciones suficientes mediante concientización y otras acciones. Pero, más efectivo, sería atacar la condición necesaria. Si esta no existe: el problema desaparece en gran medida, en especial la violencia física. Aparte de las que tiene otras condiciones necesarias como la violencia psicológica, etc.

1.1. La violencia contra las mujeres a través del tiempo

En este acápite se realiza un análisis histórico escalado por edades; para tener una referencia de la evolución de la violencia contra las mujeres. La revisión no es exhaustiva porque el objetivo de este trabajo no es histórico, sino de políticas públicas y protección de derechos. Se señalarán sucesos a nivel mundial, regional y nacional. Observar el pasado desde perspectivas actuales, permite entender la evolución de la problemática.

La violencia contra las mujeres es antigua como la humanidad. Hay registros prehistóricos que, muestran traumas craneales deliberados en cuerpos femeninos.⁷⁸ En la

⁷³ Víctima 4.

⁷⁴ Sobre los estereotipos de género se analizará más a fondo en el acápite 1.2. de este capítulo.

⁷⁵ Luis García, *Elementos de Lógica para el Derecho* (Bogotá: Temis, 2011), 150.

⁷⁶ Víctima 2; Fabián Bayas, Piloto de implementación, “Clase: Judo y Derechos Humanos para mujeres”, 09 de junio del 2021.

⁷⁷ Luis García, *Elementos de Lógica para el Derecho*, 150.

⁷⁸ Almudena Navarro Zamora, “Indicios de violencia contra las mujeres en el registro funerario prehistórico”, (Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Salamanca, 2016), 14, <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/130163/NAVARROZAMORA%2CAlmudena%2CIndicios%20de%20violenciacontralasmujeresatravesdelregistroarqueologico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Edad Antigua, esta violencia se institucionalizó en religión y leyes que⁷⁹ permitían al hombre golpear a la mujer impunemente. Estas construcciones sociales de desigualdad despojaban a las mujeres de su condición humana, para ubicarlas como imperfectas, subordinadas y débiles. En la Edad Media los nobles europeos golpeaban a sus esposas como a sus sirvientes,⁸⁰ la violencia física *con fines educativos* estaba legitimada.

Escasean fuentes sobre violencia contra las mujeres en el mundo incaico, dificultando su comprensión de la época precolombina. Un análisis desde América Latina precisa ver el horizonte histórico y cultural de nuestra propia realidad, problemas y cosmovisión; en el contexto de las otras historias negadas y encubiertas.⁸¹ En el genocidio español⁸² iniciado en 1492, el amancebamiento de las mujeres nativas configuró violencia por abuso sexual.⁸³ Se implantó el modelo social de valoración de la mujer traído del viejo mundo: eurocéntrico, racista, católico y clasista; productor de violencias interseccionales; y donde los hombres tenían poder sobre las mujeres.⁸⁴ Para las mujeres latinoamericanas nativas, se produce violencia interseccional relacionada con su etnia.

En la Edad Moderna, después de siglos de autores cristianos desprestigiando a la mujer,⁸⁵ la violencia contra ellas era un asunto privado. Había manuales que aconsejaban que, solo en casos extremos de sevicia, la mujer debería acudir a la justicia, o a sus familiares. La falta de entendimiento de la pareja podía mancillar la reputación familiar y las culpables, revictimizadas, serían las mujeres. Surgieron denuncias de violencia doméstica, buscando una sentencia o la separación. Empero, el poder de “corrección” del marido sobre la mujer excluía la antijuricidad⁸⁶ incluso en casos extremos de violaciones al derecho a la vida. La violencia contra las mujeres en el Ecuador la ejercían los esposos; investidos de autoridad por la iglesia, el Estado y la sociedad. Existían pedidos de divorcio por sevicia en los siglos XVIII y XIX. Las concepciones de género naturalizaban la

⁷⁹ Lisett Páez, “Génesis y evolución histórica de la violencia de género”, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011, (2011), <https://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>

⁸⁰ *Ibíd.*, párr. 9

⁸¹ Juan Bautista, *¿Qué significa pensar desde América Latina?: Introducción a la pregunta*. (Madrid: Akal, 2012), 86.

⁸² Posición política propia del autor.

⁸³ Fausto Garmendia, “Contribución al conocimiento de la historia de la violencia en el Perú”, *An Fac med* 77, n.º 1 (2016): 46. <http://www.scielo.org.pe/pdf/afm/v77n1/a08v77n1.pdf>.

⁸⁴ Existen otras relaciones de poder como entre mujeres blancas e indígenas, afrodescendientes, etc; y también de mujeres blancas sobre hombres de otros estamentos sociales. Sin embargo, estas relaciones de poder salen de la problemática analizada en la tesis, por lo que no se profundiza sobre ellas.

⁸⁵ Ana Morte, “Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna”, *Revista de Historia Moderna*, n.º 30 (2012): 213.

⁸⁶ *Ibíd.*, 216-27.

subordinación y desventajas de las mujeres, caracterizándolas como ciudadanas de segunda categoría.⁸⁷ Posteriormente las mujeres se organizan para conquistar derechos.

La comunidad internacional realizó esfuerzos continuos por erradicar el problema. Los sujetos de derecho y movimientos sociales utilizaron estrategias de exigibilidad como la movilización legal para buscar cambios sociales, la globalización de los movimientos, y la participación en procesos políticos, que incorporó la dimensión cultural y simbólica en la acción colectiva.⁸⁸ La lucha documentada de las mujeres por sus derechos como movimiento político parte de 1840 con la Primera Convención por los Derechos de la Mujeres, en Séneca Falls. A principios de 1900 las mujeres toman como prioridad el sufragio femenino⁸⁹ y se organizan para exigirlo.

Durante el liberalismo ecuatoriano, a inicios del siglo XX, la imagen de la mujer empezó a cambiar. A más de sus funciones como madre, se ampliaron sus posibilidades de trabajo en administración pública, educación, e industria.⁹⁰ Los hombres tenían autoridad y poder sobre las mujeres, debido a la sociedad y economía construida alrededor de los hombres. Pero se ve un gran avance en las oportunidades laborales que desde este punto y en adelante se irán ampliando. En esta época se controlaba la vida y sexualidad de las mujeres mediante la violencia, para “preservar la honra familiar” y subyugarlas a los roles de género.⁹¹ En este punto se ve una estrecha relación entre violencia, control sexual y roles de género. De igual manera, durante la Primera y Segunda Guerra Mundial las mujeres se alejan de los roles de género y pasan a ocupar puestos laborales no tradicionales. En 1946 con el nacimiento de las Naciones Unidas, surge la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer como órgano mundial dedicado a la igualdad de género.⁹² Posteriormente surgieron instrumentos internacionales para garantizar los derechos de las mujeres y mecanismos para aplicarlos. Se criticó la tolerancia de los Estados hacia esta violación de derechos a media humanidad. Y se cuestionó la ineficiencia para combatir este problema.

En Latinoamérica la defensa de la mujer ante la violencia emergió desde los movimientos de mujeres de Brasil de los años setenta. Se aprovecharon estructuras de

⁸⁷ Gloria Camacho, *La violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador*, 31.

⁸⁸ Débora Alves Maciel, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal”, 141.

⁸⁹ ONU Mujeres, “Mujeres del mundo ¡únanse!: Explore el activismo de las mujeres desde las generaciones pasadas hasta el presente”, ONU Mujeres, accedido el 12 de agosto del 2021, <https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html>.

⁹⁰ Ana María Goetschel, “Sobre machos, adúlteras y caballeros”, en *Antigua Modernidad y Memoria del Presente*, ed., Ton Salman y Eduardo Kingman, (Quito: FLACSO, 1999), 78.

⁹¹ Gloria Camacho, *La violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador*, 31.

⁹² ONU Mujeres, “Mujeres del mundo ¡únanse!: Explore el activismo.

oportunidad política; se conformaron redes de organizaciones, movimientos, instituciones; y se contó con aliados en las elites políticas para posicionar a la violencia contra las mujeres como un problema público, y a la cuestión femenina como fuente de desigualdades sociales.⁹³ A finales del siglo XX, la erradicación de la violencia contra las mujeres, se posicionó como un tema principal del feminismo,⁹⁴ como algo público que incumbe a la sociedad en general.⁹⁵ Así, esto deja de ser un problema de pareja, y se convierte en una preocupación social que obliga al Estado a tomar medidas.

Para analizar el siglo XXI, se recurre a la perspectiva de la historia del tiempo presente, indagando aquellos pasados de los que somos coetáneos y comprendiendo las dinámicas históricas de los procesos sociales.⁹⁶ En Ecuador la Constitución de 2008 puso énfasis en la igualdad material y acciones afirmativas. Hoy se reconoce el trabajo en el hogar;⁹⁷ y las mujeres tienen algunas ventajas de puntaje en concursos públicos para equiparar la discriminación histórica que han sufrido. En el ámbito de la violencia, actualmente, algunas mujeres la soportan por temor a abandonar su hogar, por dependencia económica y por sus hijos.⁹⁸ Algunas familias siguen manteniendo un espacio donde la convivencia está ligada a la violencia.

Para comprender mejor la magnitud del problema, se incluirán algunas estadísticas. La OMS indica que un 35% de mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual.⁹⁹ En América del Sur el 23,68% han sufrido violencia por parte de sus parejas.¹⁰⁰ Según el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), en Ecuador

⁹³ Débora Alves Maciel, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal”, 144.

⁹⁴ Débora Alves Maciel, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal”, 144-5.

⁹⁵ *Ibíd.*, 153.

⁹⁶ Romané Landaeta, “Los pasados cercanos: Reflexiones entre Historia y Memoria desde el Cono Sur”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, n.º34, (2018): 115, <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2018.n34-07>.

⁹⁷ Ecuador Secretaría Técnica Planifica Ecuador, “Reconocimiento del trabajo no remunerado rompe esquemas en el país”, *Secretaría Técnica Planifica Ecuador*, accedido 06 de abril de 2020, párr. 1 <https://www.planificacion.gob.ec/reconocimiento-del-trabajo-no-remunerado-rompe-esquemas-en-el-pais/>.

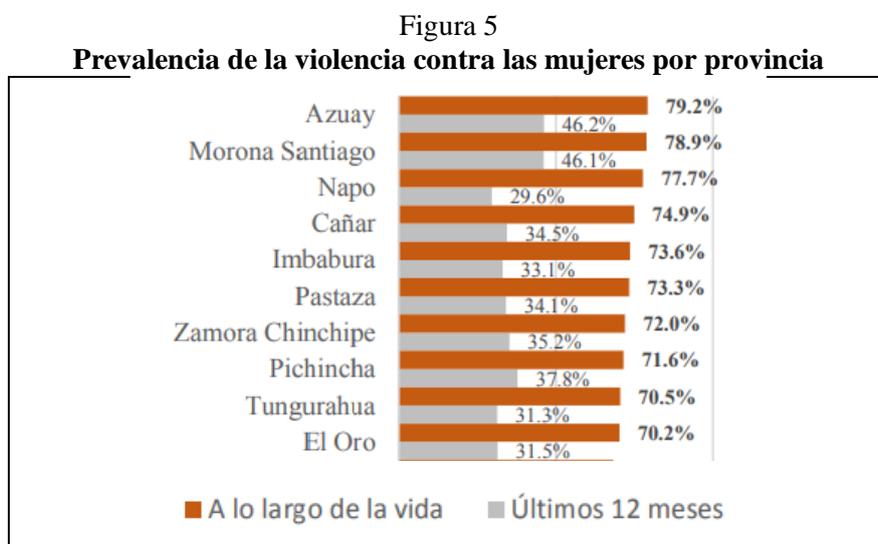
⁹⁸ OEA MESECVI, *Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1): Legítima Defensa y Violencia Contra las Mujeres*, 2018, accedido 13 de noviembre de 2019, 12, <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionLegitimaDefensa-ES.pdf>, citado en Jeanneth Albuja y Fabián Bayas, *La igualdad económica y su relación con la violencia contra las mujeres en los siglos XX y XXI, desde la perspectiva de género*, trabajo final presentado para la asignatura Historia de América Latina en el siglo XX Y derechos humanos en la UASB, 04 de abril del 2020, 6.

⁹⁹ ONU Mujeres, “Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer”, ONU Mujeres, accedido 27 de junio del 2021, párr. 1, <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/11/prevention-framework>

¹⁰⁰ Organización Mundial de la Salud, *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence* (Italia: WHO,2013), 47

6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia de género: la violencia física alcanza el 35,4% de las ecuatorianas mayores de 15 años; la psicológica el 56,9% y la sexual el 32,7%.¹⁰¹ Desde enero del 2014 hasta marzo del 2020 se han cometido 748 feminicidios.¹⁰² En 2020 la tasa de femicidios por cada cien mil mujeres fue de 0,89.¹⁰³ Son cifras alarmantes, que muestran la necesidad de aumentar los esfuerzos para proteger la vida de las mujeres.

En Tungurahua 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia; 3 de ellas la han experimentado en los últimos 12 meses.¹⁰⁴ Los resultados del INEC revelan que este problema de derechos humanos trasciende todas las diversidades y provoca violencias interseccionales,¹⁰⁵ que influyen en la forma en que cada mujer las experimenta. En el siguiente gráfico constan los datos de las provincias con mayor nivel de violencia.



Fuente y elaboración: ENVIGMU, 2019

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf?sequence=1. citado en *Ibíd.*

¹⁰¹ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU*, 17.

¹⁰² La Alianza para el Mapeo y Monitoreo de Feminicidios en Ecuador, “#8M Nuevo reporte: 748 feminicidios desde el 2014”, *Fundación ALDEA*, 9 de marzo de 2020, párr. 1, <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/39gd9x9btdt76zmtzgm7zlgmlkrjze>.

¹⁰³ Ecuador Secretaría de Derechos Humanos, “Estadísticas sobre femicidios”, *Secretaría de Derechos Humanos*, accedido 06 de abril de 2020. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/estadisticas-sobre-femicidios-2/>.

¹⁰⁴ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU*, 21.

¹⁰⁵ Patricia, Muñoz. *Violencias interseccionales. Debates feministas*.

En el 2020 y 2021, el problema aumentó por el contexto del COVID-19 y por estado de excepción.¹⁰⁶ En Ecuador en las primeras semanas de la crisis sanitaria, se presentaron más de 6.800 denuncias de violencia contra la mujer.¹⁰⁷ En Ambato, entre el 12 de marzo al 31 de octubre del 2020, se registraron 2.613 llamadas al ECU911: 52% por violencia psicológica y 48% por física.¹⁰⁸ Surgen constantemente situaciones en que el Estado no puede proteger efectivamente a las mujeres, por lo que se requiere una solución adicional a las ya formuladas. Las participantes entrevistadas consideraron que en ese periodo la violencia aumentó;¹⁰⁹ tanto la física como la psicológica; debido al encierro, a que algunos “maridos no se hallan en la casa”¹¹⁰ y a problemas de pareja. Contrariamente algunas entrevistadas, entre las que están la representante de género de CCPDA, la profesora de judo, consideraron que la violencia disminuyó.¹¹¹ Las mujeres no pueden pedir auxilio debido a la convivencia forzada. Indicaron también que en este periodo no se desarrollaron acciones preventivas y no había presupuesto.¹¹² ONU Mujeres manifiesta que “Desde que se desató el brote de COVID-19, los nuevos datos [...] revelan que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo, la violencia en el hogar.”¹¹³ Una política preventiva como la que se propone habría sido de mucha utilidad en un lapso irregular como el vivido en los años 2020-2021 durante la crisis sanitaria y el encierro forzado.

Por otro lado, la falta de eficacia en los mecanismos actuales de prevención, hacen que se acentúe la percepción de desprotección por parte de la mayoría de las mujeres; y que no tengan fe en las políticas públicas, los mecanismos judiciales y garantías tradicionales.

¹⁰⁶ Ecuador, *Decreto Ejecutivo 1017*, art. 3.

¹⁰⁷ TELESUR, Autoridades de Ecuador advierten aumento de violencia de género, TELESUR, 13 de abril del 2020, párr. 2, <https://www.telesurtv.net/news/autoridades-ecuador-aumento-violencia-genero-20200413-0055.html>

¹⁰⁸ La Hora, “Día de la no violencia a la mujer, Tungurahua tiene cifras altas”, La Hora, 25 de noviembre del 2020, párr. 8, <https://lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102333913/dia-de-la-no-violencia-a-la-mujer-tungurahua-tiene-cifras-altas->.

¹⁰⁹ Víctima 1; Víctima 2; Víctima 3; Fabián Bayas, Piloto de implementación.

¹¹⁰ Agresor.

¹¹¹ Sabina Gamboa; Víctima 3; Amparito Guamanquispe, entrevistada por el autor, 27 de mayo del 2021.

¹¹² *Ibíd.*

¹¹³ ONU Mujeres, “La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento”, *ONU Mujeres*, accedido el 14 de diciembre del 2021, párr. 2, <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>.

1.2. Perspectiva de género, roles y estereotipos

La perspectiva de género, según Ramiro Ávila, critica la estructura social y devela las relaciones de poder detrás de los discursos.¹¹⁴ El enfoque de género desnuda la dinámica política de hombres y mujeres en el orden patriarcal; e identifica injusticias que deben ser corregidas. Incluir la categoría género, permite valorar las necesidades de las mujeres, sus vivencias y la construcción social que pesa sobre ellas. Ann Oakley definió el género como áreas de la conducta humana, sentimientos, pensamientos y fantasías relacionadas con los sexos, pero sin base biológica.¹¹⁵ El género es una construcción social que da atributos a hombres y mujeres. Abarca amplias áreas de la conducta humana y tienen efectos directos sobre el modo de vida de las personas;¹¹⁶ implica experiencias de vida y relaciones sociales jerárquicas.¹¹⁷ En ciencias sociales el género es considerado una categoría de análisis; aunque también hay quienes defienden como natural el orden social, político y económico; y hay quienes incluso sostienen que el *género* es una ideología; esto perpetua la desigualdad material y la misoginia.¹¹⁸ Este trabajo critica esta construcción social; y respeta la cosmovisión de quienes se sienten cómodas con algunos atributos de género que; desde su perspectiva, no las limitan, sino que las potencian y singularizan.

Para limitar conceptualmente el estudio, es preciso diferenciar claramente sexo de género. El sexo es biológico innato; el género es una construcción social variable. No hay que confundir géneros con sexos; y menos ignorar las diferencias morfológicas de ellos.¹¹⁹ Este trabajo sostiene las diferencias sexuales en torno a configuraciones de corte

¹¹⁴ Ramiro Ávila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, comp., *El género en el derecho: ensayos críticos* (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009), xiii.

¹¹⁵ Ann Oakley, *Sex, gender and society* (Burlington: Ashgate Publishing, 2015), citado en José Luis Pizarro Atariguana, “La perspectiva de género en los procesos penales por femicidio en la ciudad de Cuenca (2016-2017)” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2019), 14, <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6840/1/T2924-MDPE-Rodriguez-La%20perspectiva.pdf>.

¹¹⁶ Ramiro Ávila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares, comp., *El género en el derecho: ensayos críticos*, xiii.

¹¹⁷ Elizabeth Jelin, *Las tramas del tiempo: Familia, género, memorias, derechos y movimientos sociales*. (Buenos Aires: CLACSO, 2020), 348, <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20201222032537/Antologia-Elizabeth-Jelin.pdf>.

¹¹⁸ OEA MESECVI, *Declaración sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como bien de la humanidad*, 28 de noviembre de 2017, 3, OEA/Ser.L/II.7.10.

¹¹⁹ Actualmente existe un debate en el ámbito deportivo sobre la inclusión de personas LGBTI en categorías de competencia, atendiendo a su género y no a su sexo. Verbigracia, la inclusión de la deportista transgénero Laurel Hubbard en halterofilia, categoría femenina de 87 kilogramos, en las Olimpiadas de Tokyo 2020. Hay personas, deportistas y organizaciones como *Save Women's Sports* que consideran injusto que humanos biológicamente masculinos, que han atravesado procesos hormonales sostenidos en la pubertad y adolescencia, compitan en categorías femeninas porque tienen una ventaja importante.

biológico por sobre de algo cultural o adquirido¹²⁰. Si bien esta investigación se opone al encasillamiento de roles de género y otros aspectos sociales que generan desigualdad; no se ignora las diferencias biológicas entre el sexo masculino y femenino. Somos partidarios del modelo de valoración de la diferencia de Luigi Ferrajoli¹²¹. Es preciso, huir de sofismas, y ser medido en este aspecto, por las implicaciones que las diferencias biológicas tienen en el ámbito deportivo.

El género está vinculado a ciertos roles que la sociedad atribuye a las mujeres. Estas construcciones culturales se conocen como estereotipos. Los estereotipos son “generalizaciones, creencias de segunda mano que proveen las bases conceptuales mediante las cuales interpretamos lo que pasa a nuestro alrededor. Estas interpretaciones pueden ser acertadas o no.”¹²² Se “olvidan las diferencias individuales.”¹²³ “Ofrecen simplificaciones reduccionistas.”¹²⁴ Son “toda preconcepción de atributos y características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente.”¹²⁵ Limitan la libertad de decisión de los seres humanos, al direccionarlos a actuar según su género; y al pretender encasillarlos. Consideramos que, actualmente, los estereotipos han perdido vigencia; aunque también constantemente se crean nuevos.¹²⁶ La persistencia de los mismos en la vida de algunas mujeres se vincula a condiciones socioeconómicas, geográficas, educativas y otras variables. La debilidad atribuida a las mujeres con relación a los hombres es un estereotipo. Sin embargo, a pesar de que hay muchas mujeres que son muy fuertes físicamente, la diferencia de fuerza tiene sustento científico: según comparaciones de los valores medios de distintas poblaciones, las mujeres presentan valores de fuerza máxima absoluta que son inferiores a los de los

Compartimos esta opinión, en especial en el ámbito de las artes marciales donde no se puede ignorar los aspectos morfológicos. La realidad supera a un discurso que no justifica científicamente su negación de la biología; Save Women's Sport Australasia, “Home”, *Save Women's Sport Australasia*, accedido 01 de septiembre de 2021, <https://www.savewomenssport.com/>; BBC News Mundo, “Juegos Olímpicos: Laurel Hubbard se convierte en la primera atleta transgénero seleccionada para competir”, BBC News Mundo, 21 de junio del 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-57474737>.

¹²⁰ Dennis Morán, *Ideología de Género: El arte de la manipulación*, (Madrid: Difundia, 2019).

¹²¹ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías: La ley del más débil* (Madrid: Trotta, 2004), 75.

¹²² José Atienza, *¿Cómo se ven? ¿Cómo nos ven? Atrapados en los estereotipos*, (Oviedo: Universidad de Oviedo, 2005), 346.

¹²³ Isabel Picó, *Equidad por sexo en la educación: Guía para ofrecer talleres*, (Santurce: Universidad de Puerto Rico, s.f.), 37.

¹²⁴ Robyn Quin y Robb Mc Mahon, *Historias y Estereotipos* (Madrid: Ediciones de la Torre, 1997), 167.

¹²⁵ Ecuador, *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, Registro Oficial 175, Suplemento, 05 de febrero del 2018, art. 4.3.

¹²⁶ Opinión personal del investigador.

hombres, en especial en las extremidades superiores.¹²⁷ Estas diferencias son importantes en estudios relacionados a deportes y a violencia contra las mujeres; porque involucran aspectos biológicos como cargas hormonales, musculación y estructura ósea.

Sobre los roles de género y estereotipos, las y los participantes refirieron que a las mujeres se las encasillan en la cocina y los quehaceres domésticos.¹²⁸ Estos son fuente de desigualdad, causa de discriminación laboral, discriminación educativa, misoginia; y limitan sus derechos y libertades. “A la mujer se la tiene como cuidadora, sumisa, madre y se desvaloriza su trabajo en el hogar. Se la coloca en la base de la construcción social jerarquizada.¹²⁹ Además, son “brechas muy fuertes para las mujeres [...] indígenas.”¹³⁰ Por otro lado, algunas mujeres entrevistadas aprecian con orgullo el rol de trabajadora del hogar; y madre que guía y protege a los hijos.¹³¹ Hay quienes consideran que las posibilidades laborales, educativas y demás han ido mejorando para las mujeres.¹³² Mientras, al hombre se le ha atribuido el rol de sustento económico,¹³³ trabajos de liderazgo, fuerza y protección.

Esto está asociado con el modelo diferencial de atribución de estereotipos de género propuesto por Bakan, según el cual, es un rígido modelo en que a las mujeres se les da el rol de cuidado para mantenerlas lejos de los campos dominados tradicionalmente por hombres.¹³⁴ Finalmente, hay participantes de la investigación que manifestaron que los roles son equitativos; que todos los géneros pueden hacer las mismas cosas, trabajar, profesionalizarse y expresarse. Y que actualmente hay mujeres, juezas, doctoras, asambleístas y presidentas.¹³⁵ La autoridad deportiva expresó que “el hombre tiene que luchar mucho y especializarse porque la competencia es dura.”¹³⁶ Esto se debe a cambios legales implementados exitosamente. La igualdad de jure ha modificado de a poco la sociedad; pero, existen otras desigualdades.

¹²⁷ Barret, 1990, citado en Juan González, Esteban Gorostiaga, *Fundamento del entrenamiento de la fuerza: Aplicación al alto rendimiento deportivo* (Madrid, Inde, 2002), 138.

¹²⁸ Deportista, entrevistada anónimamente por el autor, 26 de junio del 2020; Merci Muñoz, entrevistada por el autor, 01 de julio del 2020.

¹²⁹ Sabina Gamboa.

¹³⁰ Merci Muñoz.

¹³¹ Víctima 2, entrevistada anónimamente por el autor, 27 de mayo del 2021.

¹³² Amparito Guamanquispe.

¹³³ Agresor.

¹³⁴ María Aranda, María Castillo y Beatriz Montes, “¿Ha cambiado la percepción sobre los y las enfermeras? Atribución de estereotipos y roles de género”, *Acción Psicológica* 12, n.º.1, (2015): 104, <http://dx.doi.org/10.5944/ap.12.1.14353>.

¹³⁵ Víctima 1; Víctima 3; Víctima 4; Deportista.

¹³⁶ Marco Bonito, entrevistado por el autor, 01 de julio del 2020.

1.3. Análisis de desigualdades y crítica al sistema patriarcal

La *desigualdad de facto*, que afecta a las mujeres, está relacionada con el sistema patriarcal que, constituye una de las causas estructurales de la violencia.

El patriarcado es aquel orden social que asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino sobre la in[f]eriorización previa de las mujeres y de lo femenino. [...] Es [...] una red estructurada de poder, jerarquías y valores [...] se produce una valoración distorsionada, al magnificar los hechos masculinos y desmerecer los femeninos. [...] Por el hecho de ser hombre o mujer se ocupan posiciones sociales y políticas previamente asignadas.¹³⁷

Existe un prejuicio sobre las mujeres, se las ubica como seres humanos con menores capacidades que los hombres. Este prejuicio es extendido a la mayoría de los aspectos de la sociedad e incluso llega a introducirse en el pensamiento de las propias mujeres. Pero la generalización, de que las mujeres no pueden hacer tal o cual cosa, es errónea. Si bien existen diferencias, en la práctica las mujeres pueden desempeñar las mismas actividades que los hombres, pueden realizar deportes, artes marciales, estudiar profesiones, ejercer puestos de poder, etc. Tienen igualdad de derechos; mas, también tiene diferencias físicas.

Se dice que el patriarcado es un sistema que da a los hombres privilegios y un fundamento ideológico que los legitima.¹³⁸ Es un “sistema de opresión de las mujeres por los hombres”.¹³⁹ Pero este sistema se está aboliendo poco a poco, mediante medidas de acción afirmativa y modificación de normas. Dentro de esta crítica, quisiera ubicar también que las mujeres al ser seres humanos diversos, con sus propias particularidades, tienen derechos específicos; como los plasmados en las mismas leyes de protección ante la violencia contra las mujeres. Pero, el “patriarcado no es un asunto solo de las mujeres o del feminismo. Una sociedad igualitaria y sin discriminación es un asunto de todos y todas”,¹⁴⁰ entonces cabe la pregunta ¿Cuáles son los derechos específicos de los hombres como seres humanos diversos? Parece ser que, el camino, por el momento, es la

¹³⁷ Rafael Merino y Gloria de la Fuente, *Sociología para la intervención social y educativa*, (Madrid: Editorial Complutense, 2007), 189.

¹³⁸ Esperança Bosch Fiol, Victòria A. Ferrer Pérez y Aina Alzamora Mir, *El laberinto patriarcal: reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres*, (Barcelona, Anthropos Editorial, 2006), 27.

¹³⁹ Heidi Hartmann, 1994, citado en Jeanny Posso, *La inserción laboral de las mujeres inmigrantes negras en el servicio doméstico de la ciudad de Cali*, (Cali: Editor Programa Editorial Universidad del Valle, 2020), 94.

¹⁴⁰ Ecuador Corte Constitucional, “Sentencia”, en caso n°. 28-15-IN, 24 de noviembre de 2021, 72.

equiparación; así lo demostró la sentencia de la Corte Constitucional Caso Nro. 28-15-IN que, eliminó la preferencia para la tenencia de hijos menores de edad que tenían las madres en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esta sentencia al hablar del patriarcado indica que “El hecho de que la sociedad patriarcal siga siendo una de las características fundamentales que explica la inequidad social, y que las mujeres en su mayoría ejerzan el rol de cuidado, significa que hombres y mujeres no estamos haciendo lo suficiente por combatirla y superarla.”¹⁴¹ En este análisis, es muy pertinente indicar que, combatir el patriarcado también permite a los hombres adquirir nuevos derechos, como igualdad en la asignación de la tenencia. Así, se eliminan privilegios y desventajas relacionadas a los roles sociales. Y de a poco se van eliminando las causas estructurales de la violencia.

Entre las desventajas causadas por la asignación de roles sociales, que refirieron las participantes de esta investigación están las siguientes: a las mujeres se les ubica en la casa al cuidado de los niños, la comida y la salud.¹⁴² Los hombres no realizan estas tareas. A las mujeres se las contrata solo como secretaria y no se les deja trabajar con libertad, en locales relacionados a roles atribuidos a hombres como la carpintería.¹⁴³ A las niñas de bajos recursos no se les deja estudiar.¹⁴⁴ “Las madres [...] no pueden terminar su universidad; [hay desigualdad] [...] en los procesos electorales; [...] en el empleo, [en salarios], [...] la mujer urbana trabaja dos horas más [que los hombres] y la mujer rural trabaja cuatro horas más.”¹⁴⁵ La desigualdad de género se relaciona con la económica, la étnica, la etaria, etc.¹⁴⁶ Se observa que, lo que las participantes indican como desigualdades están relacionadas con desventajosas valoraciones y roles asignados a las mujeres por el patriarcado. Esta idea que concuerda con la teoría ya expuesta sobre estereotipos. Las desigualdades propician la violencia: son condiciones suficientes.

Al relacionar el judo con el patriarcado, quisiéramos primero indicar que este estudio incluye una síntesis histórica de la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la práctica del judo. Este tema se lo puede encontrar en el apartado 1.1. del capítulo segundo. Allí se relata las continuas conquistas de las mujeres para abrirse camino en este arte marcial, hasta llegar a una completa igualdad en el número de categorías de competencia, a diferencia de lo que sucede en el sumo, donde a las mujeres se las

¹⁴¹ Ecuador Corte Constitucional, “Sentencia”, en caso n°. 28-15-IN, 71.

¹⁴² Amparito Guamanquispe.

¹⁴³ Víctima 3; Amparito Guamanquispe.

¹⁴⁴ Amparito Guamanquispe. Basada en su experiencia como maestra de una escuela fiscal.

¹⁴⁵ Merci Muñoz.

¹⁴⁶ Sabina Gamboa,

discrimina en la competición profesional y se las considera impuras por la menstruación.¹⁴⁷ En judo también existe igualdad en el monto de premios económicos, a diferencia de lo que sucede en el fútbol, donde las diferencias salariales de los deportistas profesionales son abismales.¹⁴⁸ Finalmente en el judo hay competencias por equipos mixtos. El tema de desigualdades, desventajas y atribución de roles por género, es casi nulo en el judo. Las mujeres practicantes de este deporte han luchado y forjado la igualdad en el *tatami*,¹⁴⁹ desde la aparición del judo.

Para analizar la *desigualdad material*, es importante considerar la desigualdad de fuerza física entre hombre y mujer¹⁵⁰ a la que hacían referencia continuamente las participantes de este estudio. Sobre esto ya se habló en el apartado 1.2. de este capítulo en el tema referente a estereotipos. Esta desigualdad material posibilita la violencia, es condición necesaria. El Estado debe adoptar medidas que equiparen esta fuerza. Actualmente, persiste la desigualdad material entre hombres y mujeres. Por tanto, como indicó un participante, seguirán presentándose casos en que los primeros harán uso de su ventaja muscular para ejercer violencia física en contra de las segundas.¹⁵¹ Se ha descuidado la importancia de este factor en la lucha por la igualdad, lo cual es raro, porque es la diferencia más notoria. Así, en este estudio, se busca conocer: ¿cómo debería ser formulada una política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo, y que incorpore los enfoques de derechos humanos y de género?

2. La protección del derecho humano a la integridad personal de las mujeres

Los derechos humanos son atributos, facultades y libertades innatos y esenciales del ser humano; plasmados en normas nacionales e internacionales que, los Estados están obligados a proteger,¹⁵² respetar, promover y garantizar. De esta definición se pueden rescatar cuatro elementos: las personas protegidas, el derecho, los instrumentos

¹⁴⁷ Natalia Plazas, “Las japonesas ganan terreno en el masculino mundo del sumo”, *France 24*, 18 de julio de 2018, párr. 9, <https://www.france24.com/es/20180718-japon-sumo-mujeres-escandalos-discriminacion>.

¹⁴⁸ Semana, “La abismal brecha salarial entre hombres y mujeres en el deporte”, *Semana*, 15 de marzo del 2021, párr. 6, <https://www.semana.com/mundo/articulo/la-abismal-brecha-salarial-entre-hombres-y-mujeres-en-el-deporte/202130/>.

¹⁴⁹ Colchoneta donde se practica judo.

¹⁵⁰ Víctima 1; Víctima 2; Víctima 3.

¹⁵¹ Agresor.

¹⁵² Ligia Galvis, *Comprensión de los derechos humanos* (Bogotá: Aurora, 2008), 63.

internacionales y las obligaciones. Para conocer los derechos humanos es necesario ver los contextos, los *rostros humanos concretos*, sus condiciones de vida y sus posibilidades para generarse mayores niveles de dignidad.¹⁵³ A continuación se analizan los elementos de la definición mencionada.

2.1. Las mujeres como sujeto de derechos

Se identificarán como sujetos de derecho a mujeres diversas de Ambato, de entre 15 a 49 años.¹⁵⁴ La protección se extiende al conjunto mujeres, sin embargo, por temas de limitación demográfica del estudio, se ha elegido a las mujeres dentro de este grupo etario, como ya se señaló al hablar del universo. Al ser una población latinoamericana, existen múltiples diversidades: étnica, sexo-genérica, económica, educativa, religiosa, física, entre otras. Se excluye del universo a personas con discapacidad motriz severa.¹⁵⁵

2.2. El derecho a la integridad personal; principios y derechos conexos

El principal derecho involucrado, aquí, es el *derecho la integridad personal*, que protege a las mujeres, y a todo ser humano, de golpes, sufrimiento, tortura, y tratos crueles, inhumanos o degradantes.¹⁵⁶ Su contenido está relacionado con la vida, el desarrollo y las dimensiones de la persona.

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.¹⁵⁷

¹⁵³ David Sánchez Rubio, *Repensar Derechos Humanos: De la anestesia a la sinestesia*, 38.

¹⁵⁴ El límite inferior de la edad se debe a la existencia de estadísticas sobre violencia contra las mujeres. Mientras que el límite superior, permite la limitación demográfica del estudio y el diseño de una propuesta que no dificulte su aplicación en un primer momento. Para estudios con más recursos se podrá realizar con beneficiarias de edades más avanzadas y se incluirá servicios médicos.

¹⁵⁵ Debido a la dificultad para la práctica deportiva.

¹⁵⁶ ONU Asamblea General, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, art. 5, 217 A (III).

¹⁵⁷ José Guzmán, "El derecho a la integridad personal", *CINTRAS*, 06 de diciembre del 2007, 1, <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalintegridadjmg.pdf>.

El derecho comprende varias dimensiones del ser humano: la dimensión corporal, la dimensión mental o psíquica, y la dimensión de su moral, relacionada a sus convicciones y dignidad. Como una cuarta dimensión está la integridad sexual, estrechamente vinculada con las otras tres dimensiones. “La integridad sexual puede entenderse como el derecho a mantenerse incólume, indemne, intacto frente a cualquier tipo de actividad sexual”¹⁵⁸ no deseada, de consentimiento viciado o no permitida en razón de edad. El derecho a la integridad “supone la garantía de una vida libre de violencia y, además, la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles inhumanos o degradantes.”¹⁵⁹ Este derecho protege ante la violencia, permite a los seres humanos medrar en paz; y prohíbe toda clase de actos que atenten contra la vida, el desarrollo y las dimensiones de la persona.

Los derechos humanos se relacionan entre sí: si un derecho se viola, afecta a otros derechos y principios *interdependientes*¹⁶⁰ como la vida, libertad, igualdad, salud.¹⁶¹ Y otros derechos conexos manifestados por las entrevistadas como: dignidad, trabajo, educación,¹⁶² libertad estética,¹⁶³ libertad de expresión,¹⁶⁴ libertad de tránsito,¹⁶⁵ etc. Aunque, también hay quien considera que no afecta a otros derechos.¹⁶⁶ El principio transversal del problema es la *igualdad*; relacionada con la *dignidad*, es decir: la autoestima, vivir en condiciones materiales adecuadas y sin humillaciones. Se relaciona también con la *reparación integral*, desde la garantía de no repetición, puesto que una mujer capacitada en judo ejercerá su autodefensa en el futuro; y con la rehabilitación, mediante la reconstrucción del tejido social.

¹⁵⁸ Universidad Externado de Colombia, *Lecciones de Derecho Penal: Parte Especial*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2019, s.n.

¹⁵⁹ Ecuador defensoría del Pueblo, “Ejes de Trabajo de la Defensoría del Pueblo: Eje derecho a la vida e integridad personal”, *defensoría del Pueblo*, accedido el 14 de diciembre del 2021, párr. 3, <https://www.dpe.gob.ec/derecho-a-la-vida-e-integridad-personal/>.

¹⁶⁰ Ramiro Ávila, "Las garantías normativas como mecanismo de protección de los derechos humanos", en *Los derechos y sus garantías: Ensayos Críticos*, (Quito: Corte Constitucional, 2011), 84.

¹⁶¹ ONU Asamblea General, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, 20 de diciembre de 1993, art. 3.

¹⁶² Sabina Gamboa; Amparito Guamanquispe; Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 66.2, 66.7, 26.

¹⁶³ Víctima 3; Fabián Bayas, Piloto de implementación. *Ibíd.*, art. 21.

¹⁶⁴ Víctima 4; *Ibíd.*, art. 66.6

¹⁶⁵ Víctima 3; *Ibíd.*, art. 66.14

¹⁶⁶ Víctima 2.

2.3. Instrumentos internacionales de protección y normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano

La protección del derecho a la integridad está relacionada con normas de prevención, sanción y erradicación de la violencia, y con la legítima defensa. En la esfera legal, y por motivos didácticos, el análisis de este trabajo se guiará por la pirámide de Kelsen,¹⁶⁷ se revisarán desde las normas de más general alcance hasta las normas locales.

El derecho a la integridad personal, según el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos (SUDH) nace como derecho humano en 1948. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en su artículo 5, garantiza que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.¹⁶⁸ En el año 1966, surge el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que en su artículo 7, agrega la prohibición de experimentos médicos no consentidos por la persona. Ecuador ratificó este pacto en 1969.¹⁶⁹ La protección internacional específica de los derechos de la mujer se origina con la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW),¹⁷⁰ que entró en vigor el 1981, de ella son parte 189 Estados. Ecuador la ratificó el 9 de noviembre de 1981¹⁷¹ y sigue sus recomendaciones. Yoko Hayashi, presidenta de CEDAW felicitó la pasada década a Ecuador por los logros alcanzados, como la tipificación de delitos de violencia contra la mujer.¹⁷² Y en 2017 el Comité CEDAW recomendó al Estado “Asegurarse de que haya suficientes centros de acogida financiados por el Estado a disposición de las víctimas de la violencia doméstica y sus hijos”,¹⁷³ haciendo énfasis en zonas rurales. Este instrumento, combate la raíz de las violaciones de derechos de las mujeres: la falta de

¹⁶⁷ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 425; Rubén Ortega, *Introducción al Derecho*, (Loja: UTPL, 2010), 86.

¹⁶⁸ ONU Asamblea General, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, art. 5.

¹⁶⁹ ONU, “Colección de Tratados”, ONU, accedido el 01 de septiembre del 2021, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-4&chapter=4&clang=_en

¹⁷⁰ ONU Asamblea General, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>.

¹⁷¹ ONU, “Colección de Tratados”, ONU, accedido el 01 de septiembre del 2021, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en

¹⁷² Ecuador Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, “Comité de expertas de la CEDAW felicitó a Ecuador por logros en materia de equidad y no discriminación contra la mujer”, Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, accedido el 01 de septiembre del 2021, <https://www.todaunavida.gob.ec/comite-de-expertas-de-la-cedaw-felicito-a-ecuador-por-logros-en-materia-de-equidad-y-no-discriminacion-contra-la-mujer/>

¹⁷³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador*, 10 de abril de 2017, 16, CEDAW/C/ECU/CO/8-9/Add.1.

igualdad. El Comité de Expertas CEDAW elabora recomendaciones sobre el alcance de los artículos de la convención, para desarrollar de forma progresiva el contenido de los derechos. En su Recomendación General (RG) N° 19 específica a la violencia basada en el sexo como un tipo de discriminación.

En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), el derecho a la integridad personal está vinculado a la prohibición de tortura, prohibición de la privación ilegal de la libertad, y a la bioética. Los artículos 1, 25 y 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre protegen la integridad personal, indirectamente, mediante el derecho a un tratamiento humano y a la vida.¹⁷⁴ Existe la Convención Americana de los Derechos Humanos (CADH) de 1969 que, en su artículo 5, le da nombre al derecho a la integridad personal¹⁷⁵ y lo dota de sus dimensiones: física, psíquica y moral.

Posteriormente, en 1995 entró en vigencia la Convención de Belem do Para.¹⁷⁶ De ella forman parte 32 países de América, entre los que destacan la ausencia de Estados Unidos y Canadá. Ecuador la ratificó el 15 de septiembre de 1995.¹⁷⁷ Esta convención norma específicamente el derecho a la integridad de las mujeres, y busca protegerlas ante todo tipo de violencia, sancionar a los agresores y erradicar este problema social, público y estructural.¹⁷⁸ Reconoce que la violencia limita el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades; que, ofende la dignidad y perpetúa las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Y que la misma, trasciende todos los sectores, clase socioeconómica, etnia, cultura, nivel educacional, edad, religión, etc.¹⁷⁹ El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI) felicitó al Ecuador el año 2020 por su trabajo en el acceso a la justicia y le reiteró su llamado a mejorar la cobertura a mujeres indígenas. El Estado respondió

¹⁷⁴ IX Conferencia Internacional Americana, *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, 1948, art. 1, 25 y 26.

¹⁷⁵ OEA, *Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José)*, 22 de noviembre de 1969, art. 5, (B-32).

¹⁷⁶ OEA, *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención Belem do Pará"*, 19 de junio de 1994, A-61.

¹⁷⁷ CIDH, "A-61: Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Para", CIDH, accedido el 01 de septiembre del 2021, <http://www.cidh.org/basicos/spanish/Basicos6a.htm>.

¹⁷⁸ OEA, *Convención Belem do Pará*, art. 7.

¹⁷⁹ OEA, *Convención Belem do Pará*, preámbulo.

señalando su cobertura amplia en zonas remotas y rurales para atención de casos de violencia contra la mujer.¹⁸⁰

El más alto estándar para protección del derecho a la integridad, relacionado con esta investigación, se encuentra en la Recomendación General N°. 1 del Comité MESECVI, que reflexiona sobre la *legítima defensa*.¹⁸¹ Analiza los elementos que la configuran: 1. Existencia de una agresión ilegítima; 2. Inminencia o actualidad de la agresión; 3. Necesidad racional del medio empleado; y, 4. Falta de provocación.¹⁸² Aplica los enfoques de género y derechos humanos. Indica que las mujeres tienen derecho a defenderse, no están obligadas a aguantar maltratos ni abandonar su hogar.¹⁸³ Considera dentro del problema la desigualdad material, la exclusión económica, el carácter cíclico de la violencia y la impotencia ante la agresión. Recomienda a los servicios de justicia regionales aplicar estos criterios en la valoración de la prueba y en el análisis de los requisitos de legítima defensa. Esta *interpretación autorizada* aporta para entender el carácter continuo de la violencia y su efecto sobre los requisitos como: la inminencia o actualidad de la agresión, que sería en todo momento. Sobre la legítima defensa se verá más en el apartado 1.4. del capítulo segundo.

Finalmente, dentro de este SIDH existen dos sentencias fundamentales. El caso Gonzales Lluy y Otros contra Ecuador,¹⁸⁴ que desarrolla y aplica el concepto de interseccionalidad; y el caso María Da Penha Maia Fernandes contra Brasil,¹⁸⁵ emblemático en violencia contra las mujeres de contexto latinoamericano, que recomienda la reparación. Sobre este último caso se revisará más a fondo en el apartado 2.1. del capítulo segundo.

En el Ecuador, la Constitución garantiza el derecho a la integridad personal y agrega la integridad sexual.¹⁸⁶ Sobre este derecho, la definición de la Constitución del

¹⁸⁰ OEA MESECVI, *Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI Tercera Ronda – Fase de Seguimiento*, accedido el 01 de septiembre del 2021, 20, <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2019-Ecuador.pdf>.

¹⁸¹ OEA MESECVI, *Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1): Legítima Defensa y Violencia Contra las Mujeres*, 2018, accedido 13 de noviembre de 2019, 8, <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionLegitimaDefensa-ES.pdf>.

¹⁸² OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 4-14.

¹⁸³ OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 12.

¹⁸⁴ Corte IDH, "Sentencia de 1 de septiembre De 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)", *Caso Gonzales Lluy Y Otros Vs. Ecuador*, 01 de septiembre De 2015, párr. 290, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf.

¹⁸⁵ CIDH, Informe N° 54/01*, Caso 12.051 *María Da Penha Maia Fernandes Contra Brasil*, 16 de abril de 2001, VIII Recomendaciones 3, <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Brasil12.051a.htm>.

¹⁸⁶ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 66.3.a.

Ecuador es la más acertada. Garantiza los derechos y el buen vivir en la realización de políticas públicas,¹⁸⁷ y la igualdad material.¹⁸⁸ El Código Orgánico Integral Penal (COIP), de 2014, regula la legítima defensa como causa de excusión de antijuricidad;¹⁸⁹ es decir, que los actos de defensa que haga una mujer en contra de su agresor, aunque causen lesiones o la muerte, son legales en tanto se cumplan determinados requisitos como: responder a una agresión actual e ilegítima, que no haya sido provocada y con el uso de medios racionalmente necesarios.¹⁹⁰ Además, establece los procedimientos y tipifica los delitos de violencia contra la mujer como el femicidio.¹⁹¹ En 2018, entro en vigencia la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres¹⁹² (LOIPEVCM). Esta nueva ley considera altos estándares normativos e implementa los enfoques de género y derechos humanos. Tiene como objetivo el respeto al derecho a la integridad; y cuenta con medidas específicas, en su eje de protección,¹⁹³ adaptadas a los problemas comunes de violencia en Ecuador. Se resalta que no hace mención alguna sobre la legítima defensa.

Dentro de la aplicación de la investigación acción participativa, al preguntarles a las y los participantes sobre el derecho a la integridad personal de las mujeres se obtuvo lo siguiente: Una de las representantes de género del CCPDA manifestó que con la LOIPEVCM las mujeres buscan la prevención, protección y restitución de derechos. Buscan liberarse de estereotipos y roles de género.¹⁹⁴ Algunas mujeres participantes no conocen el derecho a la integridad.¹⁹⁵ Otras tienen una leve idea de su significado, consideran: que nadie tiene que agredirles, humillarles, ultrajarles¹⁹⁶ ni doblegarles por sus creencias u orientación sexual.¹⁹⁷ Una de las mujeres víctimas de violencia entrevistadas manifestó que, las mujeres tienen el privilegio de ser el género débil y que deben ser respetadas y valoradas.¹⁹⁸ La deportista entrevistada indicó que las mujeres son vulnerables y no pueden defenderse de un agresor por miedo o falta de conocimientos.¹⁹⁹

¹⁸⁷ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 85.

¹⁸⁸ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, 66, 4.

¹⁸⁹ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, Suplemento, 02 de julio de 2019, art. 30

¹⁹⁰ OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 6-14.

¹⁹¹ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 33, 114, 155-159, 580, 643.

¹⁹² Ecuador, *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*.

¹⁹³ *Ibíd.*, art. 51.

¹⁹⁴ Merci Muñoz.

¹⁹⁵ Víctima 3; Víctima 4.

¹⁹⁶ Víctima 1; Deportista.

¹⁹⁷ Agresor.

¹⁹⁸ Víctima 2.

¹⁹⁹ Deportista.

Se deben dar a las mujeres las herramientas para que puedan ejercer su legítima defensa ante el peligro. Se necesita dar a conocer a las mujeres los componentes de su derecho a la integridad.

Dentro de las normas expuestas, existen *mecanismos* que combaten la violencia después de que es ejercida, como las sanciones que son mecanismos jurídicos *ex post facto*.²⁰⁰ Y otros que buscan evitarla como las medidas de protección. Al preguntar a las y los participantes sobre la protección que les brinda el sistema de justicia expresaron que: solo conocen la denuncia²⁰¹ en las Unidades Judiciales Especializadas Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, y medidas como la boleta de auxilio. Mas, las consideran ineficaces y engorrosas.²⁰² El agresor entrevistado consideró que, lo que más le detendría es el desprestigio social, y que ellas se defiendan.²⁰³ Algunas mujeres optan por el divorcio que consideran eficaz.²⁰⁴ Un funcionario público entrevistado manifestó que, a más de la positivización, se debe plasmar la protección en programas²⁰⁵ de prevención, que lleguen al momento mismo de la agresión ilegítima. Esta recomendación coincide con el enfoque de ONU Mujeres, que ha promovido políticas de prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, centradas a en la educación a través del deporte.²⁰⁶ Verbigracia, políticas públicas que capaciten a las mujeres para protegerse durante un ataque.

2.4. Obligaciones estatales y garantía de políticas públicas

El Ecuador, como Estado, debe garantizar a las mujeres una vida libre de violencia en el ámbito público y privado;²⁰⁷ e incorporar, en sus acciones, la centralidad en la víctima y la perspectiva de género.²⁰⁸ Tiene la obligación de *prevenir* la violencia

²⁰⁰ Carlos Villán Durán, *Manual sobre el sistema universal de protección de los derechos humanos*, (s/c: Universidad para la Paz, 2016), 81, <https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MANUAL-DDHH-DIGITAL-2016.pdf>. Mecanismos a los que se puede acudir después de sucedida la violación de derechos.

²⁰¹ Víctima 1; Víctima 2; Víctima 3; Agresor; Fabián Bayas, Piloto de implementación.

²⁰² Fabián Bayas, Piloto de implementación.

²⁰³ Agresor.

²⁰⁴ Víctima 1.

²⁰⁵ Marco Bonito.

²⁰⁶ ONU Mujeres, “Enfoque en la prevención: Poner fin a la violencia contra las mujeres”, *ONU Mujeres*, accedido el 14 de diciembre del 2021, párr. 3 <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>

²⁰⁷ Tara Melish, *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano*, (CDES: Quito, 2003), 184.

²⁰⁸ Ecuador, *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, art. 7-8.

mediante la eliminación de obstáculos estructurales²⁰⁹ que afecten a la *igualdad material*²¹⁰ de las mujeres en el ejercicio de su derecho a la integridad. El deber de prevenir abarca tomar medidas jurídicas, políticas, administrativas y culturales para salvaguardar un derecho ante eventuales violaciones.²¹¹ Estas medidas dependerán de las condiciones de cada Estado. El incumplimiento en medidas de prevención no implica responsabilidad estatal automáticamente, sino que una omisión de esta obligación constituye un indicio de falta de la debida diligencia en la protección de un derecho y acarrea responsabilidad.²¹² El derecho a la integridad gana mucho con la prevención; para el Estado es costoso emprender procedimientos de sanción. Es obligación del Estado remover todos los obstáculos estructurales que impidan el goce y ejercicio de derechos.

Si un Estado no elimina tales barreras, particularmente en el caso de que el Estado se haya dado cuenta de las implicaciones negativas que surgen a causa de ello en perjuicio de los derechos humanos, esa circunstancia podrá configurar responsabilidades estatales por los daños concretos a los derechos protegidos que fueron causados por tales obstáculos para el acceso.²¹³

Un obstáculo que dificulta la igualdad material: la diferencia de fuerza entre hombres y mujeres, debe ser removido. Su remoción en el caso de la formulación de una política pública implica buscar una solución adecuada para cumplir el objetivo estatal con recursos públicos. Remover este obstáculo estructural es remover las condiciones necesarias para la existencia del fenómeno. Nos preguntamos ¿Qué está haciendo el Estado para equiparar la fuerza entre hombres y mujeres? En aspectos como la igualdad de jure se realizan cambios normativos, se crean organismos; pero ¿cómo se puede eliminar barreras para la igualdad material? Para equiparar esta fuerza la única iniciativa identificada es el programa suspendido “Segura de ti Mismo”. Por tanto, consideramos que una política pública deportiva actual, con enfoque de derechos humanos y género, sería una medida adecuada, como se analizará en el apartado 2.2. del capítulo tercero.

Obligaciones estatales como promover, garantizar y proteger derechos implica adoptar medidas. Si no se toman todas las medidas necesarias para erradicar la violencia, proteger el derecho a la integridad y promover la igualdad material,²¹⁴ se incurre en una

²⁰⁹ Tara Melish, *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales*, 184.

²¹⁰ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, 66, 4.

²¹¹ Tara Melish, *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales*, 178.

²¹² *Ibíd.*

²¹³ *Ibíd.*, 184-5

²¹⁴ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Manual Calificación de Conductas Violatorias*, (s.l.: Defensoría del Pueblo Colombia, s.f.), 59.

violación por omisión. La igualdad material, implica el “mandato a los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad entre los individuos y los grupos sea efectiva en la realidad de las cosas y no solo en las normas.”²¹⁵ El Estado debe considerar la situación real de las mujeres y buscar una equiparación efectiva.²¹⁶ El contexto y la condición morfológica del sexo femenino requiere la adopción de medidas especiales de equiparación²¹⁷ como acciones afirmativas;²¹⁸ es decir, acciones compensatorias de reconocimiento de la diversidad y solución de equidad.²¹⁹ Así se logrará combatir la condición necesaria del problema, es decir, la desigualdad de fuerza física entre hombres y mujeres; importante desde una visión pragmática.

Este es un caso difícil de interpretación y solución constitucional. Involucra un derecho, la integridad; y un principio, la igualdad. Tiene un alto nivel de abstracción, una textura abierta y es poco determinado. Hay pluralidad de sentidos posibles. Se exige niveles superiores de justificación para determinar una solución correcta.²²⁰ Este trabajo justifica profundamente la promoción de la igualdad material. La interpretación se basa en la *sociedad abierta a los intérpretes constitucionales*,²²¹ donde todos tienen el derecho de participación política a interpretar la norma.

Finalmente, según el MESECVI, el Estado tiene la obligación de aplicar la perspectiva de género en casos de mujeres que ejercen legítima defensa para proteger la vida o integridad física de ellas o de sus hijos, hermanos, madres, etc. Además, deben erradicar de todo razonamiento la aplicación de estereotipos de género; e incorporar un análisis contextual para valorar los requisitos de legítima defensa. El Ecuador debe realizar la armonización legal, valorar la interseccionalidad, dar apoyo terapéutico y establecer mecanismos eficientes de prevención y reparación²²² para las mujeres víctimas

²¹⁵ RAE, “Igualdad material o igualdad real”, Diccionario panhispánico del español jurídico, accedido el 27 de junio del 2021, párr. 1, <https://dpej.rae.es/lema/igualdad-material-o-igualdad-real>.

²¹⁶ Encarna Carmona, “El principio de igualdad material en la constitución europea”, *Foro constitucional iberoamericano*, n.º 8 (2004): 1, <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19182/FCI-2004-8-carmona.pdf>.

²¹⁷ Víctor Abramovich, “Responsabilidad estatal por violencia de género: comentarios sobre el caso ‘Campo Algodonero’ en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Anuario de Derechos Humanos* n.º 6 (2010): 6, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31644.pdf>.

²¹⁸ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 11.2

²¹⁹ Ecuador Corte Constitucional, “Sentencia”, en caso n.º 0071-15-IN, 07 de junio de 2017, 22.

²²⁰ Carlos López Cadena, “La interpretación constitucional”, en *Lecciones de Derecho Constitucional*, ed. M. Correa, N. Osuna y G. Ramírez Cleves, t. 1. (Bogotá: Universidad Externado, 2017), 522.

²²¹ Peter Häberle. *Métodos y principios de la interpretación constitucional: Un catálogo de problemas*, (Universidad de Granada, 1999), en: http://www.ugr.es/~redce/REDCE13/articulos/Haeberle.htm#_ftn16, 12.

²²² OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 15

de violencia y sus familiares afectados directa o indirectamente. Sobre el tema de legítima defensa, es importante la armonización legal para la valoración de sus requisitos.

Capítulo segundo

El judo para prevenir la violencia contra las mujeres y análisis crítico de políticas anteriores

“Superar la costumbre de emplear la fuerza contra la fuerza, es una de las formas más difíciles de entrenamiento en Judo y no se puede progresar sin lograrlo”²²³
Jigoro Kano

El objetivo de este capítulo es reflexionar sobre el judo como herramienta para la legítima defensa de mujeres; y estudiar críticamente las anteriores políticas públicas de prevención emprendidas a nivel regional y local. Para ello se realizó una revisión conceptual, y contextual de las categorías de análisis: judo y legítima defensa; y, políticas públicas y exigibilidad estratégica.

1. Judo como herramienta de legítima defensa

Se puede relacionar etimológicamente a la violencia contra las mujeres y la protección de ellas, a través del judo. La palabra “violencia” proviene del latín *vis*, referente a “fuerza”; y *latus*, referente a “llevar”. Es decir, llevar fuerza.²²⁴ El atributo fuerza, desde las construcciones estereotipadas clásicas de género, ha sido identificado con los hombres. La palabra “mujer” proviene del latín *mulier* o *mollis*, referente a blando.²²⁵ Desde tiempo remotos, lo blando o débil se ha identificado con las mujeres como atributo de su género. La palabra “protección” proviene del latín *pro* que significa delante; *tegere*, cubrir; y el sufijo *ción*, acción.²²⁶ Es decir, la acción de cubrir delante a alguien. Finalmente, “judo” proviene del japonés *ju* que significa gentileza, suavidad, y *do*,²²⁷ camino; entonces, es el camino de la suavidad. Llama la atención, de inmediato, la similitud entre *mollis* blanda y *ju* suave; como términos que se corresponden. Así, como

²²³ Federación Madrileña de Judo, “Máximas del Maestro Jigoro Kano Fundador del Judo”, 1.

²²⁴ Elsa Blair, “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”, *Política y Cultura*, otoño 2009, n.º 32, (2009): 20. <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf>

²²⁵ Maria Rivera, *La diferencia sexual en la historia* (Valencia: Universitat de Valencia, 2005), 126.

²²⁶ De Chile, “Radicación de la palabra Protección”, *Etimologías De Chile*, accedido 05 de junio de 2020, párr. 1 <http://etimologias.dechile.net/?proteccio.n>.

²²⁷ Jigoro Kano, *Kodokan Judo*, 16.

propone esta investigación: el ser humano blando, mediante el camino de la suavidad, puede cubrirse de quien trae la fuerza.

El apartado actual se centrará en conocer acerca del judo y su aplicación como solución a la violencia contra las mujeres.

1.1. El judo o camino de la suavidad

El judo, camino de la suavidad, es un arte marcial que permite el aprovechamiento de la fuerza del atacante.²²⁸ Fue creado a finales del siglo XIX por el *Shihan*²²⁹ Jigoro Kano. Está basado en el *jiu-jitsu*, es un deporte olímpico, oriental que; tiene técnicas de proyección, inmovilización, luxación y estrangulación.²³⁰ Permite superar las diferencias morfológicas, de musculación y fuerza, entre el sexo masculino y el sexo femenino.²³¹ Tiene alto contenido filosófico y potencial educativo. Su principio *Seiryoku Zenryu*²³² busca la máxima eficiencia de la energía humana,²³³ mediante el uso de la suavidad y la conservación del propio equilibrio; su principio *Jita Kyo Ei*²³⁴ habla de la prosperidad mutua, supera el individualismo; y su principio *Jiko No Kansei*²³⁵ habla de la continua perfección del ser humano. La filosofía del judo es sintética, se basa más en la construcción interior mediante la práctica de ejercicios físicos, principios y valores; que en la exhaustiva justificación conceptual. Adicionalmente, las *katas* son diseños estéticos y precisos que enseñan a enfrentar el mundo, aplicar la suavidad en la vida y a vencer siempre. El judo tiene los siguientes valores: cortesía, coraje, sinceridad, honor, modestia, respeto, autocontrol y amistad,²³⁶ que guían al practicante como directrices en la vida.

Sobre la historia del judo femenino, se puede mencionar que es el resultado de una larga lucha por la igualdad, contra estructuras sociales que marginaban a las mujeres por su diferencia física. Pasando desde una etapa donde se limita la práctica a mujeres,

²²⁸ *Ibíd.*, 17.

²²⁹ Término usual en artes marciales para referirse a gran maestro del estilo, fundador.

²³⁰ Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, “Historia”, Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, accedido el 26 de junio del 2021., párr. 7, <https://www.fmjudo.es/index.php/el-judo/historia>; también tiene técnicas de golpeo llamada Atemi-Waza.

²³¹ Antonio Oliva, *Artes Marciales: Enciclopedia práctica*, (Madrid: Ediciones Nueva Lente, 1981), 554.

²³² Judotube, “Principios y Código Moral del Judo”, Judotube, 30 de septiembre del 2015, párr. 4, <https://judotube.wordpress.com/2015/09/30/principios-codigo-moral-judo/>

²³³ Jigoro Kano, *Kodokan Judo*, 20-2.

²³⁴ Judotube, “Principios y Código Moral del Judo”, párr. 5.

²³⁵ *Ibíd.*, párr. 6.

²³⁶ *Ibíd.*, párr. 11.

hasta llegar al pleno ejercicio del derecho a la igualdad. En 1909 Edith Garrud dirigió un club de defensa personal en Londres para sufragistas.²³⁷ En 1923 se implementó la educación para mujeres en el *Kodokan*;²³⁸ Ozaki Katsuko fue la primera cinturón negro.²³⁹ En 1965 Ruth Horan escribió un manual de defensa para mujeres basado en el judo, para cuando ellas estén solas y desprotegidas.²⁴⁰ En 1980 se dio el primer mundial de judo femenino en Nueva York, gracias a Rena Kanokogi, quien en 1988 logró que el judo femenino se incluya en las olimpiadas de Seúl.²⁴¹ Hoy el judo materializa igualdad entre hombres y mujeres que, tienen el mismo número de categorías, eventos e iguales premios económicos. En 2021, durante los Juegos Olímpicos de Tokio se realizó un torneo por equipos mixtos.²⁴² Una muestra evidente de igualdad material en deportes de combate, que supera las diferencias físicas entre hombres y mujeres.

1.2. El judo, como mecanismo de prevención de la violencia contra las mujeres, frente a otras disciplinas

Este acápite será redactado recurriendo a dos valores del judo: la cortesía y el respeto. Nos permitiremos el hablar de otras artes marciales y disciplinas de defensa aparte del judo, aclarando que lo haremos desde una posición de poco conocimiento de las mismas. Hacer un análisis profundo requeriría una exhaustiva investigación que, excede los propósitos del presente estudio. Por tanto, nos remitiremos a la información académica disponible. Es preciso aclarar que todas las tradiciones marciales tienen su valía y no se desea menospreciar a ninguna; simplemente este análisis se centrará en los requerimientos de esta investigación. Para fines académicos se analizará *karate*, *taekwondo*, *jui jitsu* japonés, *sumo*, manejo de armas, artes marciales mixtas y judo. Para que un arte marcial o disciplina de defensa sea adecuado como mecanismo de prevención de la violencia contra las mujeres consideramos que debería cumplir con los siguientes criterios: ser efectivo, ser de fácil aprendizaje, trascender el tema netamente deportivo, carecer de discriminación hacia las mujeres y ser legal. Mas allá de desalentar la práctica

²³⁷ Ronaldo Veitía, “Judo Femenino: las pioneras”, Judo Noticias, 17 de septiembre de 2020, párr. 10, <https://www.judonoticias.com/judo-femenino-las-pioneras/>.

²³⁸ Principal instituto de judo a nivel mundial, fundado por Jigoro Kano.

²³⁹ Ronaldo Veitía, “Judo Femenino: las pioneras”, párr. 4-13.

²⁴⁰ Ruth Horan, *Judo for Women: A Manual of Self-defense*, (s.l.:Crown Publishers, 1965).

²⁴¹ Ronaldo Veitía, “Rena ‘Rusty’ Kanokogi una pionera del Judo femenino”, Judo Noticias, 19 de diciembre del 2018, párr. 15, <https://www.judonoticias.com/rena-rusty-kanokogi-una-pionera-del-judo-femenino/>.

²⁴² Ronaldo Veitía, “Judo Femenino: las pioneras”, párr. 3.

de otras disciplinas, la recomendamos para complementar aprendizajes. Sin embargo, en virtud de justificar la pertinencia del judo en la formulación de una política pública para prevenir la violencia contra la mujer, se realizará la comparación con otras disciplinas.

A juicio del investigador, la ventaja del judo sobre otras disciplinas radica en que no requiere que la víctima tenga gran fuerza física para repeler un ataque como en el caso del *karate*;²⁴³ tampoco requiere años de entrenamiento y flexibilidad extrema para ser efectivo como el *taekwondo*.²⁴⁴ Su diferencia del efectivo *jiu-jitsu* japonés radica en que este es un arte, no un camino; su aplicación está centrada en el combate. El judo, por ser un *camino*, permite utilizar sus enseñanzas en todos los aspectos de la vida, y enfrentar, así, la complejidad de la violencia contra las mujeres. El judo se puede incluso utilizar de manera verbal para evitar conflictos, como indican los manuales policíacos.²⁴⁵ El sumo, como se vio en el título 1.3. del capítulo primero, discrimina en su práctica a las mujeres,²⁴⁶ y sus objetivos, más que de defensa, son el derribar o sacar del área de combate al contrincante. En cuanto al manejo de armas de fuego, esto plantea tres dificultades: la primera es que la indefensión vuelve al momento que no se tiene el arma; la segunda, que la tenencia de armas está estrictamente regulada en Ecuador²⁴⁷ y el porte a civiles está restringido a personal de seguridad, ganaderos y camaroneros;²⁴⁸ la tercera dificultad es que el uso de armas en un combate puede ser objeto de exceso de legítima defensa. Por otro lado, las armas blancas no se pueden introducir en escenarios deportivos o de concurrencia masiva,²⁴⁹ y son decomisadas en operativos.²⁵⁰ En lo que tiene que ver a las artes marciales mixtas, son muy efectivas, pero tienen el mismo inconveniente del *jiu jitsu* de limitar su aplicación al combate deportivo. Es probable que el judo tenga

²⁴³ Alejandro Rebolledo, Eduardo Saldaña y Reynaldo Benítez, "Entrenamiento de la fuerza máxima y la fuerza explosiva en el karate-do", *EFDeportes.com* 19, n.º 196, (2014): 1, <https://www.efdeportes.com/efd196/entrenamiento-de-la-fuerza-explosiva-en-el-karate-do.htm>.

²⁴⁴ Daniel Carrera, "Programas de entrenamiento en sala de entrenamiento polivalente", (Málaga: Ic editorial, 2014), s.n.

²⁴⁵ José García, "Manual Básico de Procedimiento de Defensa Personal Policial", *Cuerpo Nacional de policía*, accedido el 14 de diciembre del 2021, 128, <https://angelltg2007.files.wordpress.com/2008/12/manual-basico-de-defensa-personal-policial.pdf>.

²⁴⁶ Natalia Plazas, "Las japonesas ganan terreno en el masculino mundo del sumo", párr. 9.

²⁴⁷ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, "Permiso de tenencia de armas", *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*, accedido el 14 de diciembre del 2021, párr. 2, <https://www.gob.ec/ccffaa/tramites/permiso-tenencia-armas-0>.

²⁴⁸ Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, "Permiso de porte de armas", *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*, accedido el 14 de diciembre del 2021, párr. 2, <https://www.gob.ec/ccffaa/tramites/permiso-porte-armas-0>

²⁴⁹ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 397.3

²⁵⁰ La Hora, "Personas portan armas blancas en sus carros", *La Hora*, 09 de junio del 2018, párr. 2, <https://lahora.com.ec/cotopaxi/noticia/1102162724/personas-portan-armas-blancas-en-sus-carros>.

debilidades como por ejemplo que la enseñanza actual se enfoca en el *shiai*,²⁵¹ abandonando casi por completo el *atemi waza* o conjunto de técnicas de golpeo. Además, puede ser complementado con el aprendizaje de artes marciales centradas en los golpes como el muay thai.²⁵²

Como puntos positivos, el judo puede practicarlo cualquier persona, excepto quienes tengan discapacidad motriz severa.²⁵³ Permite superar la desigualdad material, aplicando la fuerza del oponente. La profesora de judo explicó que en el judo hay que “ceder para vencer; [...] mientras más pesado, grande y fuerte sea el contrario,”²⁵⁴ más ayuda a las judocas. La deportista indicó que se ocupa todo el cuerpo y mente para vencer a un atacante.²⁵⁵ Esto concuerda con el principio *ki itsu sai*.²⁵⁶ La profesora manifestó que el judo posibilita actuar con precaución, y controlar el daño producido al agresor.²⁵⁷ Tiene técnicas que permiten dosificar racionalmente la defensa, desde una inmovilización inocua, pasando por una proyección, hasta una luxación o asfixia. Lo que lo hace ideal para dar a las mujeres *un medio racional y necesario* para ejercer su defensa. Además, sus principios son aplicables a todos los aspectos de la vida.

1.3. Beneficios del judo

Son muchos los beneficios actuales y potenciales. Entre los beneficios actuales se tiene, en primer lugar, la gran efectividad del judo.²⁵⁸ El judo sirve para vencer a un atacante o a varios. Según el *Shihan* Jigoro Kano, el sistema de educación física ideal debe tener 3 características, promover el desarrollo de la fuerza, mente y cuerpo saludables y ser útil e interesante.²⁵⁹ El funcionario deportivo indicó que al judo “se lo practica como deporte y [...] para autodefensa, [...] no va encaminado a un ataque.”²⁶⁰ Durante la mesa de diálogo las y los asistentes se vieron sorprendidos por la efectividad

²⁵¹ Competencia.

²⁵² Boxeo tailandés

²⁵³ El llamado *judotai*.se practica como rehabilitación y defensa.

²⁵⁴ Amparito Guamanquispe.

²⁵⁵ Deportista.

²⁵⁶ Todo es unidad.

²⁵⁷ Amparito Guamanquispe.

²⁵⁸ Rupert Sheldrake, *Caminos para ir mas allá: Prácticas espirituales en la era de la ciencia* (s.l.: Editorial Kairós, 2020), s.n.

²⁵⁹ Jigoro Kano, *Kodokan Judo*, 239.

²⁶⁰ Marco Bonito.

de este deporte.²⁶¹ Como parte de la acción participativa, se proyectó un video donde se enseñaban técnicas de judo en contextos de ataques a mujeres, como las calles, vehículos, etc. La *Sensei*²⁶² recomendó algunas técnicas principales. Durante el piloto, las participantes se emocionaron al ver lo que sus cuerpos podían hacer y cómo podían inmovilizar atacantes sin necesidad de ser fuertes. Se impartieron técnicas que la profesora consideró útiles para mujeres:²⁶³ de proyección, *o-soto-gari*; de inmovilización, *hon-kesa-gatame*, *kata-gatame*, *ude-hishigi-waki-gatame*;²⁶⁴ y filosofía del judo: la suavidad y el uso de la fuerza del atacante. Este arte marcial prepara a las mujeres para enfrentar con seguridad a sus agresores. Adicionalmente, como expresa el autor José Medina, las estrategias deportivas, fomentan la conducta social, resolución pacífica de conflictos, autoestima y empatía.²⁶⁵ Promueve una fuerte amistad entre compañeros, brinda seguridad, salud física, estabilidad mental y actitud pacífica. Lo que sirve para combatir los efectos de la violencia y puede constituir, per se, una forma de reparación.

Entre los beneficios potenciales de aplicar el judo dentro de un programa de prevención de la violencia contra las mujeres, las participantes entrevistadas indicaron que serviría para defenderse ante personas que pasan el límite, tener bienestar,²⁶⁶ respetar a todos, tener amor propio,²⁶⁷ sentirse más segura y tener tranquilidad.²⁶⁸ Esto sería valorado por ellas; y les ayudaría a superar la violencia. Consideramos que las capacitaciones en judo disminuirían gastos en justicia; generando un gran ahorro para el Estado. Respecto a la *reparación*, el trabajo de campo dio como resultado que, el judo permite: la garantía de no repetición, mediante el conocimiento de autodefensa y la promoción de la igualdad material²⁶⁹ con enfoque de resultados; la rehabilitación, mediante la reconstrucción del tejido social con la amistad;²⁷⁰ y el desarrollo del

²⁶¹ Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual, “Diseño de política pública: Violencia contra la mujer, legítima defensa y judo”, (Ambato, 07 de junio del 2021).

²⁶² Amparito Guamanquispe.

²⁶³ *Ibíd.*

²⁶⁴ Respectivamente: gran siega exterior, inmovilización por un lado agarrando en bufanda, inmovilización y estrangulación de control por el hombro, luxación de brazo controlando con la axila.

²⁶⁵ José Medina y María Reverte, “Incidencia de la práctica de actividad física y deportiva como reguladora de la violencia escolar”, *Retos* n.º 35 (2019): 55, <https://recyt.fecyt.es/index.php/retos/article/view/64359/40545>

²⁶⁶ Víctima 2.

²⁶⁷ Víctima 3.

²⁶⁸ Víctima 4.

²⁶⁹ Fabián Bayas, Piloto de implementación; Sabina Gamboa; Fabián Bayas, *Barrido de políticas públicas de género y análisis del programa “Segura de ti misma”*, UASB, 10 de agosto del 2020.

²⁷⁰ Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual..

autoestima, confianza y estabilidad.²⁷¹ El programa lograría que las mujeres se sientan mejor consigo mismas, y fortalecería el ejercicio de sus derechos.

Al reflexionar sobre el judo relacionado al tema de la investigación, algunas mujeres entrevistadas consideraron que es difícil aplicar artes marciales con la pareja debido a los sentimientos.²⁷² Y coinciden en la existencia de la objeción sobre el riesgo de lesión para la practicante y el peligro de abuso de las técnicas de autodefensa. Al respecto, por ser investigación acción participativa, el entrevistador indicó a las participantes que en el judo existen inmovilizaciones y no se usa golpes; adicionalmente, genera la salud física. La dosificación en el uso de técnicas hace seguro su empleo y práctica. Su filosofía promueve el equilibrio mental, el autocontrol y permite reconstrucción del tejido social mediante su principio *Jita Kyo Ei*,²⁷³ que genera fuertes lazos de amistad y fraternidad. Por otro lado, como expresó una de las representantes de género del CCPDA, el monopolio de la fuerza lo tiene el Estado; y no se le debe quitar la responsabilidad de investigar al sistema judicial.²⁷⁴ Al respecto, es adecuado puntualizar que no se pretende quitarle responsabilidad al Estado, sino complementar sus acciones. La legítima defensa, regula un uso individual y legal de la fuerza para autotutelarse un derecho; cuando la fuerza pública no está presente. Como mencionó una de las entrevistadas, “si una mujer es golpeada [...] por un hombre, tiene que defenderse.”²⁷⁵ El judo pondría en las manos de las mujeres la garantía de su propia seguridad; como medida adicional a las que el Estado está obligado. La activista de derechos de las mujeres entrevistada indicó que una política que capacite en judo, debe ser complementada con charlas sobre autoestima y el valor de la mujer.²⁷⁶ Esta sugerencia concuerda con lo manifestado por Eugenia Lafuente que dice que una “mujer víctima de malos tratos va sufriendo un proceso de disminución progresiva de su autoestima. De ahí la necesidad de realizar un proyecto para trabajar y tratar de aumentar su autoestima”²⁷⁷ Entrenar cuerpo y mente. Esta propuesta tiene acogida en las mujeres de Ambato. Y permitiría fortalecerles para manejar la violencia física y psicológica.

²⁷¹ Fabián Bayas, Piloto de implementación.

²⁷² Víctima 1.

²⁷³ Amistad y progreso mutuo.

²⁷⁴ Sabina Gamboa.

²⁷⁵ Deportista.

²⁷⁶ Merci Muñoz.

²⁷⁷ Eugenia Lafuente Bolufer, “Intervención Grupal con Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Taller ‘Creciendo Juntas’”, (tesis de maestría, Universidad Jaume I de Castellón, 2015), 9, http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/161071/TFM_Lafuente%20Bolufer_Eugenia.pdf?sequence=1.

1.4. Legítima defensa

Legítima defensa son las acciones necesarias “para impedir o repeler una agresión injusta de bienes propios o de un tercero”.²⁷⁸ No es punible si cumple con los requisitos de la misma.²⁷⁹ La legítima defensa ya ha sido estudiada, en su íntima relación con la violencia contra las mujeres, tanto desde la academia como desde los organismos de derechos humanos.²⁸⁰ Al ser un concepto jurídico, va más allá del concepto de *defensa personal*, empleado en artes marciales, porque incluye la defensa de un tercero, que podrían ser los hijos, hijas, familiares, etc. Las mujeres deberían conocer la legítima defensa en lo práctico y en lo legal. Este estudio busca darles a ellas, los medios racionales y necesarios para repeler una agresión actual, ilegítima y no provocada.

Las y los participantes de la investigación expresaron que desconocen la legítima defensa en su complejidad. Conocen algo sobre no dejarse atacar o defenderse de una agresión.²⁸¹ Una de las mujeres, víctimas de violencia entrevistadas, dijo que la legítima defensa es adecuada para responder en igualdad de condiciones ante atacantes;²⁸² otra participante cree que solo aplica a violencia física.²⁸³ Sin embargo autores como Alejandra Castillo indican que ante la violencia psicológica “la persona agredida podría defenderse legítimamente de ese ataque.”²⁸⁴ Otras entrevistadas la desconocen totalmente en su ámbito jurídico.²⁸⁵ Muchas participantes tenían dudas y temor sobre el exceso de legítima defensa y posibles sanciones.²⁸⁶ Al ser una investigación acción-participativa, durante la aplicación de instrumentos de investigación, se instruyó a las y los participantes sobre lo que es la legítima defensa y sus requisitos; mediante charla directa,²⁸⁷ resolución

²⁷⁸ Gonzalo Mourullo “Todavía sobre el carácter subsidiario y el ámbito de aplicación de la legítima defensa”, (Santiago: Universidad de Santiago, 1981), 767, citado en Fernando Molina, “La legítima Defensa del Derecho Penal”, *RJUAM*, n° 25, (2012): 20, https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/660071/RJ25_3.pdf.

²⁷⁹ OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 6-14.

²⁸⁰ *Ibíd.*, 8.

²⁸¹ Víctima 3; Víctima 4; Agresor.

²⁸² Víctima 2.

²⁸³ Víctima 4.

²⁸⁴ Alejandra Castillo, “La Ley 20.066: determinación de la violencia psicológica y los presupuestos de admisibilidad de la legítima defensa”, *Departamento de Estudios Defensoría Nacional*, julio 2009, 6, <http://www.dpp.cl/resources/upload/3b29a97833e5da763a6e0fb00427d067.pdf>.

²⁸⁵ Víctima 1; Amparito Guamanquispe.

²⁸⁶ Fabián Bayas, Piloto de implementación; Participantes de Mesa de Diálogo Virtual; Amparito Guamanquispe; Agresor; Víctima 2.

²⁸⁷ Durante: el piloto de implementación, la Participantes de Mesa de Diálogo Virtual, y las entrevistas.

de dudas y la entrega de información en un tríptico. A fin de participar activamente en la construcción y mejoramiento de la realidad estudiada.

Para entender la importancia de la legítima defensa, se debe valorar el contexto real en que se desenvuelven las mujeres víctimas de violencia y las características especiales de ésta que, sucede en ámbitos de la vida de ellas donde están desprotegidas. Durante una agresión ilegítima, el Derecho es insuficiente para detener al agresor. No garantiza el derecho a la integridad de las mujeres ni sus derechos conexos. El daño puede ser irreparable y la sanción posterior sería irrelevante. Lo que en ese momento quiere una mujer, es que el ataque se detenga;²⁸⁸ manifestó la deportista. Ahí sería efectiva la política pública de prevención que se plantea. Porque las artes marciales son efectivas; enseñan respeto, promueven la igualdad material y pueden ayudar a las mujeres a defenderse de un ladrón, violador, atacante, pareja,²⁸⁹ en lo que coincidieron las mujeres entrevistadas que han sufrido violencia y otros participantes del estudio. Aquí también radica la novedad de la propuesta. No es lo mismo enseñar defensa personal, que enseñar legítima defensa a través del judo.²⁹⁰

2. Políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres

Una *política pública* es un conjunto de objetivos colectivos necesarios, trabajados por la administración pública, para orientar el comportamiento de los sujetos y mejorar una situación problemática.²⁹¹ Se lo hace mediante la movilización de recursos públicos, dentro del marco institucional legislado.²⁹² El ciclo de las políticas públicas tiene como

²⁸⁸ Agresor; Deportista. El agresor considera que le detendría una mujer que hace artes marciales. La *judoka* se siente preparada para detener actos de violencia.

²⁸⁹ Víctima 1; Víctima 2; Víctima 3; Víctima 4; Agresor; Amparito Guamanquispe.

²⁹⁰ La diferencia entre legítima defensa y defensa personal radica en que, la legítima defensa es un concepto jurídico que tiene unos requisitos para existir y tener efectos legales como por ejemplo como sufrir una agresión actual, ilegítima y no provocada a la que respondemos de manera proporcional. En la propuesta estudiada aparte de aprender como enfrentar agresiones, se aprende las condiciones que la defensa debe tener para que sus actos están protegidos por el derecho. Sobre la legítima defensa nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.4. del capítulo segundo. Por otro lado, la defensa personal es un concepto marcial y deportivo. La defensa personal son ejercicios o enseñanzas para poner en práctica ante una serie de situaciones de la vida real, en que, una persona se deberá enfrentarse a uno o más agresores, pero este concepto no tiene preocupaciones jurídicas; Antonio Oliva, *Artes Marciales: Enciclopedia práctica*, 15.

²⁹¹ André Roth, *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación*, 27.

²⁹² Adrián López, "La judicialización de políticas públicas: caso del Ministerio de Salud Pública en Ecuador en 2011 y repercusiones en el Estado constitucional de derecho", *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos* 2. N.º 5 (2017), 138, https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/56/59.

etapas: identificación del problema, diseño, implementación y evaluación.²⁹³ La perspectiva de derechos humanos, relacionada con políticas públicas envuelve una acción estatal con resultados orientados a la satisfacción de derechos, en cumplimiento a obligaciones internacionales, y con la participación de la sociedad, especialmente la más discriminada, en el ciclo.²⁹⁴ Se debe incorporar los enfoques de derechos humanos, género y diversidades, fundamentales en los contextos latinoamericanos. Además, una política pública de esta naturaleza debe incluir las características esenciales²⁹⁵ propuestas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad; para adecuarse a las beneficiarias.

2.1. Anteriores políticas públicas en defensa de las mujeres

A nivel internacional, las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres se conocen por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como políticas públicas de autonomía física. Entre las más importantes están:

A nivel regional, la Ley 11340 Maria da Penha, que obligó al Estado de Brasil y su sociedad a protegerlas. Esta ley definió legalmente la violencia doméstica y familiar contra la mujer, agregó el componente patrimonial, prohibió penas en dinero, mandó que se notifique a la mujer de todos los actos procesales y permitió la prisión preventiva.²⁹⁶ Se reconoció esta violencia como una violación de derechos humanos y no como un crimen privado de menor gravedad.²⁹⁷ Esta ley nació de una campaña de exigibilidad que articuló instituciones, sociedad y comunicación.

²⁹³ CIDH, *Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos: El enfoque de derechos en el ciclo*, 15 de septiembre del 2018, núm. 43, OEA/Ser.L/V/II. Doc.191/18.

²⁹⁴ Antonio González, “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: una propuesta para su conceptualización” *Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador*, 05 de junio de 2020, 2, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1022/1/RAA-23-Gonz%C3%A1lez-Pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas%20con%20enfoque%20de%20derechos%20humanos.pdf>.

²⁹⁵ ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general N° 13: El derecho a la educación*, 8 de diciembre de 1999, párr. 13, E/C.12/1999/10.

²⁹⁶ Brasil, *Ley Maria da Penha: Ley número 11.340*, 07 de agosto 2006, https://oig.cepal.org/sites/default/files/2006_bra_ley mariadapenha.pdf.

²⁹⁷ María Benavente y Alejandra Valdés, *Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres*, (Santiago: CEPAL, 2014), 25, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf, citado en Fabián Bayas, *Barrido de políticas públicas de género y análisis del programa “Segura de ti misma”*, trabajo final presentado para la asignatura de Políticas Públicas, Planificación Y Derechos Humanos en la UASB, 10 de agosto del 2020.

En Ecuador, se promovió la concientización en campañas como “Reacciona Ecuador, el Machismo es Violencia”.²⁹⁸ Se plantearon políticas como la *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017* que, tuvo como eje garantizar una vida libre de violencia. Mejoró el acceso a la justicia. Buscó prevenir y erradicar la violencia. Incrementó la cobertura del sistema de protección, especializó al talento humano y tipificó el femicidio.²⁹⁹ Sin embargo, estas estrategias de prevención no llegan al instante de la agresión, donde operaría la legítima defensa. Esta política pública se renovó para 2018-2021, enfatizando en personas LGBTI. Existe también la *Política para la Igualdad de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores* que busca prevenir y eliminar la discriminación o violencia de género en el lugar de trabajo.³⁰⁰ Esta política incluyó el enfoque de género y, tuvo como eje transversal, la igualdad. En 2018, entro en vigencia la LOIPEVCM con altos estándares normativos.³⁰¹

A nivel deportivo, existió el *Programa Segura de ti Misma*, emprendido por el Ministerio del Deporte. Este realizó un acercamiento a la legítima defensa como solución a la violencia contra las mujeres, mediante la enseñanza del judo. Se impartieron clases de judo para mujeres en unidades educativas y otros puntos, con el objetivo de combatir la violencia a nivel nacional, mediante una iniciativa deportiva. El Proyecto tuvo buenas opiniones de las beneficiarias. A continuación, se presenta un extracto de sus opiniones:

[Las] beneficiarias [...] han comprendido la importancia de valorarse a sí mismas, a través del judo. Muchas de ellas pertenecen a las Unidades Educativas [...] entrenan por las mañanas en el establecimiento educativo [...] Durante los entrenamientos las beneficiarias reciben enseñanzas teóricas y prácticas de la monitora [...] quien por medio de técnicas con brazos y piernas les inculca a defenderse ante cualquier situación de riesgo y violencia. [La instructora indicó que] ‘manejo un grupo de 80 niñas y adolescentes gracias a la iniciativa que ha tenido la Secretaría del Deporte de promover la disciplina del judo como un deporte que empodera a nuestras mujeres’ [...] [Una beneficiaria] comentó que con el judo se mantienen en forma y aprenden a defenderse ante cualquier situación de riesgo. ‘Este deporte nos ha elevado el [sic] autoestima, nos hace valorarnos a nosotras mismas sin que nadie nos falte el respeto’. [...] la beneficiaria Carla Alpala acotó que gracias al deporte su cuerpo ahora tiene más resistencia ante cualquier situación de riesgo

²⁹⁸ Ecuador Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, *Reacciona Ecuador el Machismo es Violencia: Estudio de la Campaña*, 2011, <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2352/1/VMC-DPE-014-2019.pdf>.

²⁹⁹ Ecuador, Consejo Nacional de Igualdad de Género, *Agenda Nacional De Las Mujeres Y La Igualdad De Género 2014-2017*, (Quito: SENPLADES, 2014), 50, <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-de-Mujeres-y-Igualdad-de-Genero.pdf>.

³⁰⁰ Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, *Política Para La Igualdad De Género*, (Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2015), 15 <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/politica-para-la-igualdad-de-genero-2018.pdf>, citado en Ibíd.

³⁰¹ Ecuador, *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*; sobre ella ya se habló en el apartado 2.3. del capítulo primero.

y aconsejó denunciar ante las autoridades cualquier tipo de violencia ya sea física y psicológica. ‘Se piensa que la mujer es el sexo débil y no es así, nosotras estamos preparadas para enfrentarnos a cualquier situación. Somos fuertes y decididas y gracias al deporte del judo estamos adquiriendo mayor confianza en nosotras’, explicó Alpala. La entrenadora espera que en el futuro sus alumnas sigan practicando el judo.³⁰²

Se observa las excelentes impresiones que tenían mujeres beneficiarias del proyecto, además se identifica los beneficios para la seguridad, autoconfianza, salud mental, autoestima y salud física que el judo aportaba a sus vidas. Se destaca también que el respeto para las practicantes es principalmente un respeto a sí mismas. Sin embargo, en el año 2020 se suspendió por la crisis sanitaria del COVID19,³⁰³ como indicó la funcionaria deportiva. Esta política se analizará a fondo en el apartado 2.2. de este capítulo, con miras a perfeccionar su diseño y evaluación.

En Ambato, existe el Centro Asistencial Municipal Jesús de Nazaret³⁰⁴ que brinda alojamiento y alimentación a mujeres e hijos en situación de violencia. La activista indicó que “[Se ha] pedido el fortalecimiento de la casa de acogida.”³⁰⁵ Entre las políticas públicas investigadas, en el año 2020, el CCPDA emprendió la campaña de teatro *El Amor que nos juramos*, para combatir violencia contra las mujeres mediante la comunicación.³⁰⁶ La pieza fue una murga del grupo Teatro los Umbrales y otros grupos en que, se visitaba los parques de diversas ciudadelas, ofreciendo una obra de teatro que propiciaba la reflexión sobre la convivencia durante el confinamiento. Existe también la *Banca Roja*³⁰⁷ para crear conciencia mediante la apropiación del espacio público. En ella, se pinta de color rojo una banca visible a la entrada de los parques para mostrar, públicamente, la violencia contra las mujeres que ocurre en espacios privados como el hogar. Actualmente las redes sociales son un excelente medio para la promoción y exigibilidad de derechos humanos; así como para la denuncia de vulneraciones. Aunque,

³⁰² La Nación Tv, “Beneficiarias de Carchi se sienten contentas con lo aprendido en el proyecto Segura de Ti Misma”, *La Nación Tv*, 21 de noviembre del 2021, <https://www.lanaciontv.ec/index.php/deportes/item/868-beneficiarias-de-carchi-se-sienten-contentas-con-lo-aprendido-en-el-proyecto-segura-de-ti-misma>.

³⁰³ Liliana Orozco, entrevistada por el autor, 07 de agosto del 2020.

³⁰⁴ La Hora, “Municipio de Ambato pone a disposición centro asistencial para mujeres”, *La hora*, 09 de diciembre del 2020, párr. 3, <https://lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102335160/municipio-de-ambato-pone-a-disposicion-centro-asistencial-para-mujeres>.

³⁰⁵ Merci Muñoz.

³⁰⁶ Derechos Humanos Ambato, “Campaña ‘El Amor que nos juramos’ combatir violencia contra las mujeres, con amor. Ambato Ecuador”, Video de YouTube del grupo de teatro Los Umbrales, 2020, min 00:11, <https://www.youtube.com/watch?v=xAWkrnLFBV0&t=80s>.

³⁰⁷ La Hora, “Banca Roja’ busca crear conciencia contra la violencia de género”, *La Hora*, 02 de diciembre del 2020, párr. 3, <https://lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102334571/banca-roja-busca-crear-conciencia-contra-la-violencia-de-genero->.

se debe informar con responsabilidad, veracidad y honestidad; evitando razonamientos falsos, sesgados y acusaciones sin fundamentos.

Entre las participantes de esta investigación hay un desconocimiento general sobre las *políticas públicas* que les favorecen,³⁰⁸ a excepción de campos de acción en los colegios, donde se concientiza,³⁰⁹ según manifestó una de las mujeres participantes que han sufrido violencia. Una de las participantes dijo desconocer totalmente las obligaciones estatales en materia de prevención de la violencia.³¹⁰ El activismo ha realizado acciones de exigibilidad política, una de las participantes, representante de género del CCPDA nos cuenta su experiencia:

“a la Asamblea, [se hizo] una propuesta de 5 millones, [considerando] la salud, la educación, la no violencia a las mujeres, [...] la justicia, [...] pero se terminó en la proforma con 780.000 [...] En Ambato [se necesita] [...] más peritos [...] especializados. [...] [Se ha] trabajado una ruta de accesibilidad a la justicia, donde se involucra las instituciones públicas y [...] privadas. [...] Debe llegar a los sectores [...] de acuerdo a su cosmovisión, por ejemplo, al sector indígena tiene llegar en el idioma *kichwa*.”³¹¹

La ruta de la que habló la activista fue creada, en trabajo interinstitucional liderado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, a través del CCPDA. Se la denomina “Ruta Del Sistema De Protección En Casos De Violencia De Género”.³¹² Esta ruta, procedente del 2017, debe actualizarse. Se observa en el extracto de la entrevista que, el presupuesto es un elemento fundamental para la prevención y satisfacción de derechos mediante políticas públicas.

2.2. La incorporación de los enfoques de derechos humanos en las políticas públicas

Para elaborar este análisis crítico se recurre al programa “*Segura de ti Misma*”. Se valorarán sus aciertos y sus errores. Para crear una propuesta que mejore lo planteado anteriormente, que se adapte a las necesidades de las mujeres de Ambato y que incorpore todos los aportes de las y los participantes de la investigación. Se analizó la aplicación de

³⁰⁸ Víctima 1; Víctima 2; Víctima 3; Fabián Bayas, Piloto de implementación.

³⁰⁹ Víctima 4.

³¹⁰ Deportista.

³¹¹ Merci Muñoz.

³¹² Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, “Ruta del Sistema de Protección en Casos de Violencia de Género”.

los enfoques de derechos humanos y género, la construcción participativa de la política pública, la evaluación y otros aspectos.

Como resultados del *análisis del programa “Segura de ti Misma”*, se obtuvo que el programa se apoyó en las competencias del Ministerio del Deporte, establecidas en la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación. En lo referente al derecho a la integridad personal mencionó la Constitución del Ecuador;³¹³ y el COIP sobre legítima defensa.³¹⁴ En el proyecto estuvieron involucrados: Ministerio del Deporte, Ministerio de Educación y ONU Mujeres.³¹⁵ Contó con cuatro puntos de capacitación.³¹⁶ No hubo coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de Derechos ni con las casas de acogida. Son importantes los aportes de este proyecto, para aprender de sus aciertos y corregir sus errores. Hubo una excelente intervención de las autoridades del Ministerio del Deporte. Según se puede constatar por las opiniones de las propias beneficiarias en el apartado 2.1. del capítulo segundo. Pero, según una funcionaria deportiva, el programa se suspendió en el año 2020 debido a las restricciones impuestas por el estado de excepción por COVID-19.³¹⁷ Tuvo puntos positivos y negativos que pueden ser mejorados con la aplicación de los enfoques de derechos humanos.

En cuanto al *enfoque de derechos humanos*, como puntos positivos: Invocó principios constitucionales de derechos; hubo participación de las mujeres;³¹⁸ se preocupó de la dignidad y la autoestima; buscó promover la igualdad y no discriminación. El coordinador zonal 3 del Ministerio del Deporte indicó que en su institución niños, niñas y adultos tienen los mismos derechos.³¹⁹ Al haber sido parte del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, contempló rendición de cuentas.³²⁰ La información proporcionada

³¹³ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 66.3.a.

³¹⁴ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 33.

³¹⁵ Luis Saltos, Roberto Rojas y Evelyn Saltos, “El judo como estrategia pedagógica en el desarrollo de las relaciones sociales de los estudiantes del Liceo Naval”, *INNOVA Research Journal* 3, No.10 (2018): 104, <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3783/7/El%20judo%20como%20estrategia%20pedag%C3%B3gica%20en%20el%20desarrollo%20de%20las%20relaciones%20sociales%20de%20los%20estudiantes%20del%20Liceo%20Naval.pdf>, citado en Fabián Bayas, *Barrido de políticas públicas de género y análisis del programa “Segura de ti misma”*.

³¹⁶ “Informe de Mishell Tomarema”, copia recibida, [2019].

³¹⁷ Liliana Orozco.

³¹⁸ Ecuador Secretaría del Deporte, “Ministra Sotomayor presentó el Proyecto Segura de Ti Misma”, *Secretaría del Deporte*, accedido el 19 de marzo de 2020, <https://www.deporte.gob.ec/proyecto-segura-de-ti-misma/>, citado en Fabián Bayas, *Análisis sobre la incorporación del enfoque de derechos humanos en la política pública “Segura de ti Misma”*, trabajo final presentado para la asignatura de Políticas Públicas, Planificación y Derechos Humanos en la UASB, 22 de septiembre de 2020.

³¹⁹ Marco Bonito.

³²⁰ Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021: Toda una Vida*, 17.

por la funcionaria deportiva incluía datos sobre el número de beneficiarias.³²¹ El informe de una de las instructoras mostró que hay una implementación parcial de las condiciones esenciales, pero, no se consideró la adaptabilidad.³²² Entre los puntos negativos: no se mencionó a los instrumentos internacionales de derechos humanos específicos de violencia contra las mujeres;³²³ no se consideró la interdependencia; no se explicitó las obligaciones estatales; no se asumió el problema como una violación estructural de derechos humanos; no contempló articulación interinstitucional; existió una escasa transversalización; no hubo evidencia de la construcción participativa del presupuesto; y hubo poca información.

En cuanto al *enfoque de género*, como aspectos positivos: Se identificaron las desigualdades; el enfoque de género fue explícito; se rechazó la cultura machista; se promovió la igualdad; el diagnóstico se basó en datos estadísticos sobre mujeres;³²⁴ promovió la sororidad y el empoderamiento: se promovió el eslogan “¿por qué esperar que el otro cambie cuando, como mujeres, también podemos cambiar?”³²⁵ El coordinador zonal 3 del Ministerio del Deporte manifestó que en los programas se dan empleos a mujeres bachilleres;³²⁶ es decir, se preocupó de la oportunidad laboral de las mujeres. Entre los aspectos negativos: No se visibilizaron elementos diferenciados sobre hombres y mujeres; en la implementación se privilegió las instituciones educativas, es decir, beneficiarias jóvenes. No se incorporó la RG n°1 del MESECVI sobre legítima defensa con enfoque de género.³²⁷ No se diferenciaron afectaciones al derecho a la integridad con relación a la orientación sexual de las beneficiarias; no se promovió la participación de grupos de mayor discriminación. A esta política se la puede mejorar, solucionando los aspectos negativos y garantizando la implementación de la perspectiva de género.

En cuanto al *enfoque de diversidades*, resulta muy débil. Como puntos positivos: se incluyó el racismo y la xenofobia como problemas que deben ser eliminados; se celebró la diversidad para valorar a las personas en sus condiciones propias;³²⁸ las acciones

³²¹ Liliana Orozco.

³²² “Informe de Mishell Tomarema”

³²³ Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Toda una Vida*, 16.

³²⁴ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*, INEC accedido 13 de noviembre de 2019, https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadísticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf.

³²⁵ Ecuador Secretaría del Deporte, “Ministra Sotomayor presentó el Proyecto Segura de Ti Misma”.

³²⁶ Marco Bonito.

³²⁷ OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 8.

³²⁸ Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Toda una Vida*, 48.

deportivas promovieron las capacidades atendiendo las diferencias; se mencionó el enfoque intercultural como una meta para el 2021;³²⁹ existió la participación de grupos diversos. Entre los puntos negativos: No se ubicaron los grupos de mayor afectación, ni los efectos diferenciados de estas desigualdades; tampoco se ubicaron las categorías sospechosas de discriminación; no se habló de los procesos de violencia con discriminaciones múltiples acumuladas, ni de interseccionalidad;³³⁰ no se consideraron procesos históricos de desigualdad y discriminación, aparte del género; no se generaron datos sobre colectivos indígenas ni LGBTI; no se consideró adaptabilidad para personas con discapacidad; no se consideró un presupuesto específico para incorporar el enfoque de diversidades.

En la medida de lo posible, buscamos mejorar el anterior programa. Para eso, se tomaron en cuenta las opiniones de las mujeres y demás participantes. Ellas recomendaron que, el programa sea voluntario, gratuito³³¹ y nocturno.³³² Que se lo articule a los organismos e instituciones de protección de derechos,³³³ en especial a la ayuda psicológica para salud mental; y de ser posible, acompañamiento. Que se cuente con personal capacitado para solventar dudas de las beneficiarias sobre la protección de su derecho a la integridad, tanto en el ámbito factico como jurídico. Que se incluya a hombres como aliados en la prevención;³³⁴ esto concuerda con lo que recomienda Débora Alves para las políticas de prevención de violencia contra las mujeres. Que acoja al mayor número de mujeres, y considere sus diversidades económicas, étnicas, etarias, etc.³³⁵ Que se alinee al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 que tiene como principio la igualdad y no discriminación; y pretende visibilizar a las mujeres en su diversidad, atendiendo sus problemáticas específicas.³³⁶ Se realizó un especial esfuerzo en la inclusión de los enfoques de derechos humanos, género y diversidades. Para que, cuando se implemente, las mujeres estén alegres de asistir y sientan comprensión por parte de los responsables del programa.

³²⁹ *Ibíd.*, 63.

³³⁰ Patricia, Muñoz. *Violencias interseccionales. Debates feministas*, 12.

³³¹ Sabina Gamboa; Víctima 2; Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

³³² Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

³³³ *Ibíd.*

³³⁴ Fabián Bayas, Piloto de implementación; Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual; Débora Alves Maciel y Paula Da Silva Brito Prata, “Movilización por nuevos derechos” 152.

³³⁵ Fabián Bayas, Piloto de implementación; Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

³³⁶ Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, *Plan Nacional de Desarrollo*, 36.

2.2. Garantía de políticas públicas y exigibilidad estratégica

Las políticas públicas preventivas deben orientarse a los derechos, con distribución equitativa del presupuesto y contar con la participación de los sujetos de derecho en todo el ciclo.³³⁷ Esta característica en Ecuador es una garantía constitucional que, fue y será ejercida en esta propuesta. Esta garantía está articulada a los derechos de participación política.³³⁸ La propuesta pretende finalizar la sumisión por miedo, evitar agresiones y combatir eficazmente la violencia. El Estado tiene el deber jurídico de prevenir las violaciones de derechos humanos, eliminando obstáculos que impidan el goce de derechos.³³⁹ Los derechos no detallan las políticas, pero, son un piso mínimo vinculante que orienta *el cómo*³⁴⁰ garantizar la dignidad de la población. Existe un grado de discrecionalidad; por tanto, son necesarios los enfoques de derechos humanos para garantizar su adecuada aplicación.

La protección del derecho a la integridad de las mujeres, en el sentido que más favorezca su efectiva vigencia, implica un enfoque pragmático en la formulación de políticas públicas. Pese a las estadísticas alarmantes, el problema no se ha combatido, preferentemente, con capacitación en legítima defensa. Esta permitiría a las mujeres empoderarse de sus cuerpos,³⁴¹ autotutelarse sus derechos y potenciar su capacidad de agencia; sin que por ello se le quite responsabilidad al Estado en sus obligaciones de prevención, investigación y sanción. El Ecuador debe enfrentar el problema con medios apropiados, sin dilaciones y mediante políticas destinadas a prevenir y erradicar esta violencia. El Estado está obligado a incluir medidas administrativas para prevenirla.³⁴²

El Ecuador carece de estudios sobre las artes marciales como solución a la violencia contra las mujeres. Solo se pueden encontrar planes de negocio y análisis vinculados a los beneficios de la práctica de artes marciales en el ámbito educativo. El tema vinculado a las mujeres, no ha sido abordado académicamente desde una visión práctica que brinde herramientas de autodefensa. La violencia física basada en género, ejercida por hombres, sucede en donde están desprotegidas. Debido al desconocimiento

³³⁷ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 85.

³³⁸ *Ibíd.*, art. 61.2.

³³⁹ Tara Melish, *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 178.

³⁴⁰ Antonio González, "Políticas públicas con enfoque de derechos humanos", 1.

³⁴¹ Srilatha Batliwala, "El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción", en *Poder y empoderamiento de las mujeres*, Magdalena León, (Bogotá: T/M Editores, 1997), 191-2.

³⁴² OEA, *Convención Belem do Pará*, art. 7.

de disciplinas de autodefensa como el judo, y la menor fuerza física de las mujeres con relación a los hombres, el problema persiste. Para combatir la violencia, primero deben existir medidas que garanticen la igualdad material.

Finalmente, se enfocará la *exigibilidad estratégica*, desde la defensa y promoción activa. Es decir, el proceso político de iniciativa ciudadana diseñado para influir en la toma de decisiones, llamar la atención hacia un tema y buscar soluciones. Abarca las actividades políticas y legales que influyen en las políticas públicas.³⁴³ Se sumará una comunicación y educación efectivas, necesarias para generar el apoyo del público hacia la iniciativa,³⁴⁴ articulada a los derechos de comunicación.³⁴⁵ La estrategia de uso de los medios de comunicación permitirá crear una comunidad de apoyo de personas comprometidas. Ahora se construirá la propuesta.

³⁴³ Cátedra UNESCO, “Defensa y promoción activa de los derechos humanos”, 143.

³⁴⁴ *Ibíd.*, 149.

³⁴⁵ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 16.

Capítulo tercero

Hacia una política pública para la protección del derecho a la integridad de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo; y su estrategia de exigibilidad

"A medida que progresamos en el estudio del Judo, se desarrolla el sentido de la confianza en sí mismo, base del equilibrio mental"³⁴⁶
Jigoro Kano

El objetivo de este capítulo es aplicar la construcción participativa la propuesta de política pública, a modo de garantía, y su estrategia de exigibilidad. Para ello se criticó la situación actual y se propuso una solución a la violencia contra las mujeres; buscando enfrentar la condición necesaria del problema. Se reflexionó sobre lo obtenido en el ejercicio de la garantía de política pública; para formular una adecuada propuesta que, será presentada en el MPP 2021 del CCPDA como consta en el primer anexo. Se detalló una estrategia de exigibilidad política y comunicacional, cuya construcción de escenarios de comunicación estratégica consta en el segundo anexo.

1. Política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo

Recapitulando, las *políticas públicas* son acciones, construidas participativamente, para solventar las necesidades de la población. Son un conjunto de objetivos planteados por el Estado para satisfacer derechos de los ciudadanos, mediante la asignación de recursos públicos. La propuesta tiene amplia aceptación. Atacará el problema de raíz y combatirá la condición necesaria para la existencia de la violencia contra las mujeres: la desigualdad material. Se hará un programa de capacitación directa, grupal, interno y proactivo. Dará a las mujeres las capacidades para autotutelarse su derecho a la integridad a través del judo, en el mismo momento de una agresión ilegítima.

Para la *formulación* o diseño de una política pública se debe tomar en cuenta los enfoques de derechos humanos, género y diversidades; y superar las experiencias

³⁴⁶ Federación Madrileña de Judo, "Máximas del Maestro Jigoro Kano Fundador del Judo", 2.

pasadas. Esto constituye el ejercicio de una garantía como lo plantea la Constitución.³⁴⁷ Es decir: orientada a la satisfacción de derechos de la población, con prevalencia del interés general e incluyendo la participación de las mujeres como sujetos de derecho en el ciclo. En este apartado se tomó en cuenta principalmente las recomendaciones de las mujeres sujetos de derecho. Según los aportes de las mujeres que han sufrido violencia, el programa deberá ser voluntario, público y gratuito;³⁴⁸ socializará beneficios como: autodefensa, protección y seguridad.³⁴⁹ Se enseñará a inmovilizar sin hacer daño.³⁵⁰ Se capacitará en derechos de las mujeres; para lo que colaborará el personal del CCPDA³⁵¹ según manifestó el técnico de proyectos; además se impartirá filosofía del judo³⁵² como recomendó un participante. En concordancia con lo recomendado por la profesora de judo, se enseñará técnicas de escape, seguridad en caídas, proyecciones, inmovilizaciones; y en estados avanzados, desarticulaciones y estrangulaciones. La práctica requerida mínima es de seis meses.³⁵³ La propuesta es adecuada, se debe presentar ante el CCPDA, para su apoyo.³⁵⁴ Hay apertura para la realización de un proyecto de esta naturaleza en Ambato.

Debido a la coyuntura del COVID-19, se ha ampliado la necesidad de un mecanismo de legítima defensa como el judo, porque los servicios jurídicos y policiales se han visto abarrotados.³⁵⁵ La representante de género del CCPDA recomendó que la propuesta coordine con instituciones de justicia y policía para el seguimiento de denuncias y medidas de protección, para visitar o llamar.³⁵⁶ Las y los participantes de la mesa de diálogo sugirieron que las clases deberán contener un componente presencial, donde las profesoras ayuden a practicar; y contar con protocolos de bioseguridad y grupos de pocas personas.³⁵⁷ Pero, existen obstáculos muy grandes, como las restricciones del COE Nacional. Durante épocas con limitación de actividades multitudinarias, algunas

³⁴⁷ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 85.

³⁴⁸ Víctima 2; Víctima 1.

³⁴⁹ Víctima 3.

³⁵⁰ Víctima 4.

³⁵¹ Patricio Cartagena, técnico de proyectos de política pública del CCPDA, consultada por asistente del autor, 09 de junio del 2020.

³⁵² Agresor.

³⁵³ Amparito Guamanquispe.

³⁵⁴ Merci Muñoz.

³⁵⁵ ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Convocatoria de presentaciones: COVID-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres”, ONU, accedido 05 de junio del 2020, párr. 2, https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/call_covid19.aspx

³⁵⁶ Merci Muñoz.

³⁵⁷ Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual; Amparito Guamanquispe.

entrevistadas manifestaron que se debería implementar mediante plataformas virtuales como Zoom,³⁵⁸ redes sociales,³⁵⁹ chats de mujeres.³⁶⁰ Y con el uso de colchones individuales³⁶¹ en los espacios del hogar, como manifestó la profesora de judo. El uso de plataformas virtuales es difícil para quienes no tienen acceso a internet.³⁶² La conexión a internet es fundamental ahora. Estos aportes coinciden con lo expresado por Rosa Reguillo, de que el ser humano es alguien que está *hipermega* conectado;³⁶³ y para entenderlo en la actualidad, se lo debe estudiar de otra manera. Durante la época de aislamiento obligatorio la comunicación más efectiva de que dispuso el ser humano fueron las redes sociales. En tal virtud, este medio debe aprovecharse al máximo.

Aprendiendo del pasado, específicamente del programa “Segura de ti Misma”, se obtuvo que este proyecto generó informes;³⁶⁴ que permitía su retroalimentación con observaciones y recomendaciones. Se generaron datos sobre los objetivos alcanzados y rindió cuentas anualmente. La profesora de judo, conocedora del proyecto, indicó que fue un proyecto muy bueno; pero, fue fugaz.³⁶⁵ Los informes carecieron de datos de la evolución del número de beneficiarias; y comparaciones con indicadores de violencia del INEC. Según información de la CZ3, el programa tuvo un presupuesto que correspondía solo la remuneración de la instructora.³⁶⁶ No contempló aspectos como la implementación deportiva o hidratación. El coordinador zonal 3 expresó que en las políticas públicas es fundamental el presupuesto para mejorar; para más infraestructura, más beneficiarias, más capacitadoras, alimentación y mayor alcance.³⁶⁷ No existen datos compilados del proyecto que hayan sido publicados, las únicas fuentes disponibles corresponden a fuentes primarias, entradas web y notas de prensa. En la mesa de diálogo se reflexionó sobre la *construcción participativa del presupuesto* con enfoque de género; se obtuvo que, se debe recurrir a financiación mixta, es decir público-privada. Se presentó una primera versión de la propuesta al técnico de proyectos de política pública del CCPDA, este realizó observaciones al presupuesto y demás aspectos y sugirió cambios; por lo que

³⁵⁸ Víctima 1; Amparito Guamanquispe.

³⁵⁹ Deportista.

³⁶⁰ Merci Muñoz.

³⁶¹ Amparito Guamanquispe.

³⁶² *Ibíd.*

³⁶³ Doctorado Socioculturales, “Conferencia Dra. Rossana Reguillo”, video de Youtube a partir de ponencia presentada en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2019, min 24:34, <https://www.youtube.com/watch?v=-z6XpzfXjsY>.

³⁶⁴ “Informe de Mishell Tomarema”.

³⁶⁵ Amparito Guamanquispe.

³⁶⁶ Liliana Orozco.

³⁶⁷ Marco Bonito.

se lo reestructuró. Debido a la especificidad de las técnicas y ejercicios para mujeres; y con la idea de ahorrar en servicios médicos para las beneficiarias, se consideró crear un nuevo club deportivo especializado formativo de judo. Así, las mujeres podrán controlar su salud con el médico de la Federación Deportiva de Tungurahua (FDT).

Este será un *programa de intervención*, que permitirá a las personas desarrollar sus capacidades, ayudarles a modificar su situación y, finalmente, a resolver sus problemas.³⁶⁸ La intervención relaciona conocimiento, acción y transformación; logra participación y empoderamiento en procesos locales.³⁶⁹ Involucra a las personas en un aprendizaje para modificar su realidad; y promueve una educación liberadora adecuada a Latinoamérica. Una intervención de política pública en derechos humanos implica el ejercicio de una garantía, prevalencia de los sujetos de derechos y participación en el diseño, ejecución, y evaluación.³⁷⁰ La medida propuesta, para combatir la violencia contra las mujeres, es adicional a las garantías y mecanismos de protección ya establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. No busca sustituirlos, ni endilgar la responsabilidad estatal de cuidado en los propios sujetos de derecho. Sino, brindar una opción complementaria que, irrumpa en los roles de género, empodere a las mujeres y produzca cambios estructurales.

La *evaluación* es, según el autor Majone “recolectar, verificar e interpretar la información sobre la ejecución y eficacia de las políticas y programas públicos.”³⁷¹ La representante de género del CCPDA indicó que en derechos humanos se debe evaluar por productos y por resultados.³⁷² Entre los principales aportes de las y los participantes de esta investigación se tiene que consideraron fundamental la medición estadística de los logros.³⁷³ Entre los principales *indicadores de productos* sugirieron: número de clases impartidas, y el asistir a una competencia.³⁷⁴ Como *indicadores por resultados* recomendaron: un conteo del número de beneficiarias,³⁷⁵ de masificación,³⁷⁶ una relación

³⁶⁸ Ángela María Quintero, “La Intervención Como Eje Teórico Metodológico Del Trabajo Social”, *Análisis*, 15 n.º. 1 (2014): 32-3.

³⁶⁹ *Ibíd.*, 35.

³⁷⁰ Ángela María Quintero, “La Intervención Como Eje Teórico Metodológico”, 41.

³⁷¹ Giandomenico Majone, *Evidencia, Argumentación y Persuasión en la Formulación de Políticas* (México: FCE, 1997) 214, citado en André Roth, *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación*, 137.

³⁷² Sabina Gamboa.

³⁷³ Víctima 2; Víctima 3; Agresor; Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

³⁷⁴ Amparito Guamanquispe; Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

³⁷⁵ Víctima 1; Agresor; Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

³⁷⁶ Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

de las beneficiarias que han sido víctimas de violencia;³⁷⁷ verificar un descenso en el indicador provincial de prevalencia de la violencia en los últimos doce meses. Esto puede ser medido, y generalizados sus resultados, mediante el uso de la *t* de student en grupos de entre 15 a 30 participantes y la distribución normal en universos grandes.³⁷⁸ Un experto en políticas públicas deportivas, participante de la mesa de diálogo, recomendó registrar el número de contagios de COVID19 y mantener en cero, o en un porcentaje bajo este indicador.³⁷⁹ Una de las entrevistadas, que había sufrido violencia, recomendó *indicadores cualitativos* como: evolución emocional de las participantes; y medir la respuesta de la ciudadanía, por medio de “me gusta” en redes sociales.³⁸⁰ Otras participantes consideraron adecuado medir la satisfacción de las beneficiarias;³⁸¹ e inclusión de diversidades.³⁸² En la evaluación se han tomado en cuenta, principalmente, las sugerencias de las mujeres sujetos de derecho.

Con estas recomendaciones se realizó *el piloto*, que fue voluntario, gratuito, nocturno; contó con pocas personas, desinfección de manos y uso de mascarillas³⁸³. Se repartió un tríptico sobre los principales temas para reflexionar: ¿adónde pueden acudir las mujeres?, ¿cuáles son sus derechos?, etc.; y gráficos de las técnicas de judo impartidas.

La propuesta se construyó de manera participativa, buscando su viabilidad, aprobación, financiamiento e implementación. Además, se realizó alianzas con actores clave de público interno y externo. Se la formuló como *producto profesional* y se la estructuró en el MMP 2021 del CCPDA. Se la hizo revisar por el técnico de proyectos de política pública del CCPDA y se aplicaron todas las correcciones que él sugirió. Se aplicaron las recomendaciones de las y los participantes, para incorporar los enfoques de derechos humanos, género y diversidades. Se incluyó condiciones esenciales de accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad. La propuesta consta integra en el anexo 1.³⁸⁴

³⁷⁷ *Ibíd.*

³⁷⁸ *Ibíd.*; Agresor;

³⁷⁹ *Ibíd.*

³⁸⁰ Víctima 4.

³⁸¹ Amparito Guamanquispe.

³⁸² Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual.

³⁸³ Se descuidó la revisión constante del uso de mascarillas durante el piloto. Por lo que este es un tema a mejorar. Se debe asignar una persona que revise el uso de mascarilla durante toda la clase.

³⁸⁴ Ver anexo 1

2. Estrategia de exigibilidad política y comunicacional, para la aprobación de la política pública propuesta al CCPDA

La *exigibilidad estratégica* implica una defensa y promoción activa de derechos. Mediante iniciativa ciudadana se hace un proceso político para influir en la toma de decisiones, la visibilización de un problema y la búsqueda de soluciones;³⁸⁵ junto con una comunicación y educación efectivas para generar el apoyo del público.³⁸⁶ Para obtener una mayor efectividad; se deben considerar circunstancias locales, los datos, el contexto, las estructuras de oportunidad política y la matriz FODA.³⁸⁷ En Ecuador existen algunos mecanismos que permiten la tutela del derecho a la integridad, tanto del ámbito jurisdiccional y administrativo; como desde el ámbito social. En derechos humanos, se requieren instituciones obligadas a garantizar derechos y sujetos capaces de obligar a los Estados.³⁸⁸ El objetivo de la estrategia de exigibilidad es lograr la aprobación e implementación de la propuesta. Se articulará la exigibilidad política y comunicacional.

La *exigibilidad política*, según Humberto Ponce, implica la garantía de política pública: orientación a derechos, participación, presupuesto equitativo³⁸⁹ y el derecho a incidir.³⁹⁰ A algunos representantes y funcionarios del CCPDA les parece excelente la propuesta y están muy interesados,³⁹¹ lo que abre una estructura de oportunidad política. Es decir, el ambiente político y momento favorables para la acción.³⁹² Se identificó y trabajó con miembros de organizaciones civiles, organizaciones deportivas, instituciones y otros actores políticos. Se construyó una red para el apoyo y participación en la elaboración de la propuesta; así como para hacer *lobby*³⁹³ a fin de que el CCPDA apruebe el programa, le asigne presupuesto y lo implemente. En el año 2020 el Consejo Municipal de Ambato aprobó la ordenanza de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres³⁹⁴

³⁸⁵ Cátedra UNESCO, "Defensa y promoción activa de los derechos humanos", 143.

³⁸⁶ *Ibíd.*, 149.

³⁸⁷ Humberto Ponce, "La matriz FODA: una alternativa para realizar diagnósticos y determinar estrategias de intervención en las organizaciones productivas y sociales", *Contribuciones a la Economía*, s.n., (2006): 2, <https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/00290.pdf>.

³⁸⁸ Gerardo Pizarrello, "Los derechos sociales y sus garantías: Notas para una mirada desde abajo", en *La protección judicial de los derechos sociales*, ed. Christian Curtis y Ramiro Ávila Santamaría (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009), 32.

³⁸⁹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 85.

³⁹⁰ *Ibíd.*, art. 96.

³⁹¹ Merci Muñoz; Sabina Gamboa; Patricio Cartagena.

³⁹² Débora Alves Maciel y Paula Da Silva Brito Prata, "Movilización por nuevos derechos y cambio legal", 142.

³⁹³ *Ibíd.*, 153.

³⁹⁴ Ecuador Consejo Municipal de Ambato, *Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*.

que, asigna un presupuesto al CCPDA para programas de prevención. Se buscará el trabajo conjunto.³⁹⁵ Ellos impulsarán la propuesta y la vigilarán.

La *exigibilidad comunicacional* implica dar a conocer la propuesta, a las autoridades y a las mujeres, desde la voz de ellas, y cambiar la construcción social. Según la autora Victoria Paredes, está relacionada con acciones a través de medios de comunicación, para exigir, y dialogar con la sociedad.³⁹⁶ Se posicionará el *frame*: “aprender judo permite a las mujeres defenderse por sí mismas” y el *hashtag* #judomujeresambato. Se viralizará este discurso y se promoverá en redes sociales las capacitaciones en judo a mujeres. Durante el proceso, las participantes que habían sido víctimas de violencia y el agresor entrevistado, se expresaban insistentemente sobre la justicia como medio para exigir derechos.³⁹⁷ La exigibilidad jurídica, según Joaquín Mejía, es “un mecanismo fundamental para lograr la reparación de un derecho que ha sido transgredido.”³⁹⁸ Sin embargo, en el presente trabajo no lo consideré porque las participantes se referían no a una exigibilidad en derechos humanos, sino a la exigencia individual de la sanción del agresor. Empero, este componente lo incluí dentro de los contenidos de las capacitaciones en derechos humanos; y dentro de la articulación del programa a instituciones de la función judicial.

2.1. Líneas de Intervención

- **Construcción participativa de la política pública.** – Se formuló un programa directo, grupal, interno y proactivo, para capacitar a las mujeres en el derecho humano a la integridad; en legítima defensa y en judo. Se contó con la participación de los sujetos de derecho.
- **Derechos humanos.** - Se incorporó en el programa los enfoques de derechos humanos, género y diversidades. Se plantearon lineamientos, es decir, instrumentos que guían la acción, pero permitiendo un margen de flexibilidad para el capacitador.³⁹⁹ Esto se adecuó a los requerimientos del MPP 2021 del CCPDA.

³⁹⁵ Débora Alves Maciel y Paula Da Silva Brito Prata, “Movilización por nuevos derechos” 150.

³⁹⁶ Victoria Johana Paredes Peralta, "Discriminación laboral contra personas transexuales: El caso 'Sweet & Coffee'. Propuesta para un litigio estratégico desde una perspectiva de género" (tesis de maestría, UASB, Sede Ecuador, 2020), 71, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7449/1/T3246-MDHEE-Paredes-Discriminacion.pdf>.

³⁹⁷ Víctima 1; Víctima 2; Víctima 3; Víctima 4; Agresor.

³⁹⁸ Joaquín Mejía Rivera, *Diez cuestiones actuales sobre derechos humanos: Constitución y Derechos* (Querétaro: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2020), s.n.

³⁹⁹ José Delgado, *Planificando Estratégicamente*, (California: Windmill Editions, 2015), 186.

- **Judo como legítima defensa para mujeres.** – Se establecerá un plan de estudio que incorporará contenidos teóricos y prácticos adecuados a las necesidades de las mujeres de Ambato. Gracias a la información recopilada en el estudio.
- **Aprobación y financiación del programa.** – Se promoverá su aprobación y financiamiento *mixto* mediante una estrategia de exigibilidad política y comunicacional. A fin de que el proyecto sea implementado y cuente con los recursos económicos, físicos y humanos adecuados y suficientes.

2.2. Acciones específicas a desarrollar

Para obtener los resultados buscados e incidir en cambios estructurales y/o legales, se debe realizar un análisis de contexto, para lo que se utilizará la matriz FODA.

Tabla 1
Matriz FODA de la propuesta de política pública

<i>FODA</i>	<i>Aspectos Positivos</i>	<i>Aspectos Negativos</i>
<i>Entorno Interno</i>	<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colaboradores multidisciplinares en la propuesta y durante el proceso de investigación. - Representantes de género del CCPDA comprometidas con la exigibilidad de derechos de las mujeres. - Gran conocimiento en el ámbito jurídico, administrativo y deportivo. 	<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inadecuado manejo de redes sociales. - Necesidad de formar un nuevo club especializado formativo. - Poca implementación deportiva propia.
<i>Entorno Externo</i>	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo de organizaciones deportivas de Ambato en la realización de la mesa de diálogo y el piloto. - Aprobación de la ordenanza local de violencia contra las mujeres. - Formulación del presupuesto participativo y financiamiento mixto. 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restricciones de bioseguridad por COVID-19 que dificultan la práctica deportiva. - Poco presupuesto ofrecido por parte del CCPDA, para el programa.⁴⁰⁰ - Los proyectos del CCPDA son de corta duración.

Fuente y elaboración propias

Se implementarán acciones que materialicen las líneas de intervención; y articulen, la investigación, las instituciones, las oportunidades y los sujetos de derecho.

⁴⁰⁰ Patricio Cartagena.

Para la línea *construcción participativa de la política pública*, se incorporó los hallazgos obtenidos en la entrevista estructurada que, permitió obtener información directa de las sujetas de derecho; la mesa de diálogo virtual, que recogió insumos de los técnicos y demás actores;⁴⁰¹ la prueba piloto de implementación a un reducido grupo de mujeres, que registró las inquietudes e impresiones de las beneficiarias y los insumos para el diseño de la evaluación.

Para la línea *derechos humanos*, se incluyeron lineamientos para la incorporación de los enfoques de derechos humanos, género y diversidades. La participación en todo el proceso constituyó el ejercicio de una garantía. Se puso especial atención en el ámbito de presupuesto, la implementación de condiciones esenciales y la perspectiva de género. Se resaltaron las obligaciones estatales en materia de prevención para producir el empoderamiento de las beneficiarias. Se combatirá la condición necesaria: desigualdad material; a fin de imposibilitar el ejercicio de la violencia contra las mujeres.

Para la línea *judo como legítima defensa para mujeres*, se recopiló información de libros y documentos científicos sobre técnicas y filosofía del judo; y normativa sobre legítima defensa. El plan de estudios será preparado junto con maestros del arte marcial y expertos. Esta información se articulará con lo obtenido en las entrevistas y la mesa de diálogo. Dentro de esta línea se realizó el piloto de implementación.

La metodología para la enseñanza de legítima defensa será la educación liberadora de Paulo Freire. Esta indica que “nadie puede alfabetizarse sin concientizarse; y toda concientización implica la politización. El método de Paulo Freire coloca al alfabetizado en condiciones de poder re-existenciar críticamente [...] su mundo [...] [las mujeres] descubren el horizonte se encuentran ineludiblemente con la realidad opresora [...] y [son llamadas a enfrentarla]”.⁴⁰² Esta metodología servirá para concientizar a las mujeres sobre el patriarcado. Se la complementará con la duda metódica de René Descartes⁴⁰³ para que cuestionen todos los discursos que reciban, incluso el mismo concepto de patriarcado, tamizándolos bajo su propio criterio. Se utilizará también el aprendizaje significativo que

⁴⁰¹ Unión Interparlamentaria, Honorable Cámara de Diputados, *Encuentros y desencuentros en el derecho de acceso a la información pública: memoria*, (Bolivia: Unión Interparlamentaria, Honorable Cámara de Diputados, 2008), 40.

⁴⁰² Fausto Franco, *El hombre: construcción progresiva; la tarea educativa de Paulo Freire*, 1973, citado en Armando Bandera, *Paulo Freire: Un Pedagogo*, (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1981), 85-6.

⁴⁰³ René Descartes, “Discurso del método: Meditaciones metafísicas”, *Biblioteca Digital Minería Dominicana Lee*, accedido el 15 de diciembre del 2021, 12, <https://ministeriodeeducacion.gob.do/docs/biblioteca-virtual/IHsx-descartes-rene-discurso-del-metodopdf.pdf>.

“es producto siempre de la interacción entre un material o una información nueva y la estructura cognitiva preexistente”,⁴⁰⁴ para una mejor memorización y aplicación práctica de las técnicas físicas y la filosofía.

Dentro de las bases filosóficas y valores del judo se hará hincapié en la autoconfianza, en el principio de amistad y progreso mutuo, el autocontrol, el coraje y la paz. Se les explicará que, así como no hay diferencias entre hombres y mujeres en el *tatami*⁴⁰⁵ y en las categorías y premios del *shiai*,⁴⁰⁶ tampoco lo debe haber en la vida. Y que ellas son quienes deberá luchar por hacer transformaciones estructurales para mejorar sus condiciones de vida y prevenir la violencia contra las mujeres; es ahí donde está el camino *do*. Se les enseñará la historia de la lucha de las mujeres jodocas para obtener una igualdad de jure y de facto dentro del deporte. Y se dará charlas sobre autoestima y el valor de la mujer. Dentro de los ámbitos de arte marcial se diseñará una *kata*⁴⁰⁷ que incorpore la respuesta efectiva a posibles agresiones que pueden vivir las mujeres en su vida y en las dimensiones de su persona. Para que tengan seguridad y sepan bien como defenderse. Además, se realizará entrenamiento de judo morfológico, musculación, resistencia y fuerza, para promover la igualdad material. Mediante estas acciones específicas de esta línea de intervención, el judo contribuirá a prevenir la violencia contra las mujeres, comprendiéndola como un problema estructural.

Para la línea *aprobación y financiación del programa*, primero, se realizaron acciones de *exigibilidad política* que incluyeron la identificación y adhesión de organizaciones civiles, organizaciones deportivas, instituciones y otros actores políticos en la elaboración de la propuesta. Esta red se empleará para hacer *lobby*⁴⁰⁸ y obtener la aprobación del CCPDA. Adicionalmente se realizarán acciones de *exigibilidad comunicacional*. Se posicionará el *frame* “aprender judo permite a las mujeres defenderse por sí mismas” y el *hashtag* #judomujeresambato. Se promocionará en redes sociales las capacitaciones en derecho a la integridad, legítima defensa y judo a mujeres. Se buscará financiamiento mixto para: la implementación del programa, garantizar la aplicación de los lineamientos; y la incorporación de los enfoques de derechos humanos, género y diversidades.

⁴⁰⁴ Juan Ignacio Pozo, *Teorías cognitivas del aprendizaje* (Madrid: Morata, 2006) 215.

⁴⁰⁵ Colchoneta donde se practica judo.

⁴⁰⁶ Competencia.

⁴⁰⁷ Conjunto de técnicas de formas preestablecidas

⁴⁰⁸ Débora Alves Maciel y Paula Da Silva Brito Prata, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal”, 153.

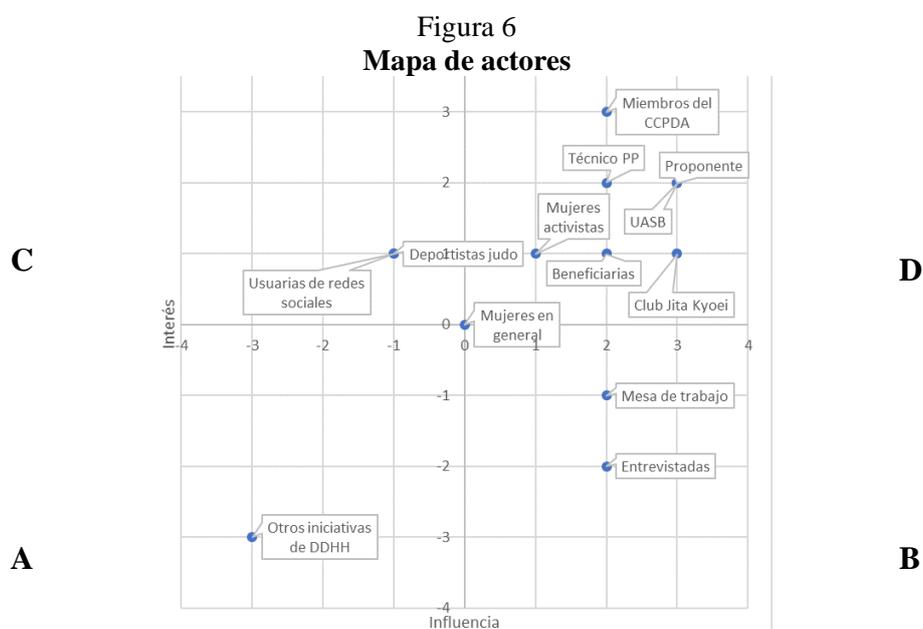
3.2.3 Estrategia de posicionamiento y análisis de actores.

Se aprovechará el apoyo ofrecido por una de las representantes de género⁴⁰⁹ y la apertura del técnico de proyectos de política pública del CCPDA. Se utilizará *Facebook*, *WhatsApp*, *Twitter*, *Youtube* e *Instagram* para promocionar el programa, viralizar el *hashtag* y el *frame*. para crear una comunidad de seguidores y seguidoras. Se vinculará a las organizaciones de defensa de derechos de las mujeres de Ambato; y se contará con el apoyo de organizaciones deportivas. Este programa está dirigido a los siguientes públicos:

El *público interno* está conformado por: las mujeres con quienes se elaboró el proyecto; capacitador/a de judo; docentes del Programa Andino de Derechos Humanos (PADH) de la UASB; personas entrevistadas que colaboraron con la investigación; participantes del piloto y la mesa de diálogo; representantes de género y demás miembros del CCPDA; y organizaciones dispuestas a aportar con financiamiento adicional.

Mientras que el *público externo* está conformado por: potenciales beneficiarias que no hayan participado en la elaboración; mujeres que hayan sufrido violencia de género; medios masivos de comunicación locales; activistas de derechos de la mujer; mujeres en general; deportistas de judo; usuarios de redes sociales de Ambato.

Con estas personas relacionadas al producto profesional; y que pueden colaborar a la implementación y mantenimiento del programa se realizó un mapa de actores.



Fuente y elaboración propia

⁴⁰⁹ Sabina Gamboa; Merci Muñoz.

En el mapa se puede visualizar a las personas y grupos sociales presentes en el territorio;⁴¹⁰ para valorar su interés e influencia, mediante una ponderación numérica. A los actores se los ha clasificado según su interés e influencia, asignándoles valores ponderados positivos o negativos. En el punto de origen se colocó a las mujeres en general. En el cuadrante “D” se encuentran los objetivos prioritarios para la iniciativa;⁴¹¹ estos son: el proponente, el Club “Jita Kyo Ei”, la UASB, los miembros del CCPDA, el técnico de proyectos de política pública y las beneficiarias. En el cuadrante “C” se encuentran los actores que pueden ser útiles como fuentes de información y opinión:⁴¹² los deportistas de judo y las usuarias de redes sociales. En el cuadrante “B” se encuentran los actores que requieren apoyo para movilizarse:⁴¹³ las y los participantes de la mesa de trabajo y las entrevistas. En el cuadrante “A” se encuentran los actores en quienes se deberán invertir menos esfuerzos:⁴¹⁴ quienes se encuentren presentando otras iniciativas en derechos humanos en el CCPDA. Finalmente, se realizó una construcción de escenarios de comunicación estratégica que consta en el anexo 2.⁴¹⁵

⁴¹⁰ Mamani Álvarez, “Elementos para el mapeo de actores sociales y el diseño de estrategias para el desarrollo del plan de acción en Proyecto Ciudadano”, Fundación Presencia, accedido el 27 de junio del 2021, 8, https://www.academia.edu/5042209/Mapeo_de_actores_sociales.

⁴¹¹ Marina Ollari, “El mapeo de actores como herramienta visual para el diagnóstico de un programa”, ZIGLA, 17 de enero del 2013, <https://zigla.la/blog/el-mapeo-de-actores-como-herramienta-visual-para-el-diagnostico-de-un-programa/>

⁴¹² *Ibíd.*

⁴¹³ *Ibíd.*

⁴¹⁴ *Ibíd.*

⁴¹⁵ Ver anexo 2.

Conclusiones

Se concluye que si se logró el objetivo general. Se formuló, participativamente, una política pública para la protección del derecho a la integridad de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo. Se incorporó el enfoque de derechos humanos, mediante la inclusión de las condiciones esenciales, un análisis de los instrumentos de derechos humanos y de las obligaciones del Estado. Se incluyó el enfoque de género, mediante la crítica a la estructura social machista y a la asignación de roles que promueven la desigualdad. En lo que cupo se agregó el enfoque de diversidades. Se obtuvo que el judo permite dosificar los medios de defensa y que brinda autoformación, salud física y psicológica, rehabilitación y empoderamiento. La evaluación de la política fue diseñada con indicadores cuantitativos y cualitativos. Se elaboró una estrategia de exigibilidad política y comunicacional.

A través de la investigación, se visibilizó la problemática de la violencia contra las mujeres en Ambato. Este es un problema social, público y estructural. Limita el ejercicio y goce de los derechos y libertades. Perpetúa las relaciones de poder, históricamente desiguales, entre mujeres y hombres. Es transversal y producen violencias interseccionales. Afecta la integridad personal y los derechos conexos o interdependientes, como: vida, libertad, igualdad, salud, dignidad, trabajo, educación, libertad estética, libertad de expresión, libertad de tránsito. El Estado debe garantizar una vida libre de violencia; e incorporar la centralidad en la víctima y la perspectiva de género. Internacionalmente se han realizado esfuerzos por erradicar el problema mediante instrumentos internacionales; y a nivel nacional mediante la constitución y leyes, estudios del INEC, concientización en campañas y otras políticas. El Ecuador carece de estudios sobre las artes marciales como solución a la violencia contra las mujeres. En el país 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia de género. El COVID-19 agravó el problema.

Además, el trabajo muestra que se requiere un *enfoque pragmático en la formulación de políticas públicas*. Es urgente un programa de capacitación en autodefensa que, permita a las mujeres empoderarse de sus cuerpos y autotutelarse sus derechos, sin que por eso se le quite responsabilidad al Estado en sus obligaciones de prevención, investigación y sanción. Existe mecanismos que combaten la violencia como

medidas de protección y penas. Pero, la falta de eficacia en los mecanismos actuales de prevención, hace que las mujeres se sientan desprotegidas. Por otra parte, falta algo que combata la violencia en el momento mismo de la agresión ilegítima. Y, mientras no se solucione la desigualdad material, los hombres aprovecharán su ventaja morfológica para doblegar a las mujeres.

Se conoció *conceptual, normativa y contextualmente* el fenómeno. Hay coherencia en la realización de una acción estatal para prevenir la violencia contra las mujeres; en que, se incorpore el judo y la legítima defensa como mecanismos de autotutela de su derecho a la integridad. Según la revisión etimológica, mediante el judo la mujer puede protegerse de quien trae la violencia. La *violencia contra las mujeres* es todo acto que les provoque daño físico, sexual o psicológico.⁴¹⁶ Ha existido desde la prehistoria hasta nuestro tiempo. Esta está ligada a roles de género, y a una construcción social que las subordina y limita. Los mecanismos de protección surgieron de a poco, culminando en instrumentos de derechos humanos como CEDAW, Convención Belem do Pará, denuncias por sevicia, garantía de igualdad, leyes y la incorporación del enfoque de género. Han sufrido violencia: el 35% de mujeres del mundo,⁴¹⁷ el 23,68% de mujeres en Suramérica;⁴¹⁸ 6 de cada 10 en Ecuador; 7 de cada 10 en Tungurahua, 3 de ellas últimos 12 meses.⁴¹⁹ *En Ambato*, la violencia más común es la física y la psicológica. Durante la crisis sanitaria el problema se agravó.

Desde la *perspectiva de género* se criticó la estructura social y las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Se obtuvo que la construcción de género encasilla y estereotipa a las mujeres en roles relacionados con el cuidado del hogar y la familia. Se describió que el patriarcado es un sistema social que desvaloriza a la mujer para que los hombres mantengan una posición de dominio. Esto provoca desigualdades y violencia. Existe una igualdad de jure y una desigualdad de facto. El Estado tiene la obligación de promover la igualdad material, lo que ayudaría a combatir la *condición necesaria* de la violencia contra las mujeres.

Se comprendió los *elementos de la vulneración de derechos humanos*: los sujetos de derecho son mujeres; el derecho vulnerado es la *integridad personal*, junto al principio

⁴¹⁶ OPS, “Violencia contra la mujer”, párr. 1.

⁴¹⁷ ONU Mujeres, “Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer”, párr. 1.

⁴¹⁸ Organización Mundial de la Salud, *Global and regional estimates of violence against women*:

47.

⁴¹⁹ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU*, 17-21.

de igualdad. Estos atributos esenciales de la persona, están protegidos por la DADH, el PIDCP y la CADH. La protección específica a mujeres se encuentra en la CEDAW y la Convención Belem do Pará. Existen también las sentencias Gonzales Lluy y otros vs. Ecuador sobre interseccionalidad, y el caso María Da Penha Maia Fernandes vs. Brasil, emblemático en violencia contra las mujeres. Entre las normas de *softlaw* está la RG N.º19 del Comité CEDAW sobre violencia; y la RG N.º 1 del MESECVI sobre legítima defensa, que es el más alto estándar. En Ecuador la integridad está protegida por la Constitución. El COIP norma los procesos, sanciona los delitos y regula la legítima defensa; es decir la protección de un derecho propio o ajeno ante una agresión actual, ilegítima y no provocada, mediante medios racionalmente necesarios. La LOIPEVCM establece medidas de protección y el enfoque de género. El Estado tiene las obligaciones de prevenir, eliminar obstáculos estructurales y garantizar la igualdad material.

Se concluyó que el *judo es el camino de la suavidad*. Tiene ventaja, sobre otras artes marciales para prevenir la violencia contra las mujeres y la legítima defensa de ellas. Promueve la igualdad material, permite usar la fuerza del atacante y prepara a las mujeres para vencer a sus agresores. Tiene técnicas de derribo, inmovilización, luxación y estrangulación muy efectivas que, permiten dosificar los medios de defensa. En las Olimpiadas de Tokio 2021 hubo un torneo por equipos mixtos. Se promueve la igualdad de jure; mediante la organización de campeonatos mundiales femeninos desde 1980 y la igualdad en categorías y premios económicos. Tiene potencial para la reparación de víctimas: garantía de no repetición y rehabilitación. Su alto contenido filosófico promueve la amistad, brinda seguridad, salud física, estabilidad mental, actitud pacífica y autoestima. Es una solución óptima, para una política pública de prevención de violencia contra las mujeres, como se ha justificado.

Se obtuvo que las *políticas públicas* realizan objetivos estatales, mediante recursos públicos y acciones diseñadas, con participación ciudadana, para guiar el comportamiento de los sujetos y resolver problemas.⁴²⁰ En derechos humanos se debe incluir condiciones esenciales de accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad y aceptabilidad. La participación en políticas públicas es el ejercicio de una garantía constitucional. Se compilaron políticas públicas relacionadas a la violencia contra las mujeres como la Ley 11340 Maria da Penha de Brasil, que obligó al Estado y la sociedad a protegerlas. En el Ecuador, hay la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de

⁴²⁰ André Roth, *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación*, 27.

Género 2014-2017 sobre una vida libre de violencia; la Política para la Igualdad de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores que buscó prevenir y eliminar la violencia en el lugar de trabajo; la LOIPEVCM incluyó altos estándares normativos; y el programa “Segura de ti Misma” ya trabajó con judo, pero fue suspendido por la crisis sanitaria. Esta política buscó aplicar los enfoques de derechos humanos y género. Hubo un excelente trabajo y gran cantidad de aspectos incorporados en ella; pero, también se descuidaron aspectos como la interseccionalidad y la crítica estructural. En Ambato se emprendieron campañas de concientización.

Se *construyó participativamente* la propuesta de política pública, a modo de garantía, y su estrategia de exigibilidad. Se diseñó la investigación mediante un enfoque mixto que incluyó: el elemento cualitativo, adecuado para ciencias sociales; y el elemento cuantitativo, para medir fenómenos y manejar estadísticas. La investigación estuvo centrada en los años 2020-2021, consideró los cambios causados por el COVID-19. Eligió como universo a mujeres de 15 a 49 años debido a la existencia de estadísticas de violencia y la facilidad para realizar deporte. Usó un muestreo no probabilístico intencional. La muestra constó de 15 mujeres diversas de Ambato para la mesa de diálogo; también participaron 9 hombres, interesados en la prevención de la violencia, 1 moderadora, 1 experta en judo y 1 experto en políticas públicas deportivas. Recopiló información empírica, gracias a 4 mujeres que compartieron sus experiencias de violencia, 1 agresor y 5 personas involucradas en la protección de derechos desde diferentes ámbitos. Se realizó una clase piloto con 7 mujeres y 1 hombre.

Fue utilizada *la investigación* bibliográfica que compiló fuentes académicas y jurídicas, entre otras. Empleó los enfoques de derechos humanos, género y, levemente el de diversidades. Se utilizó la investigación acción participativa, para generar conocimiento, atravesando de la teoría a la práctica. Aquí se enseñó sobre los temas nucleares a las participantes, transformando la realidad. Usamos como método teórico el análisis-síntesis. Empleamos las técnicas de: entrevista estructurada, mesa de diálogo virtual y prueba piloto. En esta se dio una clase de derechos humanos y judo; se realizó una simulación de evaluación; y se incluyó a los hombres como aliados en la prevención. La información se procesó mediante las categorías de análisis y el modelo de plan de proyecto del CCPDA. Para la propuesta de exigibilidad se consideró la exigibilidad política y comunicacional, las estructuras de oportunidad política y las redes sociales. Como aspectos éticos se verificaron los datos; se aplicaron con honestidad los métodos y técnicas; se respetaron los derechos humanos de las y los participantes; dimos un valor

agregado; y fueron publicados los resultados veraces y completos. Se aplicaron los principios de la bioética. Los participantes fueron informados de la investigación; consintieron participar y en la publicación de sus intervenciones. Y también se emplearon los principios de la Declaración de Helsinki. Finalmente, se compiló articuladamente los resultados de la investigación; se reflexionó sobre ellos destacando los aportes de las participantes.

Reflexionamos sobre *el ejercicio de la garantía de construcción participativa de política pública*. Fue formulada la propuesta mediante el modelo de plan de proyecto 2021 del CCPDA; considerando el ciclo de la política pública: identificación de problemas, formulación, ejecución y evaluación. Tomamos en cuenta los enfoques de derechos humanos, género y diversidades. Fueron plasmados los aportes de las mujeres sujetos de derecho, técnicos deportivos, técnicos administrativos y demás actores del proceso; quienes participaron en entrevistas, mesa de diálogo y piloto de implementación. Se incorporaron los aciertos y se corrigieron los errores del programa "Segura de ti Misma", aprendiendo del pasado. Agregamos las recomendaciones para las condiciones esenciales; y para el desarrollo del programa durante el periodo de restricciones por COVID19. Fue diseñada la evaluación con indicadores cuantitativos de producto y resultados; y con indicadores cualitativos.

Elaboramos una *estrategia de exigibilidad política y comunicacional*, para la aprobación del proyecto ante el CCPDA. La exigibilidad estratégica implicó una defensa y promoción activa de derechos e influir en la toma de decisiones. La *exigibilidad política* implicó el ejercicio de una garantía, orientada a derechos y con elaboración participativa. Vinculamos a las participantes, deportistas, académicos y servidores públicos. Se contó con el apoyo de organizaciones de derechos de Ambato; y organizaciones deportivas. Fue realizado un análisis y ponderación de la influencia e interés de estos actores. Diseñamos líneas de acción referentes a: construcción participativa de la política pública; derechos humanos; judo como legítima defensa para mujeres; y aprobación y financiación del programa. Se aprovechará, para su aprobación e implementación, las estructuras de oportunidad política: el apoyo de las representantes de género y el técnico de proyectos de política pública del CCPDA.

La exigibilidad comunicacional implicara dar a conocer la propuesta a las mujeres y autoridades; y cambiar la construcción social. El público interno consta de: mujeres participantes; capacitador/a de judo; docentes del PADH de la UASB; miembros del CCPDA; organizaciones que deseen aportar con financiamiento adicional; y demás

participantes de la investigación. Como público externo están: las potenciales beneficiarias; mujeres en general; medios de comunicación locales; activistas; deportistas de judo; y usuarios de redes sociales. Se posicionará el *frame*: “aprender judo permite a las mujeres defenderse por sí mismas” y el *hashtag* #judomujeresambato; además de otros mensajes dependiendo del público objetivo. Se utilizará las redes sociales: *Facebook, WhatsApp, Twitter, Youtube* e *Instagram* para promocionar el programa.

Se recomienda, para la realización de nuevos estudios sobre el judo y prevención de la violencia contra las mujeres, la creación de una *kata*;⁴²¹ un estudio complementario, desde el ámbito deportivo; y replicar este estudio, adaptándose a otras realidades, de países latinoamericanos y del mundo. Un proyecto con más recursos podría aumentar su alcance geográfico y demográfico; e incorporar más elementos de los enfoques de derechos humanos. Se recomienda al PADH la incorporación de una asignatura estadística; que permita una mejor valoración del tipo de violaciones de derechos humanos; y la realización de estudios cuantitativos rigurosos para el diálogo con el Estado. Se recomienda al Estado destinar más presupuesto a la prevención, para reducir costos de los procesos judiciales de sanción. Se recomienda al CCPDA impulsar programas a largo plazo. Se aconseja a las mujeres ¡no callar ante actos de violencia! Informarse sobre sus derechos y mecanismos de protección, y dar al judo una oportunidad como: disciplina de autoformación, cuidado de la salud física y psicológica; y camino para el equilibrio, la rehabilitación y el empoderamiento.

⁴²¹ Formas, o secuencia de técnicas para la práctica.

Bibliografía

- Abramovich, Víctor. “La articulación de acciones legales y políticas en la demanda de derechos sociales”. En *Derechos económicos, sociales y culturales en América Latina. Del invento a la herramienta*, coordinado por Alicia Yamín, 149-169. México, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, APRODEH Valdés, 2006.
- . “Responsabilidad estatal por violencia de género: comentarios sobre el caso ‘Campo Algodonero’ en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. *Anuario de Derechos Humanos* n.º 6 (2010): 3-17. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31644.pdf>.
- Aguilera, Jesús y Sol Blanco. ed. *Investigación Cualitativa*. Madrid: Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, 1987.
- Álvarez, Mamani. “Elementos para el mapeo de actores sociales y el diseño de estrategias para el desarrollo del plan de acción en Proyecto Ciudadano”. Fundación Presencia. Accedido el 27 de junio del 2021. [¿](#).
- Alves Maciel, Débora y Paula Da Silva Brito Prata. “Movilización por nuevos derechos y cambio legal: La campaña por la Ley Maria da Penha”. *Revista Política* 49, n.º 1 (2011): 139 – 170.
- Aranda, María, María Castillo y Beatriz Montes. “¿Ha cambiado la percepción sobre los y las enfermeras? Atribución de estereotipos y roles de género”. *Acción Psicológica* 12. N.º.1, (2015): 103-12. <http://dx.doi.org/10.5944/ap.12.1.14353>.
- Asociación Médica Mundial. “Declaración de Helsinki de la AMM – Principios Éticos para las Investigaciones Médicas en Seres Humanos”. Asociación Médica Mundial. 21 de marzo de 2017. <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos/>
- Atienza, José. *¿Cómo se ven? ¿Cómo nos ven? Atrapados en los estereotipos*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2005.
- Ávila, Ramiro, María Judith Salgado Álvarez, Lola Valladares. Comp.. *El género en el derecho: ensayos críticos*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2009.

- Ávila, Ramiro. "Las garantías normativas como mecanismo de protección de los derechos humanos". En *Los derechos y sus garantías: Ensayos Críticos*, 63-96. Quito: Corte Constitucional, 2011.
- Báez, Juan y Pérez de Tudela. *Investigación Cualitativa*. Madrid: Esic, 2009.
- Bandera, Armando. *Paulo Freire: Un Pedagogo*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1981.
- Batliwala, Srilatha. "El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción". En *Poder y empoderamiento de las mujeres*. Magdalena León. Bogotá: T/M Editores, 1997.
- Bautista, Juan. *¿Qué significa pensar desde América Latina?: Introducción a la pregunta*. Madrid: Akal, 2012.
- Bayas Vásconez, Fabián Mauricio. "Efecto económico de la actividad turística de la provincia de Tungurahua." Tesis de titulación, Universidad Técnica de Ambato, 2017.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26569/1/405%20o.e..pdf>.
- BBC News Mundo. "Juegos Olímpicos: Laurel Hubbard se convierte en la primera atleta transgénero seleccionada para competir". BBC News Mundo. 21 de junio del 2021. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-57474737>.
- Benavente, María y Alejandra Valdés. *Políticas públicas para la igualdad de género: Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago: CEPAL. 2014.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/1/S1420372_es.pdf
- Beristain, Carlos. *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. Bilbao: Hegoa, 2010.
- Bernabéu, Natalia. Coord. *La entrevista y la crónica*. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, 2009.
- Bernal, Carlos. *Compilación Bibliográfica: Tomás de Aquino* Bogotá: Universidad Santo Tomás, 2003.
- Blair, Elsa. "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición". *Política y Cultura*, otoño 2009, n.º 32, (2009): 9-33.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf>.
- Brasil. *Ley Maria da Penha: Ley número 11.340*. 07 de agosto del 2006, https://oig.cepal.org/sites/default/files/2006_bra_leymariadapenha.pdf.

- Bosch Fiol, Esperança, Victòria A. Ferrer Pérez y Aina Alzamora Mir. *El laberinto patriarcal: reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres*, Barcelona, Anthropos Editorial, 2006.
- Camacho, Gloria. *La violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Quito: Consejo Nacional para la Igualdad de Género. 2014.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/violencia_de_gnero_ecuador.pdf.
- Carmona, Encarna. “El principio de igualdad material en la constitución europea”. *Foro constitucional iberoamericano*, n.º 8 (2004): 1-21. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19182/FCI-2004-8-carmona.pdf>.
- Carrera, Daniel. "Programas de entrenamiento en sala de entrenamiento polivalente" Málaga: Ic editorial, 2014.
- Castillo, Alejandra. “La Ley 20.066: determinación de la violencia psicológica y los presupuestos de admisibilidad de la legítima defensa”. *Departamento de Estudios Defensoría Nacional*. Julio 2009.
<http://www.dpp.cl/resources/upload/3b29a97833e5da763a6e0fb00427d067.pdf>.
- Cátedra UNESCO. “Defensa y promoción activa de los derechos humanos”. UNESCO. 08 de abril de 2020. https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/14/6.pdf.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados del Ecuador*. 10 de abril de 2017. CEDAW/C/ECU/CO/8-9/Add.1.
- CIDH. Informe N° 54/01*. Caso 12.051 *Maria Da Penha Maia Fernandes Contra Brasil*. 16 de abril de 2001. <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Brasil12.051a.htm>
- CIDH. “A-61: Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer ‘Convención De Belém Do Para’”. CIDH. Accedido el 01 de septiembre del 2021, <http://www.cidh.org/basicos/spanish/Basicos6a.htm>.
- . *Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos: El enfoque de derechos en el ciclo*. 15 de septiembre del 2018. OEA/Ser.L/V/II. Doc.191/18.
- Compartir Palabra Maestra. “Las 4 ‘A’ del Derecho a la Educación”. Compartir Palabra Maestra. 16 de febrero del 2019.

<https://www.compartirpalabramaestra.org/acerca-de/que-es-palabra-maestra/que-es-palabra-maestra>.

Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato. “Ruta del Sistema de Protección en Casos de Violencia de Género”. *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato*. S.a.. https://ambato.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Ruta_folleto.pdf.

Corte IDH.” Sentencia de 1 de septiembre de 2015 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”. *Caso Gonzales Lluy Y Otros Vs. Ecuador*. 01 de septiembre De 2015. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf.

Costa Rica Poder Judicial. *Guía práctica para la incorporación de la participación ciudadana en el Poder Judicial*. San José: CONAMAJ, 2015. http://www.arweb71.com/guiadeactividades/media/attachments/2020/08/16/guia_completa.pdf.

De Chile. “Radicación de la palabra Protección”. Etimologías De Chile. Accedido 05 de junio de 2020. <http://etimologias.dechile.net/?proteccion>.

Delgado, José. *Planificando Estratégicamente*. California: Windmill Editions, 2015.

Derechos Humanos Ambato. “Campaña ‘El Amor que nos juramos’ combatir violencia contra las mujeres. con amor. Ambato Ecuador”. Video de YouTube. a partir de una presentación del grupo de teatro Los Umbrales. 2020. <https://www.youtube.com/watch?v=xAWkrnLFBV0&t=80s>.

Descartes, René. “Discurso del método: Meditaciones metafísicas”. *Biblioteca Digital Minerd-Dominicana Lee*. Accedido el 15 de diciembre del 2021. <https://ministeriodeeducacion.gob.do/docs/biblioteca-virtual/IHsx-descartes-rene-discurso-del-metodopdf.pdf>.

Doctorado Socioculturales. “Conferencia Dra. Rossana Reguillo”. Video de Youtube a partir de ponencia presentada en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2019. <https://www.youtube.com/watch?v=-z6XpzfXjsY>.

Ecuador Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género. *Reacciona Ecuador el Machismo es Violencia: Estudio de la Campaña*. [2011]. <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2352/1/VMC-DPE-014-2019.pdf>.

Ecuador Concejo Municipal de Ambato. Ordenanza para Implementar el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adultas y Adultas Mayores, en toda su Diversidad, en el

cantón Ambato. Concejo Municipal de Ambato. 24 de noviembre de 2020.
<https://gadmatic.ambato.gob.ec/infoambato/ordenanzas.php>.

Ecuador Consejo Nacional de Igualdad de Género. *Agenda Nacional De Las Mujeres Y La Igualdad De Género 2014-2017*. Quito: SENPLADES. 2014.
<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-de-Mujeres-y-Igualdad-de-Genero.pdf>

Ecuador Corte Constitucional. “Sentencia” En Caso No: 0071-15-IN. 07 de junio de 2017.

———. “Sentencia”. En caso n°. 28-15-IN. 24 de noviembre de 2021.

Ecuador defensoría del Pueblo. “Ejes de Trabajo de la Defensoría del Pueblo: Eje derecho a la vida e integridad personal”. *defensoría del Pueblo*. Accedido el 14 de diciembre del 2021. <https://www.dpe.gob.ec/derecho-a-la-vida-e-integridad-personal/>.

Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. “Proyecciones poblacionales”. Ecuador en cifras. 25 de junio del 2021.
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>.

———. *Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. INEC. Accedido 13 de noviembre de 2019.
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf.

———. Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres - ENVIGMU, INEC. Accedido 24 de junio de 2021.
https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Violencia_de_genero_2019/Principales%20resultados%20ENVIGMU%202019.pdf

———. Resultados del Censo 2010 de población y vivienda. Fascículo Provincial de Tungurahua. Quito, INEC: 2010. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/tungurahua.pdf>.

Ecuador Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. *Política Para La Igualdad De Género*. (Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2015). https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/politica_para_la_igualdad_de_genero_2018.pdf.

- Ecuador Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. “Permiso de tenencia de armas. *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*. Accedido el 14 de diciembre del 2021. <https://www.gob.ec/ccffaa/tramites/permiso-tenencia-armas-0>.
- . “Permiso de porte de armas. *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*. Accedido el 14 de diciembre del 2021. <https://www.gob.ec/ccffaa/tramites/permiso-porte-armas-0>.
- Ecuador Secretaría de Derechos Humanos. “Estadísticas sobre femicidios”. *Secretaría de Derechos Humanos*. Accedido 06 de abril de 2020. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/>.
- Ecuador Secretaría del Deporte. “Ministra Sotomayor presentó el Proyecto Segura de Ti Misma”. Secretaría del Deporte. Accedido 19 de marzo de 2020. <https://www.deporte.gob.ec/proyecto-segura-de-ti-misma/>
- Ecuador Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES. *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021: Toda una Vida*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, 2017. <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida/>
- Ecuador Secretaría Técnica Plan Toda una Vida. “Comité de expertas de la CEDAW felicitó a Ecuador por logros en materia de equidad y no discriminación contra la mujer”. Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, Accedido el 01 de septiembre del 2021. <https://www.todaunavida.gob.ec/comite-de-expertas-de-la-cedaw-felicito-a-ecuador-por-logros-en-materia-de-equidad-y-no-discriminacion-contr-la-mujer/>.
- Ecuador Secretaría Técnica Planifica Ecuador. “Reconocimiento del trabajo no remunerado rompe esquemas en el país”. *Secretaría Técnica Planifica Ecuador*. Accedido 06 de abril de 2020. <https://www.planificacion.gob.ec/reconocimiento-del-trabajo-no-remunerado-rompe-esquemas-en-el-pais/>.
- Ecuador UASB. Normas para titulación en maestría profesional. Quito: UASB, 2018.
- Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. “Encuesta de Uso del Tiempo”. *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*. Accedido 06 de abril de 2020. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/>.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180. Suplemento. 02 de julio de 2019.

———. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. 20 de octubre de 2008.

———. *Decreto Ejecutivo 1017*. Registro Oficial 163. Primer Suplemento. 17 de marzo del 2020.

———. *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Registro Oficial 175. Suplemento. 5 de febrero de 2018.

El Universo. “Organizaciones denuncian reducción y eliminación de fondos para mujeres y niñas”. *El Universo*. 3 de diciembre de 2019. <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/12/03/nota/7632803/organizaciones-denuncian-reduccion-eliminacion-fondos-mujeres-ninas#:~:text=En%20tanto%20que%20el%20presupuesto.producto%20de%20la%20violencia%20sexual>.

Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados. “Historia”, Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados. Accedido el 26 de junio del 2021. <https://www.fmjudo.es/index.php/el-judo/historia>.

Federación Madrileña de Judo. “Máximas del Maestro Jigoro Kano Fundador del Judo”. *Federación Madrileña de Judo*. s.f. <https://fmjudo.es/attachments/category/38/Maximas%20de%20Jigoro%20Kano.pdf>.

Ferrajoli, Luigi. *Derechos y garantías: La ley del más débil*. Madrid: Trotta, 2004.

Galvis, Ligia. *Comprensión de los derechos humanos*. Bogotá: Aurora, 2008.

García, José. “Manual Básico de Procedimiento de Defensa Personal Policial”. *Cuerpo Nacional de Policía*. Accedido el 14 de diciembre del 2021. <https://angelltg2007.files.wordpress.com/2008/12/manual-basico-de-defensa-personal-policial.pdf>.

García, Luis. *Elementos de Lógica para el Derecho*. Bogotá: Temis, 2011.

Garmendia, Fausto. “Contribución al conocimiento de la historia de la violencia en el Perú”. *An Fac med* 77. n.º 1 (2016): 45-50. <http://www.scielo.org.pe/pdf/afm/v77n1/a08v77n1.pdf>.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. “Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato”. *GADMA*. Accedido el 24 de agosto de 2020. <https://ambato.gob.ec/consejo-cantonal-de-proteccion-de-derechos>.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. “Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato: Creación, Conformación, Funcionamiento”.

- GADMA. Accedido el 24 de agosto de 2020. <https://ambato.gob.ec/ccpda-creacion-conformacion-funcionamiento>
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. “Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato: Modelo de Plan de Proyectos”. GADMA. Accedido el 24 de agosto de 2020. <https://ambato.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/MODELO-PROYECTOS-CCPDA.docx>.
- Goetschel, Ana María. “Sobre machos, adúlteras y caballeros”. En *Antigua Modernidad y Memoria del Presente*, ed., Ton Salman y Eduardo Kingman, 73-83. Quito: FLACSO, 1999.
- González, Juan y Esteban Gorostiaga. *Fundamento del entrenamiento de la fuerza: Aplicación al alto rendimiento deportivo*. Madrid, Inde, 2002.
- González Plessman, Antonio. “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos una propuesta para su conceptualización”. en Biblioteca UASB - Centro de Referencia.
- González, Antonio. “Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: una propuesta para su conceptualización”. *Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador*. 05 de junio de 2020, [http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1022/1/RAA-23-Gonz%
c3%a1lez-Pol%
c3%adticas%20p%
c3%ablicas%20con%20enfoque%20de%20derechos%20humanos.pdf](http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1022/1/RAA-23-Gonz%c3%a1lez-Pol%c3%adticas%20p%c3%ablicas%20con%20enfoque%20de%20derechos%20humanos.pdf).
- Guzmán, José. “El derecho a la integridad personal”. *CINTRAS*. 06 de diciembre del 2007. <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalintegridadjmg.pdf>.
- Häberle, Peter, “Métodos y principios de la interpretación constitucional. Un catálogo de problemas”, Universidad de Granada, 1999. En: http://www.ugr.es/~redce/REDCE13/articulos/Haeberle.htm#_ftn16
- Horan, Ruth. *Judo for Women: A Manual of Self-defense*. s.l.:Crown Publishers, 1965.
- Hortal, Augusto. *Ética General de las Profesiones*. Bilbao: Desclée De Brouwer S.A., 2002.
- IX Conferencia Internacional Americana. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. 1948.
- Judotube. “Principios y Código Moral del Judo”. Judotube. 30 de septiembre del 2015. <https://judotube.wordpress.com/2015/09/30/principios-codigo-moral-judo/>.
- Jelin, Elizabeth. *Las tramas del tiempo: Familia, género, memorias, derechos y movimientos sociales*. Buenos Aires: CLACSO, 2020.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20201222032537/Antologia-Elizabeth-Jelin.pdf>.

Kano, Jigoro. *Kodokan Judo*. Tokyo: Kodansha International. 1994.

La Alianza para el Mapeo y Monitoreo de Femicidios en Ecuador. “#8M Nuevo reporte: 748 feminicidios desde el 2014”. Fundación ALDEA. 9 de marzo de 2020, <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/39gd9x9btdt76zmtzgm7zlgmlkrjze>.

La Hora. "Banca Roja' busca crear conciencia contra la violencia de género". La Hora. 02 de diciembre del 2020. <https://lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102334571/banca-roja-busca-crear-conciencia-contrala-violencia-de-genero->.

La Hora. “Día de la no violencia a la mujer, Tungurahua tiene cifras altas”. La Hora. 25 de noviembre del 2020. <https://lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102333913/dia-de-la-no-violencia-a-la-mujer-tungurahua-tiene-cifras-altas->.

La Hora. “Municipio de Ambato pone a disposición centro asistencial para mujeres”. La hora, 09 de diciembre del 2020. <https://lahora.com.ec/tungurahua/noticia/1102335160/municipio-de-ambato-pone-a-disposicion-centro-asistencial-para-mujeres>.

La Hora. “Personas portan armas blancas en sus carros”. *La Hora*. 09 de junio del 2018. <https://lahora.com.ec/cotopaxi/noticia/1102162724/personas-portan-armas-blancas-en-sus-carros>.

La Nación Tv. “Beneficiarias de Carchi se sienten contentas con lo aprendido en el proyecto Segura de Ti Misma”. *La Nacion Tv*. 21 de noviembre del 2021. <https://www.lanaciontv.ec/index.php/deportes/item/868-beneficiarias-de-carchi-se-sienten-contentas-con-lo-aprendido-en-el-proyecto-segura-de-ti-misma>.

Landaeta, Romané. “Los pasados cercanos: Reflexiones entre Historia y Memoria desde el Cono Sur”. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, n.º34 (2018): 95-116. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2018.n34-07>.

Lafuente Bolufer, Eugenia. “Intervención Grupal con Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Taller ‘Creciendo Juntas’”. Tesis de maestría, Universidad Jaume I de Castellón, 2015. http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/161071/TFM_Lafuente%20Bolufer_Eugenia.pdf?sequence=1.

- López Cadena, Carlos A. "La interpretación constitucional" en M. Correa, N. Osuna y G. Ramírez Cleves (eds.). *Lecciones de Derecho Constitucional*, t. 1. Bogotá: Universidad Externado, 2017. 515-542.
- López, Adrián. "La judicialización de políticas públicas: caso del Ministerio de Salud Pública en Ecuador en 2011 y repercusiones en el Estado constitucional de derecho". *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos* 2. n.º 5 (2017), 135-154.
https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/56/59.
- Medina, José y María Reverte. "Incidencia de la práctica de actividad física y deportiva como reguladora de la violencia escolar". *Retos* n.º 35, (2019): 54-60.
- Mejía Rivera, Joaquín. *Diez cuestiones actuales sobre derechos humanos: Constitución y Derechos*. Querétaro: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2020.
- Melish, Tara. *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano*. CDES: Quito, 2003.
- Merino, Rafael y Gloria de la Fuente. *Sociología para la intervención social y educativa*. Madrid: Editorial Complutense, 2007.
- Molina, Fernando. "La legítima Defensa del Derecho Penal". *RJUAM*, nº 25. (2012): 19-48. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/660071/RJ25_3.pdf.
- Morán, Dennis. *Ideología de Género: El arte de la manipulación*. Madrid: Difundia, 2019.
- Morte, Ana. "Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen: familia, vecindad y violencia contra la mujer en la Edad Moderna". *Revista de Historia Moderna*. n.º 30 (2012): 211-227.
- Muñoz, Patricia. *Violencias interseccionales. Debates feministas y marcos teóricos en el tema de la pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Tegucigalpa: Central America Women's Network. 2011.
- Navarro Zamora, Almudena. "Indicios de violencia contra las mujeres en el registro funerario prehistórico". Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Salamanca, 2016.
<https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/130163/NAVARROZAMORA%20Almudena%20Indicios%20de%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20a%20traves%20del%20registro%20arqueologico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oakley, Ann. *Sex, gender and society*. Burlington: Ashgate Publishing, 2015

- OEA MESECVI. *Comité de Expertas saluda la Resolución para combatir la violencia de género y el femicidio en el Ecuador*. Accedido el 06 de abril de 2020. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI-ComunicadoEcuador1-2019-ES.pdf>.
- . *Declaración sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como bien de la humanidad*. 28 de noviembre de 2017. OEA/Ser.L/II.7.10.
- . *Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI Tercera Ronda – Fase de Seguimiento*. Accedido el 01 de septiembre del 2021. 20. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/FinalReport2019-Ecuador.pdf>.
- . *Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No. 1): Legítima Defensa y Violencia Contra las Mujeres*. 2018. Accedido 13 de noviembre de 2019. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionLegitimaDefensa-ES.pdf>.
- OEA. *Convención Americana Sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José)*. 22 de noviembre de 1969. (B-32).
- OEA. *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belem do Pará”*. 19 de junio de 1994. A-61.
- Oliva, Antonio. *Artes Marciales: Enciclopedia práctica*. Madrid: Ediciones Nueva Lente, 1981.
- Ollari, Marina. “El mapeo de actores como herramienta visual para el diagnóstico de un programa”. ZIGLA. 17 de enero del 2013. <http://zigla.la/blog/el-mapeo-de-actores-como-herramienta-visual-para-el-diagnostico-de-un-programa/#:~:text=El%20mapeo%20de%20actores%20como%20herramienta%20visual%20para%20el%20diagn%C3%B3stico%20de%20un%20programa,-Publicado%20por%20marinaollari&text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%3F,los%20resultados%20de%20una%20intervenci%C3%B3n>.
- ONU Asamblea General. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. 18 de diciembre de 1979. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>.
- . *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. 20 de diciembre de 1993. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

- . *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 10 de diciembre de 1948. 217 A (III).
- ONU Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general N° 13: El derecho a la educación*. 8 de diciembre de 1999. E/C.12/1999/10.
- ONU Mujeres. “Enfoque en la prevención: Poner fin a la violencia contra las mujeres “. ONU Mujeres. Accedido el 14 de diciembre del 2021. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>.
- . “La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento”. *ONU Mujeres*. Accedido el 14 de diciembre del 2021. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>.
- . “Mujeres del mundo ¡únanse!: Explore el activismo de las mujeres desde las generaciones pasadas hasta el presente”. ONU Mujeres. Accedido el 12 de agosto del 2021. <https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenunite/es/index.html>.
- . “Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer”, ONU Mujeres. Accedido 27 de junio del 2021. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/11/prevention-framework>.
- ONU Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Convocatoria de presentaciones: COVID-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las mujeres”. ONU. Accedido 05 de junio del 2020, https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/SRWomen/Pages/call_covid19.aspx.
- . *Manual Calificación de Conductas Violatorias*. s.l.: Defensoría del Pueblo Colombia, s.f..
- ONU. “Colección de Tratados”. ONU. Accedido el 01 de septiembre del 2021. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en
- OPS. “Violencia contra la mujer”. OPS. Accedido el 26 de junio del 2021. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>.
- Organización Mundial de la Salud. *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-*

partner sexual violence (Italia: WHO.2013).
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf?sequence=1.

Organización Panamericana de la Salud. “La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia”. Organización Panamericana de la Salud. 11 de marzo de 2020.
<https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>.

Ortega, Rubén. *Introducción al Derecho*. Loja: UTPL, 2010.

Ospino, Jairo. *Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud*. Colombia: EDUCC, 2004.

Páez, Lisett. “Génesis y evolución histórica de la violencia de género”. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. febrero 2011 (2011). www.eumed.net/rev/cccss/11/

Paredes Peralta, Victoria Johana. "Discriminación laboral contra personas transexuales: El caso 'Sweet & Coffee'. Propuesta para un litigio estratégico desde una perspectiva de género". Tesis de maestría, UASB, Sede Ecuador, 2020.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7449/1/T3246-MDHEE-Paredes-Discriminacion.pdf>.

Participante/es de Mesa de Diálogo Virtual. “Diseño de política pública: Violencia contra la mujer, legítima defensa y judo”. Ambato, 07 de junio del 2021.

Picó, Isabel. *Equidad por sexo en la educación: Guía para ofrecer talleres*. Santurce: Universidad de Puerto Rico, s.f.

Pisarrello, Gerardo. “Los derechos sociales y sus garantías: Notas para una mirada desde abajo”. En *La protección judicial de los derechos sociales*, editado por Christian Courtis y Ramiro Ávila Santamaría, 31-53 Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009.

Pizarro Atariguana. José Luis “La perspectiva de género en los procesos penales por femicidio en la ciudad de Cuenca (2016-2017)”. Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2019.
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6840/1/T2924-MDPE-Rodriguez-La%20perspectiva.pdf>.

Plazas, Natalia. “Las japonesas ganan terreno en el masculino mundo del sumo”. *France 24*. 18 de julio de 2018. <https://www.france24.com/es/20180718-japon-sumo-mujeres-escandalos-discriminacion>.

- Ponce, Humberto. "La matriz FODA: una alternativa para realizar diagnósticos y determinar estrategias de intervención en las organizaciones productivas y sociales". *Contribuciones a la Economía*. s.n. (2006): 1-16. <https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/00290.pdf>.
- Posso, Jeanny. *La inserción laboral de las mujeres inmigrantes negras en el servicio doméstico de la ciudad de Cali*. Cali: Editor Programa Editorial Universidad del Valle, 2020.
- Pozo, Juan Ignacio. *Teorías cognitivas del aprendizaje*, Madrid: Morata, 2006.
- Quin, Robyn y Robbien Mc Mahon. *Historias y Estereotipos*. Madrid: Ediciones de la Torre, 1997.
- Quintero, Ángela María. "La Intervención Como Eje Teórico Metodológico Del Trabajo Social"- Análisis- 15 n°. 1 (2014): 29-44.
- RAE. "#RAEconsultas El sustantivo 'sujeto'". RAE. 13 de febrero de 2018. https://twitter.com/RAEinforma/status/963398031260430336?ref_src=twsrc%5Etfw.
- . "Igualdad material o igualdad real". Diccionario panhispánico del español jurídico. Accedido el 27 de junio del 2021. <https://dpej.rae.es/lema/igualdad-material-o-igualdad-real>.
- Rebolledo, Alejandro, Eduardo Saldaña y Reynaldo Benítez. "Entrenamiento de la fuerza máxima y la fuerza explosiva en el karate-do". *EFDeportes.com* 19, n.º 196, (2014): 1. <https://www.efdeportes.com/efd196/entrenamiento-de-la-fuerza-explosiva-en-el-karate-do.htm>.
- Rivera, María. *La diferencia sexual en la historia*. Valencia: Universitat de Valencia, 2005.
- Rodó, Paula. "Distribución t de Student". Economipedia.com. 05 de noviembre de 2019. <https://economipedia.com/definiciones/distribucion-t-de-student.html>.
- Roth, André. *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Aurora, 2002. https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf.
- Salto, Luis. Roberto Rojas y Evelyn Salto. "El judo como estrategia pedagógica en el desarrollo de las relaciones sociales de los estudiantes del Liceo Naval". *INNOVA Research Journal* 3. No.10 (2018): 101-114. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3783/7/EI%20judo%20como%20estrategia%20p>

[edag%C3%B3gica%20en%20el%20desarrollo%20de%20las%20relaciones%20sociales%20de%20los%20estudiantes%20del%20Liceo%20Naval.pdf](#)

- Sánchez, Luis. “El sistema de Hard-Law y Soft-Law en relación con la defensa de los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación” *CEFD*, n°. 39 (2019): 468-88.
- Sánchez Rubio, David. *Repensar Derechos Humanos: De la anestesia a la sinestesia*. Madrid: MAD, 2007.
- Save Women's Sport Australasia. “Home”. *Save Women's Sport Australasia*. Accedido 01 de septiembre de 2021. <https://www.savewomenssport.com/>
- Schmelkes, Silvia. *Fundamentos teóricos de la investigación acción participativa* s/l. CREFAL. 1986. http://www.crefal.edu.mx/biblioteca_digital/coleccion_crefal/cuadernos/cua18/cap3.pdf.
- Semana. “La abismal brecha salarial entre hombres y mujeres en el deporte”. *Semana*. 15 de marzo del 2021. <https://www.semana.com/mundo/articulo/la-abismal-brecha-salarial-entre-hombres-y-mujeres-en-el-deporte/202130/>.
- Sheldrake, Rupert. *Caminos para ir mas allá: Prácticas espirituales en la era de la ciencia*. s.l.: Editorial Kairós, 2020.
- Soliz, Fernanda. Metodología PADH. UASB. 11 de septiembre del 2020.
- TELESUR. Autoridades de Ecuador advierten aumento de violencia de género. TELESUR. 13 de abril del 2020. <https://www.telesurtv.net/news/autoridades-ecuador-aumento-violencia-genero-20200413-0055.html>.
- UNFPA, PNUD, UNICEF y ONU Mujeres. *Ampliando la mirada: la integración de los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos*. Santiago: ONU Mujeres, 2012.
- Unión Interparlamentaria, Honorable Cámara de Diputados. *Encuentros y desencuentros en el derecho de acceso a la información pública: memoria*, Bolivia: Unión Interparlamentaria, Honorable Cámara de Diputados, 2008.
- Universidad de Sonora. “Muestreo”. Departamento de Matemáticas. Accedido el 08 de octubre del 2020. <http://www.estadistica.mat.uson.mx/Material/elmuestreo.pdf>.
- Universidad Externado de Colombia. *Lecciones de Derecho Penal: Parte Especial*. Bogotá: Unviersidad Externado de Colombia, 2019.
- Universidad Veracruzana. "Mesa de diálogo". 2do Foro de Vinculación Pertinentemente UV, Xalapa, 56 de abril del 2017.

<https://www.uv.mx/forovinculacionuv/files/2017/04/Dinamica-Mesa-Dialogo.pdf>.

Veitía, Ronaldo. “Judo Femenino: las pioneras”. Judo Noticias. 17 de septiembre de 2020.

<https://www.judonoticias.com/judo-femenino-las-pioneras/>.

Veitía, Ronaldo. “Rena ‘Rusty’ Kanokogi una pionera del Judo femenino”. Judo Noticias.

19 de diciembre del 2018. <https://www.judonoticias.com/rena-rusty-kanokogi-una-pionera-del-judo-femenino/>.

Villán, Carlos. Manual sobre el sistema universal de protección de los derechos humanos.

s/c: Universidad para la Paz, 2016.

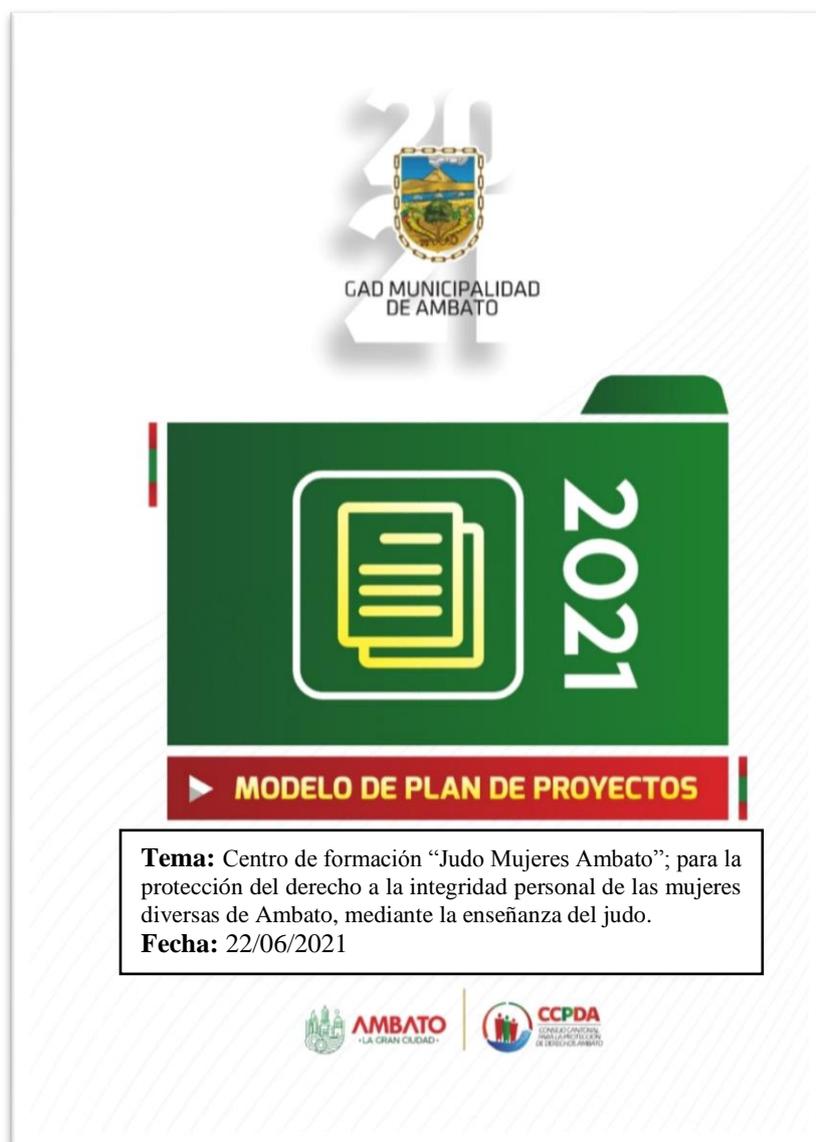
<https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MANUAL-DDHH-DIGITAL-2016.pdf>.

Anexos

Anexo 1. Proyecto de política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo, con enfoques de derechos humanos y género

1.1. Propuesta para el CCPDA, en el modelo de plan de proyecto 2021

Figura 7
Carátula de modelo de plan de proyectos 2021 del CCPDA



Fuente: CCPDA

Elaboración: CCPDA y propia

Tabla 2

Membrete de la propuesta Centro de formación “Judo Mujeres Ambato”.

Asunto:	Centro de formación “Judo Mujeres Ambato”; para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres diversas de Ambato, mediante la enseñanza del judo.	
Fecha:	2021	
Proponentes:	Ing. Ab. Es. Fabián Mauricio Bayas Vásconez y Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”	
Teléfono:	0xxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx@xxxxxxxxxxx.com

Fuente: CCPDA

Elaboración: propia

Plan de proyecto

Centro de formación “Judo Mujeres Ambato”.

1. Introducción

Se desea implementar una política pública de prevención que enfrentará la vulneración del derecho a la integridad personal de las mujeres que son víctimas de violencia en Ambato. Se plantea al judo como una herramienta óptima para brindar protección eficaz en el momento de máximo desamparo, es decir, durante el instante de la agresión ilegítima. Se ha elegido este arte marcial porque promueven el aprovechamiento de la fuerza del atacante, tiene alto contenido filosófico y potencial educativo, y brinda facilidades de aprendizaje con respecto a otras disciplinas. El tema tiene una base pragmática. Pretende ser una medida de prevención adicional a los mecanismos de protección ya existentes.

Esta política pública permitirá contribuir a la disminución de la violencia contra un grupo poblacional en situación de desventaja muscular, garantizando la igualdad material. Si no se protege a las mujeres durante el momento de la agresión, hay una violación por omisión de las obligaciones estatales⁴²² sobre el derecho a la integridad; que, deben ser protegido en el sentido que más favorezca a su efectiva vigencia. Esta es una medida en favor de las mujeres que, históricamente se han visto afectadas por construcciones de género que las subordinan y limitan.

⁴²² OEA, *Convención Belem do Pará*, art. 7.

El plan ha sido elaborado partiendo de una investigación para la UASB. La identificación del problema cuenta con una base conceptual sólida, y profunda fundamentación normativa en derechos humanos. Se cuenta con análisis histórico, estadístico y técnico. Se incluyó perspectivas de género y de derechos humanos. En el diseño se contó con la participación de mujeres; y la consulta a sujetos de derecho, a técnicos de diferentes ramas, activistas, funcionarios deportivos, víctimas de violencia, agresores, académicos y deportistas. Se desea lograr la aprobación e implementación mediante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato. La evaluación se llevará a cabo mediante indicadores de políticas públicas de derechos humanos. Se realizó un piloto de este proyecto a un reducido grupo de mujeres, con excelentes resultados.

Se consideró para el presupuesto la eficiencia en el uso de recursos humanos y materiales. Se buscará una financiación mixta que incluya a organizaciones adicionales.

2. Antecedentes

La violencia contra las mujeres es antigua como la humanidad. Hay registros de ella en todos los periodos históricos. En la Edad Moderna era un asunto privado. Había tratados de buen comportamiento que aconsejaban que, solo en casos extremos de sevicia, la mujer debería acudir a la justicia, o a sus familiares. Empero, el poder de corrección del marido sobre la mujer excluía la antijuricidad incluso en violaciones al derecho a la vida.⁴²³ En Ecuador, la violencia contra las mujeres la ejercían los esposos, quienes, investidos de autoridad por la iglesia, el Estado y la sociedad las maltrataban. Controlaban la vida y sexualidad de ellas mediante la violencia.⁴²⁴ En el siglo XX la erradicación de la violencia contra las mujeres, se posicionó como un tema principal del feminismo.⁴²⁵ La Convención Belem do Pará fue el culmen de esta lucha y posicionó a este problema como público.⁴²⁶ Se cuestionó las lógicas patriarcales ineficientes para combatirla. El MESECVI recomendó a Ecuador impulsar iniciativas educativas, a favor de la igualdad

⁴²³ Ana Morte, “Que si les oían reñir o maltratar el marido a la mujer la socorriesen”, 216-27.

⁴²⁴ Gloria Camacho, *La violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador*, 31.

⁴²⁵ Débora Alves Maciel y Paula da Silva Brito Prata, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal”, 144-5.

⁴²⁶ Débora Alves Maciel y Paula Da Silva Brito Prata, “Movilización por nuevos derechos y cambio legal”, 153.

de las mujeres.⁴²⁷ En 2020-2021 aumentó la violencia en Ambato debido al confinamiento por COVID-19.

La OMS indica que un 35% de mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual.⁴²⁸ En América del Sur el 23,68% han sufrido violencia por parte de sus parejas.⁴²⁹ En Ecuador, 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia de género: la violencia física alcanza el 35,4%; la psicológica el 56,9%; y la sexual el 32,7%.⁴³⁰ Desde enero del 2014 hasta marzo del 2020 se han cometido 748 feminicidios.⁴³¹ En 2020 la tasa de femicidios por cada cien mil mujeres fue de 0,89.⁴³² Es necesario aumentar los esfuerzos para proteger la vida de las mujeres.

En Tungurahua 7 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia; 3 de ellas la han experimentado en los últimos 12 meses.⁴³³ Los resultados del INEC revelan que este problema de derechos humanos trasciende todas las diversidades y provoca violencias interseccionales. En Ecuador en las primeras semanas de la crisis sanitaria, se presentaron más de 6.800 denuncias de este tipo.⁴³⁴ En Ambato del 12 de marzo al 31 de octubre del 2020 se registraron 2613 llamadas al ECU911: 52% por violencia psicológica y 48% por física.⁴³⁵ Surgen constantemente situaciones en que el Estado no puede cuidar efectivamente a las mujeres víctimas de violencia, por lo que se requiere una solución adicional a las ya formuladas. Para protegerlas en el instante de un ataque.

El judo fue creado a finales del siglo XIX por Jigoro Kano, está basado en el judo-jitsu. Es un deporte olímpico, que tiene técnicas de proyección, inmovilización, luxación y estrangulamiento.⁴³⁶ Permite el aprovechamiento de la fuerza del atacante,⁴³⁷ por lo que permite superar las diferencias morfológicas entre el hombre y la mujer;⁴³⁸ superando la desigualdad material. No requiere gran fuerza física como el *karate*,⁴³⁹ tampoco años de

⁴²⁷ OEA MESECVI, *Comité de Expertas saluda la Resolución para combatir la violencia de género y el femicidio en el Ecuador*.

⁴²⁸ ONU Mujeres, "Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer", párr. 1.

⁴²⁹ Organización Mundial de la Salud, *Global and regional estimates of violence against women*, 47.

⁴³⁰ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU*, 17.

⁴³¹ La Alianza para el Mapeo y Monitoreo de Femicidios en Ecuador, párr. 1.

⁴³² Ecuador Secretaría de Derechos Humanos, "Estadísticas sobre femicidios".

⁴³³ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres – ENVIGMU*, 21.

⁴³⁴ TELESUR, Autoridades de Ecuador advierten aumento de violencia de género, párr. 2.

⁴³⁵ La Hora, "Día de la no violencia a la mujer, Tungurahua tiene cifras altas", párr. 8.

⁴³⁶ Federación Madrileña de Judo y Deportes Asociados, "Historia", párr. 7.

⁴³⁷ Jigoro Kano, *Kodokan Judo*, 17.

⁴³⁸ Antonio Oliva, *Artes Marciales: Enciclopedia práctica*, 554.

⁴³⁹ Alejandro Rebolledo, Eduardo Saldaña y Reynaldo Benítez, "Entrenamiento de la fuerza máxima y la fuerza explosiva en el karate-do".

entrenamiento ni flexibilidad extrema como el *taekwondo*.⁴⁴⁰ A diferencia del *jiu-jitsu*, que se limita a técnicas de combate; el judo es un *camino* que, permite utilizar sus enseñanzas en todos los aspectos de la vida, y enfrentar así la complejidad de esta violencia. Tiene técnicas de inmovilización que no hacen daño al oponente. Puede practicarlo cualquier persona, excepto quienes tengan discapacidad motriz. Las estrategias deportivas para garantizar derechos son beneficiosas; fomentan la conducta social, resolución de conflictos y autoestima.⁴⁴¹ Combaten las afectaciones de la violencia; y constituyen, per se, una forma de reparación, garantía de no repetición y rehabilitación.

La *legítima defensa* implica el derecho de la propia protección. Para ser causa de exclusión de la antijuricidad debe reunir unos requisitos: responder a una agresión actual, ilegítima y no provocada; con medios racionalmente necesarios.⁴⁴² Este proyecto busca darles a las mujeres los medios necesarios y racionales para repeler un ataque.

Se han emprendido políticas públicas en el pasado para prevenir la violencia y proteger a las mujeres. En el año 2020, se emprendió por el CCPDA la campaña de teatro *El Amor que nos juramos* para combatir violencia contra las mujeres mediante la comunicación.⁴⁴³ La pieza es una murga realizada por Teatro los Umbrales y otros grupos. Existe también la Banca Roja⁴⁴⁴ para crear conciencia con apropiación del espacio público. Anteriormente estuvo en vigencia en Ecuador *el Programa Segura de ti Misma*, emprendido por el Ministerio del Deporte. Este programa ya realizó un acercamiento a la legítima defensa mediante el judo. Sin embargo, en el año 2020 se la suspendió por la crisis sanitaria debido al COVID19,⁴⁴⁵ como indica una funcionaria deportiva. A diferencia del programa mencionado, el proyecto que se propone, aparte de la educación en judo y legítima defensa, brindará educación jurídica sobre derechos humanos, procedimientos y mecanismos a los que las mujeres pueden acudir. Se articulará a las instituciones de protección a mujeres y apoyo psicológico. Aplicará adecuadamente los enfoques de derechos humanos, género y diversidades; y las condiciones esenciales de accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Surgió de una construcción participativa que consistió en entrevistas, una mesa de diálogo y un piloto de

⁴⁴⁰ Daniel Carrera, "Programas de entrenamiento en sala de entrenamiento polivalente", s.n.

⁴⁴¹ José Medina y María Reverte, "Incidencia de la práctica de actividad física", 55.

⁴⁴² OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 6-14.

⁴⁴³ Derechos Humanos Ambato, "Campaña 'El Amor que nos juramos'", min 00:11.

⁴⁴⁴ Fernando Molina, "La legítima Defensa del Derecho Penal", 20.

⁴⁴⁵ Liliana Orozco.

implementación. Incorpora una evaluación idónea; y se adecua a las necesidades de protección de las mujeres de Ambato.

Considero que solo una política pública que empodere a las mujeres sobre sus cuerpos y su autodefensa, será capaz de protegerlas en el momento de agresión, donde el derecho se vuelve ineficaz para cuidarlas. Este programa de asistencia voluntaria, complementará las medidas tomadas por el Estado; sin quitarle responsabilidad a este. Será la respuesta más eficaz para prevenir y erradicar la violencia, al proveer a las mujeres nuevas herramientas de autocuidado y promover su igualdad material.

3. Problema o necesidad para solucionar

La violencia contra las mujeres es un problema social, público y estructural. Limita el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades. Ofende la dignidad y perpetúa las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Trasciende todos los sectores, clase socioeconómica, grupo étnico, cultura, nivel educacional, edad, religión, etc.⁴⁴⁶ Produce violencias interseccionales.⁴⁴⁷ Afecta el derecho a la integridad personal y derechos conexos e interdependientes como la vida, libertad, igualdad, salud, etc.⁴⁴⁸ Las construcciones de género subordinan e impiden a las mujeres hacer efectivo el buen vivir.⁴⁴⁹ El Estado debe garantizarles una vida libre de violencia; e incorporar la centralidad en la víctima y la perspectiva de género.⁴⁵⁰

La violencia es rechazada por la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW),⁴⁵¹ la Convención de Belem do Para, entre otros instrumentos. El Ecuador, debe enfrentar este problema por todos los medios apropiados, sin dilaciones y mediante la adopción de políticas destinadas a prevenir y erradicar esta violencia. La Constitución protege la integridad personal. El Código Orgánico Integral Penal (COIP),⁴⁵² proporciona tipos penales específicos y medidas de protección. Se han realizado estudios estadísticos y⁴⁵³ concientización en

⁴⁴⁶ OEA, *Convención Belem do Pará*, art. 7.

⁴⁴⁷ Patricia, Muñoz. *Violencias interseccionales. Debates feministas*.

⁴⁴⁸ ONU Asamblea General, *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, art. 3.

⁴⁴⁹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, art. 85.

⁴⁵⁰ Ecuador, *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, art. 7.8.

⁴⁵¹ ONU Asamblea General, CEDAW.

⁴⁵² Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, art. 155-159, 558.

⁴⁵³ Ecuador Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, *ENVIGMU*.

campañas como “Reacciona Ecuador, el Machismo es Violencia”,⁴⁵⁴ entre otras políticas. En Ambato, existen el Centro Asistencial Municipal Jesús de Nazaret que brinda alojamiento y alimentación a mujeres e hijos en situación de violencia. Las leyes amenazan con pena a los agresores; pero las sanciones son mecanismos jurídicos ex post facto;⁴⁵⁵ y muchas veces ineficaces. Sin embargo, hay un espacio al que se debe llegar mediante políticas de prevención: el momento mismo de la agresión ilegítima.

La legítima defensa en la violencia contra las mujeres se analizó por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI),⁴⁵⁶ quienes concluyeron: que la violencia contra las mujeres es un fenómeno cíclico, continuo de inminencia constante; y que las mujeres tienen derecho a defenderse, porque no tienen obligación de aguantar maltratos ni de abandonar su hogar. Las mujeres deberían conocer la legítima defensa en lo práctico y en lo legal; porque es una causa de exclusión de la antijuricidad. Debido al desconocimiento de artes marciales como el judo y la dificultad de las mujeres para defenderse de sus agresores, el problema persiste. Las mujeres de Ambato requieren urgentemente un programa de capacitación en autodefensa.

La protección del derecho a la integridad de las mujeres, en el sentido que favorezca su más efectiva vigencia requiere un enfoque pragmático en la formulación de políticas públicas. Sin que por eso se le quite responsabilidad al Estado en sus obligaciones de prevención investigación y sanción. Por otro lado, la falta de eficacia en los mecanismos actuales de prevención, hacen que las mujeres se sientan desprotegidas, y que no tengan fe en las políticas públicas, los mecanismos judiciales y garantías tradicionales. Un participante manifiesta que mientras no se solucione la desigualdad material, los hombres aprovecharán su ventaja morfológica para doblegar a las mujeres.⁴⁵⁷ Se ha descuidado la promoción de esta igualdad, lo cual es raro, porque es la diferencia más evidente.

Se requieren también incorporar facilidades y protocolos de protección para que el programa continúe en funcionamiento en épocas como la crisis sanitaria 2020-2021.

4. Descripción del proyecto

⁴⁵⁴ Ecuador Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, *Reacciona Ecuador el Machismo es Violencia: Estudio de la Campaña*.

⁴⁵⁵ Carlos Villán Durán, *Manual sobre el sistema universal*, 81. Mecanismos a los que se puede acudir después de sucedida la violación de derechos.

⁴⁵⁶ OEA MESECVI, *Recomendación General (No. 1)*, 6-14.

⁴⁵⁷ Agresor.

a) ¿Qué se va a hacer?

Se creará un centro de formación para mujeres diversas de Ambato que, abarcará entrenamiento físico en legítima defensa mediante judo y la enseñanza de derechos humanos.

El programa busca combatir el problema, eliminando la *condición necesaria* para la existencia de la violencia contra las mujeres: la desigualdad material.

b) ¿Quién lo va a hacer?

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, y el Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”.⁴⁵⁸

c) ¿Cómo se lo va a hacer?

1. Se publicitará el programa en redes sociales, en instituciones educativas, y en organizaciones de protección de derechos de las mujeres. Se posicionará el *frame* “aprender judo permite a las mujeres defenderse por sí mismas” y se viralizará el *hashtag* #judomujeresambato.
2. Se asignará un horario nocturno, especial para la capacitación de las mujeres beneficiarias del programa, en el gimnasio del Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”.
3. Se ejecutará el presupuesto mixto, asignado por el CCPDA para la remuneración de la persona capacitadora; y el financiamiento de organizaciones adicionales para implementación deportiva.
4. Se impartirán clases de judo y de derechos humanos a las mujeres diversas de Ambato. Las clases serán de lunes, miércoles y viernes, con temas intercalados. Serán presenciales y virtuales. El judo será impartido por un técnico deportivo. Y los derechos humanos por el personal del CCPDA.
 - a. En judo se impartirá:
 - i. Principios filosóficos del judo.

⁴⁵⁸ El club se encuentra en proceso de creación y tramitación. La creación del club es una decisión técnica deportiva debido a la especificidad de la capacitación a mujeres en judo, legítima defensa y derechos humanos; y la necesidad de financiación mixta del programa.

- ii. Técnicas de autoprotección: caídas, rompimiento de agarres.
 - iii. Cuidado de la salud: preparación física, ejercicios de fortalecimiento y cardio.
 - iv. Técnicas de proyección.
 - v. Técnicas de inmovilización.
 - vi. Otras técnicas.
- b. En derechos humanos se impartirá:
- i. Derechos humanos y enfoque de género.
 - ii. Derecho a la integridad personal.
 - iii. Legítima defensa: concepto y requisitos.
 - iv. Procedimientos, delitos y contravenciones de violencia contra las mujeres.
 - v. Mecanismos de protección de mujeres ante la violencia: UJECVMF, medidas otorgadas por las tenencias políticas, servicios de la casa de acogida, servicios de apoyo psicológico estatales.
5. Se articulará la capacitación a los servicios de apoyo psicológico gratuito brindados por instituciones de Ambato; y a los servicios de protección de derechos de las mujeres del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato; el Centro Asistencial Municipal Jesús de Nazaret; las UJECVMF; y las Tenencias Políticas de las parroquias de Ambato; y a los servicios médicos de la FDT.
6. Se guiará a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia a las oficinas de primera acogida de las UJECVMF. Y en caso de solicitar medidas de protección inmediatas se avisará a las tenencias políticas. Y se dará seguimiento a los resultados.
7. Se incluyó el enfoque de derechos humanos, mediante la participación de las mujeres en la formulación, y se lo incluirá en la ejecución y evaluación. Se promoverá la dignidad, la autoestima, la igualdad jurídica y material. Se explicitarán los instrumentos internacionales y las obligaciones estatales. Se considerará interdependencia de derechos, crítica estructural, transversalización e información de fácil acceso. Se promoverá la

reparación, garantía de no repetición, rehabilitación y reconstrucción del tejido social. Se implementarán las condiciones esenciales:⁴⁵⁹

- a. Asequibilidad: Se asegurará la disponibilidad de las capacitaciones gratuitas, en horario nocturno. Se contará con personal adecuado infraestructura e implementación.
 - b. Accesibilidad: Se garantizará el acceso a las mujeres diversas, sin discriminación.
 - c. Aceptabilidad: Se impartirán contenidos relevantes, de calidad y culturalmente apropiados.
 - d. Adaptabilidad: El programa se adaptará a las necesidades de mujeres con discapacidad visual, auditiva, entre otras. Excepto de quienes tengan un alto porcentaje de discapacidad motriz por la naturaleza deportiva del programa. También se adaptará a las necesidades de los diferentes grupos etarios. Para lo que se articulará a los servicios médicos de la Federación Deportiva de Tungurahua.
8. Se incorporará el enfoque de género, mediante la promoción de igualdad e identificación de desigualdades, como la igualdad material. Se visibiliza elementos diferenciados sobre hombres, mujeres y su diversidad. Se rechazará el machismo. Se relacionará los indicadores de evaluación con las estadísticas del INEC sobre violencia contra las mujeres. Se promoverá la sororidad y el empoderamiento, mediante los valores del judo. Se incorporan las recomendaciones del MESECVI sobre legítima defensa. Se atenderá las diferencias en las violaciones del derecho a la integridad de personas con relación a su orientación sexual. Se promoverá la participación de grupos de mujeres de mayor discriminación. Se incluirá a los hombres como aliados en la prevención.
9. Se incorporará levemente el enfoque de diversidades: Se excluirá el racismo y la xenofobia. Se celebrará la diversidad, e interculturalidad para valorar a las personas en sus condiciones propias. Se empleará indicadores de derechos humanos sensibles a las diversidades. Se promoverá la

⁴⁵⁹ Compartir Palabra Maestra, “Las 4 ‘A’ del Derecho a la Educación”, Compartir Palabra Maestra, 16 de febrero del 2019, párr. 3-6, <https://www.compartirpalabramaestra.org/acerca-de/que-es-palabra-maestra/que-es-palabra-maestra>.

participación de grupos diversos; y se identificarán los más afectados por la violencia contra las mujeres. Se ubicarán las categorías sospechosas de discriminación. Se hablará de los procesos de violencia con discriminaciones múltiples acumuladas, y de interseccionalidad. Se considerarán procesos históricos de desigualdad y discriminación, aparte del género. Se promoverá la participación de beneficiarias indígenas, afrodescendientes y LGBTI.

10. Se utilizarán protocolos de bioseguridad, de acuerdo a las disposiciones de los COE cantonal y nacional; y de la Federación Ecuatoriana de Judo. En caso de que no se puedan realizar las capacitaciones presenciales se realizarán de manera virtual.
11. Se realizará una evaluación y rendición de cuentas sobre el financiamiento del CCPDA al final del primer cuatrimestre. Y una segunda evaluación y rendición de cuentas sobre el financiamiento adicional al final del primer semestre. Se contará con la participación de las mujeres diversas de Ambato en estos procesos. Se utilizarán indicadores de derechos humanos enfocados en la erradicación de la violencia contra las mujeres.
12. Se presentará un informe al finalizar el programa de capacitación que incluirá los resultados de la evaluación y la rendición de cuentas.

d) ¿Cuándo?

La implementación del programa será de la siguiente manera:

El primer cuatrimestre va del 03 de enero del 2022 al 29 de abril del 2022.⁴⁶⁰

El primer semestre va del 03 de enero del 2022 al 30 de junio del 2022.⁴⁶¹

e) ¿Dónde?

En la sede del Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”, ubicado en la ciudad de Ambato, ciudadela Letamendi, calles Jacinto Bejarano e Isidro Viteri.

⁴⁶⁰ El técnico de proyectos de política pública manifestó que apoyarían un programa de 4 meses.

⁴⁶¹ La profesora de judo manifestó que el tiempo mínimo de capacitación debería ser de seis meses. Por lo que se recurrirá al financiamiento mixto para completar el periodo.

5. Objetivos del proyecto

Objetivo general

- Capacitar a las mujeres de Ambato en legítima defensa, judo y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Promocionar el programa en redes sociales, para darlo a conocer a las potenciales beneficiarias.
- Capacitar a mujeres de Ambato en técnicas de judo, en temas de violencia contra las mujeres y derecho a la integridad.
- Articular adecuadamente el programa *Judo Mujeres Ambato* a los servicios de protección de derechos de las mujeres y asistencia psicológica gratuita, brindados por distintas instituciones locales.
- Reducir en Ambato el indicador de Prevalencia de la violencia contra las mujeres en los últimos doce meses.

6. Alcance

Capacitación gratuita, de asistencia voluntaria, presencial y virtual. Dirigido a las mujeres diversas de Ambato. Se incorporarán facilidades para las beneficiarias y control médico. Se promoverá la participación de mujeres de todas las diversidades étnicas, económicas, sexo-genéricas, educativas, corporales, etc. Exceptuando a quienes tengan discapacidad motriz.

7. Unidad ejecutora del proyecto

Tabla 3

Unidad Ejecutora del proyecto “Judo Mujeres Ambato”.

Nombre de quien genera a idea del proyecto:	Ing. Ab. Es Fabián Mauricio Bayas Vásconez
Nombre de quien ejecutará el proyecto:	Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”
Responsable del seguimiento y cumplimiento del proyecto:	Ing. Ab. Es Fabián Mauricio Bayas Vásconez

Fuente: CCPDA

Elaboración: propia

8. Beneficiarios directos e indirectos

a. Indique los beneficiarios directos

- Mujeres que recibirán la capacitación.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato y CCPDA por la reducción en índices de violencia contra las mujeres en el cantón.

b. Indique los beneficiarios indirectos

- Hijos e hijas de las beneficiarias.
- Familias de las beneficiarias.
- Trabajadores del proyecto.
- Unidad Judicial Especializada Contra La Violencia A La Mujer Y La Familia al verse des congestionada.
- El Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”
- Organizaciones de protección de derechos de las mujeres en Ambato.

9. Presupuesto

El presupuesto para la ejecución del proyecto es de 3 540,00 dólares americanos, mismo que será financiado por el CCPDA.

Tabla 4
Desglose del presupuesto

Detalle	Valor
Insumos de Oficina	300,00
Alimentos y bebidas	240,00
Personal bajo la modalidad de servicios profesionales	2400,00
Publicidad	300,00
Señalización	300,00
Total	3540,00

Fuente: CCPDA

Elaboración: propia

10. Análisis Técnico

Todos los recursos necesarios para la ejecución de las capacitaciones estarán a cargo del Club Deportivo Especializado Formativo “Jita Kyo Ei”.

Tabla 5
Recursos humanos

Número	Detalle	Modalidad de contratación	Valor mensual
1	Capacitador/a de judo del programa. Judoka primer dan. ⁴⁶²	Servicios profesionales	600,00 incluido IVA ⁴⁶³

Fuente: CCPDA

Elaboración: propia

Tabla 6
Recursos materiales

Partida presupuestaria	Detalle	Valor total
Insumos de Oficina	Resmas de papel, cuadernos, esferos, marcadores, entre otros.	300,00
Alimentos y bebidas	Botellones de agua	240,00
Publicidad	publicidad	300,00
Señalización	Señalización	300,00

Fuente: CCPDA

Elaboración: propia

11. Indicadores

- Cuantitativos:
 - Por producto: número de clases impartidas; y asistir a una competencia.⁴⁶⁴
 - Por resultados: número de beneficiarias; beneficiarias que han sido víctimas de violencia; descenso en el indicador provincial de prevalencia de la violencia en los últimos 12 meses; y registro de contagios de COVID19.
- Cualitativos:
 - Por resultados: satisfacción de las beneficiarias; inclusión de diversidades.

⁴⁶² Practicante de judo que cuenta con cinturón negro.

⁴⁶³ Solamente cuatro meses serán cubiertos por el CCPDA.

⁴⁶⁴ Recomendado en la mesa de diálogo por la profesora de judo y el experto en políticas públicas deportivas. Es una buena experiencia para reforzar la amistad y para probar las habilidades. La participación de las beneficiarias será voluntaria.

Tabla 7
Detalle de indicadores

Indicador	Unidad de medida	Descripción	Fórmula	Meta	Frecuencia	Responsable de medición	Fuente de obtención de datos
Número de clases impartidas.	Unidad	Número de capacitaciones.	= Conteo de capacitaciones.	40 clases	Cuatrimestral	Capacitador de judo.	Registro de asistencia.
Asistir a una competencia.	Unidad	Asistir a un torneo inter clubes.	= Verificación de asistencia.	1 campeonato	Cuatrimestral	Capacitador de judo.	Registro de asistencia.
Número de beneficiarias.	Unidad	Personas que han sido capacitadas.	= Conteo de beneficiarias.	40 mujeres diversas.	Cuatrimestral	Capacitador de judo.	Fichas de inscripción.
Número de beneficiarias que han sido víctimas de violencia.	Unidad	Incluir a beneficiarias que han sufrido violencia	= Conteo de beneficiarias que han sufrido violencia	10 mujeres diversas.	Primer mes de ejecución del programa.	Proponente	Encuesta anónima.
Prevalencia de la violencia en los últimos doce meses, en mujeres de Ambato.	Porcentaje	Personas que han sufrido algún tipo de violencia contra las mujeres en los últimos doce meses.	= Número de mujeres que han sufrido violencia los últimos 12 meses / Total de beneficiarias	< 30% de personas	Cuatrimestral/semestral	Proponente	Encuesta anónima.
Registro de contagios de COVID19 en el programa.	Porcentaje	Personas que han contraído COVID19.	= Número de beneficiarias que han contraído COVID19 / Total de beneficiarias	< 10% de personas	Mensual	Proponente	Encuesta anónima.
Satisfacción de las beneficiarias.	Escala de satisfacción.	Grado de satisfacción con el programa.	= Media de satisfacción.	Satisfechas	Cuatrimestral/semestral	Proponente	Encuesta anónima.
Inclusión de diversidades.	Unidad	Inclusión del máximo número de diversidades.	= Conteo de diversidades sexuales, étnicas, educativas, etc.	= Incluir al menos 2 diversidades sexuales, étnicas, educativas, etc.	Cuatrimestral/semestral	Proponente	Ficha de inscripción

Fuente: CCPDA y propia

Elaboración: propia

12. Cronograma de actividades o fases del proyecto

Tabla 8
Cronograma del año 2022

Proyecto	Centro de formación “Judo Mujeres Ambato					
Fases	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Inauguración del programa	X					
Promoción del programa	X					
Primera fase de la capacitación en judo y derechos humanos.	X	X	X	X		
Primera evaluación				X		
Rendición de cuentas sobre el presupuesto del CCPDA.				X		
Segunda fase de la capacitación en judo y derechos humanos.					X	X
Segunda evaluación						X
Rendición de cuentas, sobre la financiación adicional.						X
Presentación de informe de resultados y clausura del programa.						X

Fuente: CCPDA y propia

Elaboración: propia

1.2. Presupuesto mixto total

Tabla 9
Desglose del presupuesto mixto

Presupuesto mixto	CCPDA	Financiamiento adicional
Detalle	Valor 1	Valor 2
Insumos de Oficina	300,00	0,00
Software	0,00	150,00
Indumentaria deportiva	0,00	900,00
Implementación deportiva	0,00	530,00
Alimentos y bebidas	240,00	120,00
Personal bajo la modalidad de servicios profesionales	2400,00	1200,00
Publicidad	300,00	0,00
Señalización	300,00	0,00
Subtotales	3540,00	2900,00
Total	6440,00	

Fuente y elaboración propias

Tabla 10
Recursos humanos

Número	Detalle	Modalidad de contratación	Valor mensual
1	Capacitador/a de judo del programa.	Servicios profesionales	600,00 incluido IVA ⁴⁶⁵

Fuente y elaboración propias

Tabla 11
Recursos materiales

Partida presupuestaria	Detalle	Valor 1 CCPDA	Valor 2 Financiamiento Adicional
Insumos de Oficina	Resmas de papel, cuadernos, esferos, marcadores, entre otros.	300,00	0,00
Software	Licencia de Zoom y office 360	0,00	150,00
Indumentaria deportiva	Judogis	0,00	900,00
Implementación deportiva	Pesas y ligas	0,00	530,00
Alimentos y bebidas	Botellones de agua	240,00	120,00
Publicidad	publicidad	300,00	0,00
Señalización	Señalización visual, sonora y de lenguaje Braille.	300,00	0,00

Fuente y elaboración propias

⁴⁶⁵ Para el valor de los dos meses restantes para completar el periodo de seis meses, se recurrirá al presupuesto mixto.

Anexo 2. Construcción de Escenarios de Comunicación Estratégica⁴⁶⁶

1. Análisis de la Organización

Se trabajará es el Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato. En bisagra con las potenciales beneficiarias, es decir, con un conjunto de mujeres que deseen ser capacitadas en derechos humanos, legítima defensa y judo. Para la prevención de la violencia, la protección del derecho a la integridad, la garantía de no repetición y rehabilitación a víctimas. Se desglosarán los principales elementos de la planificación estratégica del CCPDA para el planteamiento de escenarios y la propuesta comunicativa.

1.1 Misión

“Es el organismo encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, con enfoque intergeneracional, intercultural, de género y de discapacidades.”⁴⁶⁷

1.2. Visión

“Ser un organismo comprometido con la ciudadanía, garantizando la promoción, protección, defensa, exigibilidad y restitución de derechos de grupos de atención prioritaria, mediante la articulación con las distintas entidades que administran justicia.”⁴⁶⁸

⁴⁶⁶ En este anexo se ha colocado una modificación, basada en los resultados de esta investigación, del documento: Fabián Bayas, *Construcción de Escenarios de Comunicación Estratégica*, trabajo final presentado para la asignatura de Estrategias Comunicacionales y Derechos Humanos en la UASB, 24 de agosto, 2020.

⁴⁶⁷ Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, “Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato”, *GADMA*, accedido el 24 de agosto de 2020, <https://ambato.gob.ec/ccpda-creacion-conformacion-funcionamiento>.

⁴⁶⁸ *Ibíd.*

1.3. Objetivos

Formular, transversalizar, observar y hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos.⁴⁶⁹

Establecer los mecanismos para la participación protagónica de los grupos de atención prioritaria y sociedad civil conforme lo establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.⁴⁷⁰

Promover la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre las entidades que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.⁴⁷¹

2. Propuesta de comunicación

Se desea realizar una estrategia comunicacional en la ciudad de Ambato, que promueva el proyecto: Centro de formación “Judo Mujeres Ambato”; para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres diversas de Ambato, mediante el judo.

2.1. Objetivos

Presentar ante el Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato el proyecto de política pública, a fin de lograr su debate, aprobación, asignación presupuestaria; y apoyo externo para financiamiento mixto.

2.2. Públicos

- El *público interno* está conformado por: las mujeres con quienes se elaboró el proyecto; capacitador/a de judo; docentes del Programa Andino de Derechos Humanos de la UASB; personas entrevistadas que colaboraron con la investigación; participantes del piloto y la mesa de diálogo; representantes de

⁴⁶⁹ Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, “Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato: Creación, Conformación, Funcionamiento”, *GADMA*, accedido el 24 de agosto de 2020, <https://ambato.gob.ec/consejo-cantonal-de-proteccion-de-derechos>.

⁴⁷⁰ *Ibíd.*

⁴⁷¹ *Ibíd.*

género y demás miembros del CCPDA; y organizaciones dispuestas a aportar con financiamiento adicional.

- El *público externo* está conformado por: potenciales beneficiarias que no hayan participado en la elaboración; mujeres que hayan sufrido violencia de género; medios masivos de comunicación locales; activistas de derechos de la mujer; mujeres en general; deportistas de judo; usuarios de redes sociales de Ambato.

2.3. Mensaje

Se desea posicionar el *frame*: “aprender judo permite a las mujeres defenderse por sí mismas.” Adicionalmente hay otros mensajes más especializados que dependerán del público objetivo. Para el CCPDA el mensaje será el siguiente: “La implementación de un proyecto de política pública que capacite a las mujeres en judo, con enfoque de derechos humanos y género, les permitirá proteger su derecho a la integridad, prevendrá la violencia contra las mujeres y será un adecuado mecanismo de rehabilitación y garantía de no repetición para quienes ya hayan sido víctimas de violencia.” Para usuarios de redes sociales se implementará el *hashtag* #judomujeresambato.

2.4. Análisis FODA

Tabla 1⁴⁷²

Matriz FODA de la propuesta de política pública

FODA	Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
Entorno Interno	<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colaboradores multidisciplinares en la propuesta y durante el proceso de investigación. - Representantes de género del CCPDA comprometidas con la exigibilidad de derechos de las mujeres. - Gran conocimiento en el ámbito jurídico, administrativo y deportivo. 	<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inadecuado manejo de redes sociales. - Necesidad de formar un nuevo club especializado formativo. - Poca implementación deportiva propia.

⁴⁷² Se coloca repetidamente en cuerpo de anexo.

	Oportunidades	Amenazas
Entorno Externo	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo de organizaciones deportivas de Ambato en la realización de la mesa de diálogo y el piloto. - Aprobación de la Ordenanza local de violencia contra las mujeres. - Formulación del presupuesto participativo y financiamiento mixto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Restricciones de bioseguridad por COVID-19 que dificultan la práctica deportiva. - Poco presupuesto ofrecido por parte del CCPDA.⁴⁷³ - Los proyectos del CCPDA son de corta duración.

Fuente y elaboración propia

2.5. Escenarios

En el *Escenario 1 positivo*: se enviará el mensaje, mediante una campaña con adecuado manejo en redes como: *Facebook, WhatsApp, Twitter, Youtube e Instagram*. Y se presentará el proyecto de política pública en el MPP 2021 del CCPDA. Se tendrá el apoyo de las representantes de género del CCPDA y del técnico de proyectos de política pública. Gracias a la estructura bien organizada y la participación ciudadana en la formulación de la propuesta, se obtendrá la comprensión del mensaje, una adecuada difusión, la aprobación del proyecto y el financiamiento mixto para su implementación.⁴⁷⁴

En el *Escenario 2 neutral*: se enviará el mensaje, mediante una campaña en redes como: *Facebook, WhatsApp, Twitter e Instagram*. Y se presentará el proyecto de política pública en el MPP 2021 del CCPDA. Habrá poco apoyo de las representantes de género del CCPDA y del técnico de proyectos de política pública. Debido a un inadecuado manejo de redes sociales el mensaje será visto como irrelevante. El mensaje será poco comprendido, tendrá poca difusión y el proyecto será aprobado con escasa financiación lo que dificultará su implementación. No se conseguirá el financiamiento adicional.

En el *Escenario 3 negativo*: se enviará el mensaje mediante una campaña en *Facebook*. Se presentará el proyecto de política pública en el MMP 2021 del CCPDA. No se contará con apoyo del CCPDA. El mensaje no será comprendido y provocará rechazo por parte del público interno y externo. La difusión se topará con dificultades como crítica a la propuesta y ataques por redes sociales. El nuevo gobierno no podrá asignar presupuesto para la promoción de derechos de las mujeres y el proyecto no se implementará. En este caso, se redoblarán los esfuerzos para lograr una adecuada comprensión del mensaje; y para obtener la aprobación y el presupuesto.

⁴⁷³ Patricio Cartagena.

⁴⁷⁴ El *Escenario 1 positivo* es el más deseable y las acciones se encaminarán a su materialización.

Anexo 3. Entrevistas, instrumentos utilizados y evidencia

3.1. Hoja Informativa⁴⁷⁵

Saludos amiga/o, estoy realizando una investigación sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, mediante la enseñanza del judo, como mecanismo de legítima defensa para la protección de la integridad personal. Mi nombre es Ab. Fabián Mauricio Bayas Vásconez, soy investigador del programa de Maestría Profesional en Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica de la Universidad Andina Simón Bolívar, este estudio se realiza con la tutoría del docente PhD. Adrián Raúl López Andrade. El objetivo de la investigación es formular participativamente un proyecto de política pública que ofrezca a las mujeres una capacitación en judo para la protección de su derecho a la integridad personal, con los enfoques de género y derechos humanos. De esta manera se espera contar con un mecanismo de prevención y tutela de este derecho, en contextos de indefensión ante una agresión ilegítima. Esto aportará a la solución de un problema histórico de las mujeres que les ha impedido el goce y ejercicio de sus derechos.

Su participación consiste en una entrevista de 20 minutos y es muy importante en esta investigación porque permitirá realizar un análisis cualitativo y proponer soluciones estructurales para la problemática de violencia contra las mujeres. Usted firmará una hoja en que declarará que ha sido informada/o de la naturaleza y objetivos de la investigación y que ha aceptado participar en la misma. La información proporcionada será anónima y se publicará un extracto contextualizado, bajo pseudónimo. La información se usará legalmente en los términos de la autorización concedida por su titular, y está amparada por el artículo 66, numeral 19 de la Constitución. Las entrevistas realizadas a servidores públicos se considerarán información pública, se las manejará como tal y se las difundirá contextualizadamente, con mención del cargo. De igual manera se procederá con deportistas que autoricen la publicación de su nombre. Los audios de las entrevistas serán grabados mediante el programa Zoom, y en soporte digital en el caso presencial. El archivo se guardará con pseudónimo o referencia numérica de anonimato.

Su participación en la investigación no le causará ningún perjuicio, debido a que se aplicarán los principios bioéticos de autonomía y beneficencia para el manejo de los

⁴⁷⁵ Fabián Bayas, Hoja informativa, trabajo presentado para la asignatura de Metodología de la Investigación Social Aplicada a los Derechos Humanos en la UASB, 13 de mayo del 2020, 1. Tiene modificaciones de actualización.

datos proporcionados. En caso de necesitar más información puede comunicarse al teléfono 0xxxxxxxxx y al correo electrónico xxxxxxxxxxxx@xxxxx.com del investigador, o al correo xxxxxxxxxxx@xxxxxx.com del tutor. Usted podrá retirarse de la investigación, negarse a responder cualquier pregunta o finalizar la entrevista cuando lo desee. Agradezco su atenta lectura al consentimiento informado previo a su firma y su participación en esta investigación.

3.2. Consentimiento informado⁴⁷⁶

Sra/Sr. _____, con Cédula/Pasaporte n° _____, he sido debidamente informada/o de las condiciones de participación en el estudio *Proyecto de política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres, mediante la enseñanza del judo. Caso: Ambato*, que forma parte de la tesis de maestría de Fabián Mauricio Bayas Vásquez, dirigida por el docente PhD. Adrián Raúl López Andrade de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador. Acepto que se obtengan los datos de la entrevista, y autorizo a que estos sean procesados de acuerdo a los objetivos de investigación de los cuales he sido previamente informado. Consiento que la información se use legalmente en los términos de esta autorización y del artículo 66, numeral 19 de la Constitución en el cual me amparo.

Firmado en _____ a ____ días del mes de _____ del _____.

F.

Quisiera que se me faciliten información sobre los resultados de este estudio.

Si ()

No ()

⁴⁷⁶ Fabián Bayas, Consentimiento informado, 2. Ha sido modificado durante el estudio.

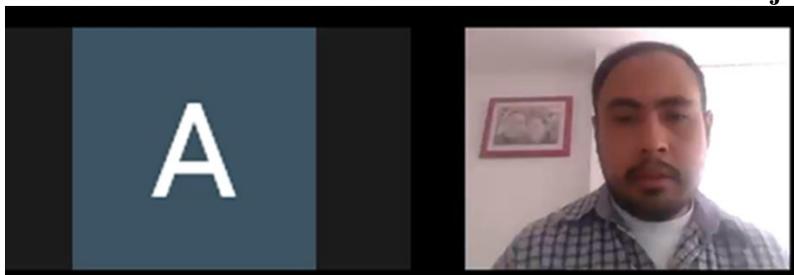
3.3 Lista de entrevistados/as

Tabla 12
Lista de entrevistados

N°	Entrevistado	Modalidad	Fecha
1	Víctima de violencia contra la mujer 1.	Virtual	27/05/2021
2	Víctima de violencia contra la mujer 2.	Virtual	27/05/2021
3	Víctima de violencia contra la mujer 3.	Virtual	28/05/2021
4	Víctima de violencia contra la mujer 4.	Virtual	28/05/2021
5	Agresor	Virtual	27/05/2021
6	Sabina Gamboa, Representante de género del CCPDA.	Virtual	28/06/2020
7	Merci Muñoz, Representante de género del CCPDA; y mujer activista en Ambato.	Virtual	01/07/2020
8	Marco Bonito, Coordinador Zonal 3 de la Secretaría del Deporte.	Virtual	01/07/2020
9	Daniela Estrella, deportista de Judo	Presencial	26/06/2020
10	Amparito Guamanquispe, profesora de Judo.	Virtual	27/05/2021

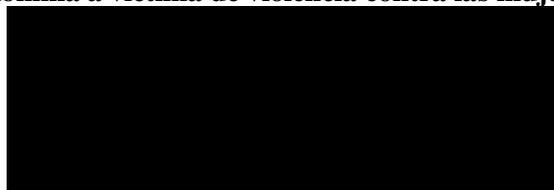
Fuente y elaboración propias

Figura 8
Entrevista virtual anónima a víctima de violencia contra la mujer 1



Fuente y elaboración propias

Figura 9
Entrevista virtual anónima a víctima de violencia contra las mujeres 2, 3, 4 y agresor⁴⁷⁷



Fuente y elaboración propias

Figura 10
Entrevista virtual a Ab. Sabina Gamboa representante de género del CCPDA

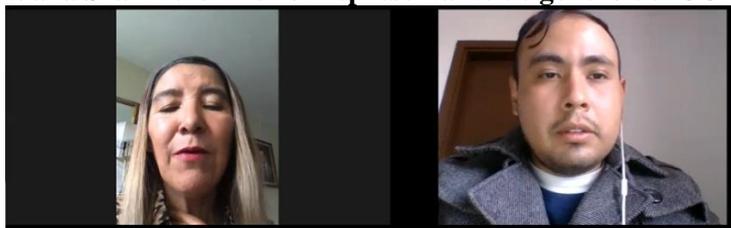


Fuente y elaboración propias

⁴⁷⁷ Estas entrevistas se realizaron anónimamente, con ambas cámaras apagadas. Los registros de video de Zoom proporcionan pantalla en negro en estos casos.

Figura 11

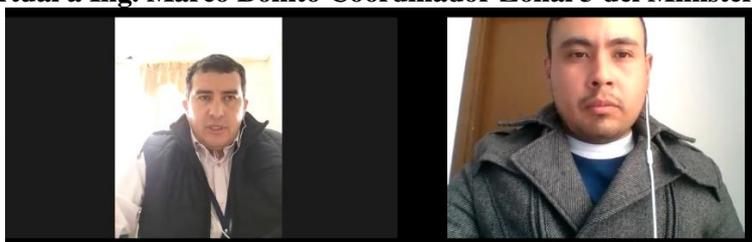
Entrevista virtual a Sra. Merci Muñoz representante de género del CCPDA y activista



Fuente y elaboración propias

Figura 1⁴⁷⁸

Entrevista virtual a Ing. Marco Bonito Coordinador Zonal 3 del Ministerio del Deporte



Fuente y elaboración propias

Figura 12

Entrevista presencial a Srta. Daniela Estrella deportista de judo



Fuente y elaboración propias

Figura 13

Entrevista virtual a Lcda. Mg. Amparito Guamanquispe profesora de judo



Fuente y elaboración propias

⁴⁷⁸ Se coloca repetidamente fotografía 1, en cuerpo de anexo.

Anexo 4. Mesa de diálogo, instrumentos y evidencias

4.1. Invitación

Figura 14
Invitación a la mesa de diálogo virtual⁴⁷⁹

#derechoshumanos

Invitamos a las mujeres de Ambato
a la:

AMBATO

MESA DE DIÁLOGO

**Diseño de política pública:
Violencia contra la mujer,
legítima defensa y
judo**

Participación Gratuita
Vía: **zoom**

7 de junio 19h00

ID de reunión: 270 728 3467
<https://us02web.zoom.us/j/2707283467>

¡TE ESPERAMOS!

Agradecemos a:

UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

FEDERACIÓN
DEPORTIVA
DE CHIMBORAZO

Teléfono: 0984489325 email: ab.fabian_bayas@hotmail.com

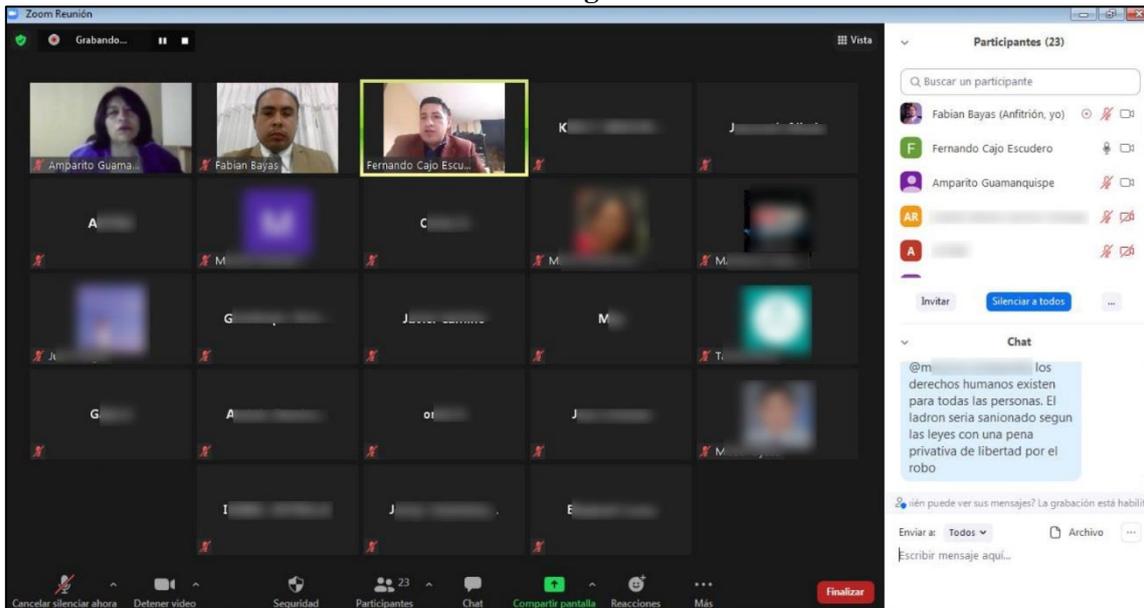
Esta Mesa de Diálogo es parte de una investigación para la elaboración participativa de una propuesta de política pública, dentro de la Maestría Profesional en Derechos Humanos Mención Exigibilidad Estratégica de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Fuente y elaboración propias

⁴⁷⁹ La invitación fue repartida por *WhatsApp*. Posteriormente, durante el análisis de resultados, se modificó el hashtag a #judomujeresambato.

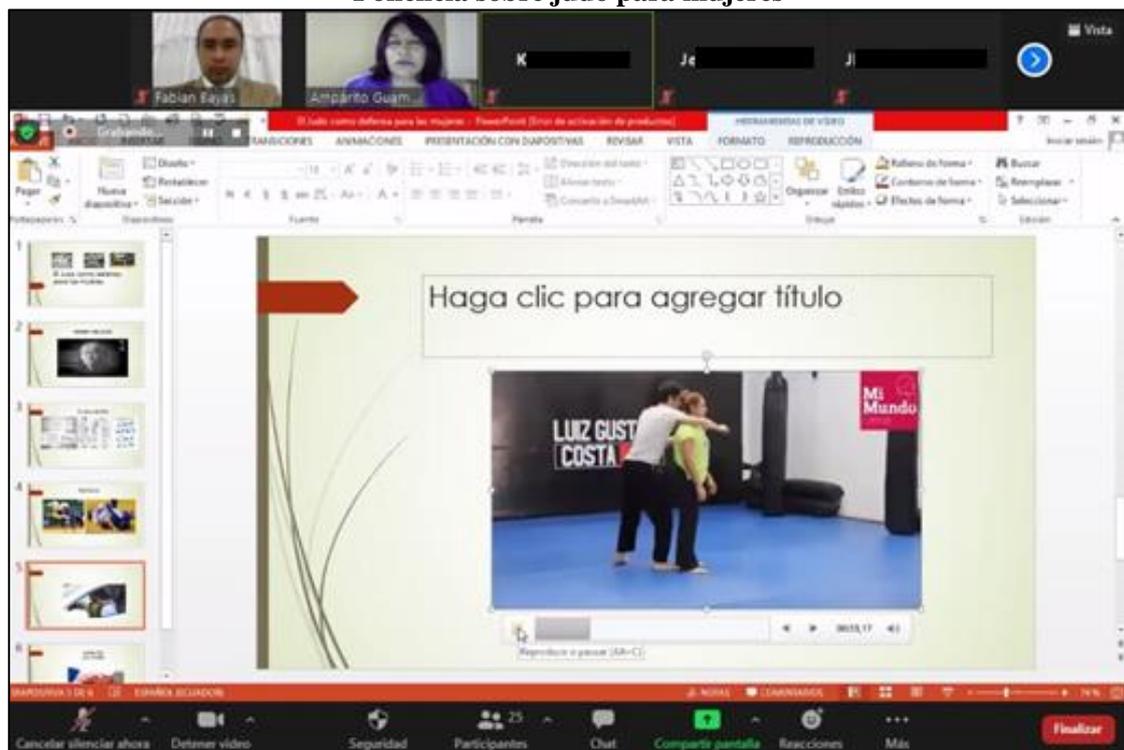
4.2. Desarrollo

Figura 2
Mesa de diálogo virtual⁴⁸⁰



Fuente y elaboración propias

Figura 15
Ponencia sobre judo para mujeres



Fuente y elaboración propias

⁴⁸⁰ Se coloca repetidamente fotografía 2, en cuerpo de anexo.

4.3. Guía de moderación

Tema: Diseño de política pública: Prevención de la violencia contra las mujeres, legítima defensa y judo.

Técnica: Mesa de Diálogo

Fecha: 07/06/2021

Plataforma: Zoom

Objetivo: Dialogar y recopilar aportes sobre la formulación de una política pública que combata la violencia contra las mujeres en Ambato, mediante la enseñanza del judo.

Dirigido a:

- Mujeres de Ambato.
- Activistas, académicos y profesionales en derechos humanos.
- Servidores públicos deportivos y de derechos humanos.
- Profesionales en diferentes disciplinas relacionadas con la defensa de las mujeres.
- Entrenadores de judo.
- Público en general.

Propuesta que se desea construir: Proyecto de política pública para la protección del derecho a la integridad personal de las mujeres de Ambato, mediante la enseñanza del judo.

Orden del día:

1. Presentación del evento e instalación de la mesa de diálogo.
1. Intervención de especialista en derechos humanos (derecho a la integridad, violencia contra las mujeres y legítima defensa).
2. Intervención de experta en judo (judo para mujeres).
3. Intervención de experto en políticas públicas deportivas (políticas públicas deporte).
4. Intervenciones de las y los participantes.
5. Preguntas para el chat escrito.
6. Agradecimiento y clausura de la mesa de diálogo.

Figura 16
Temas para el diálogo y reflexión con los participantes

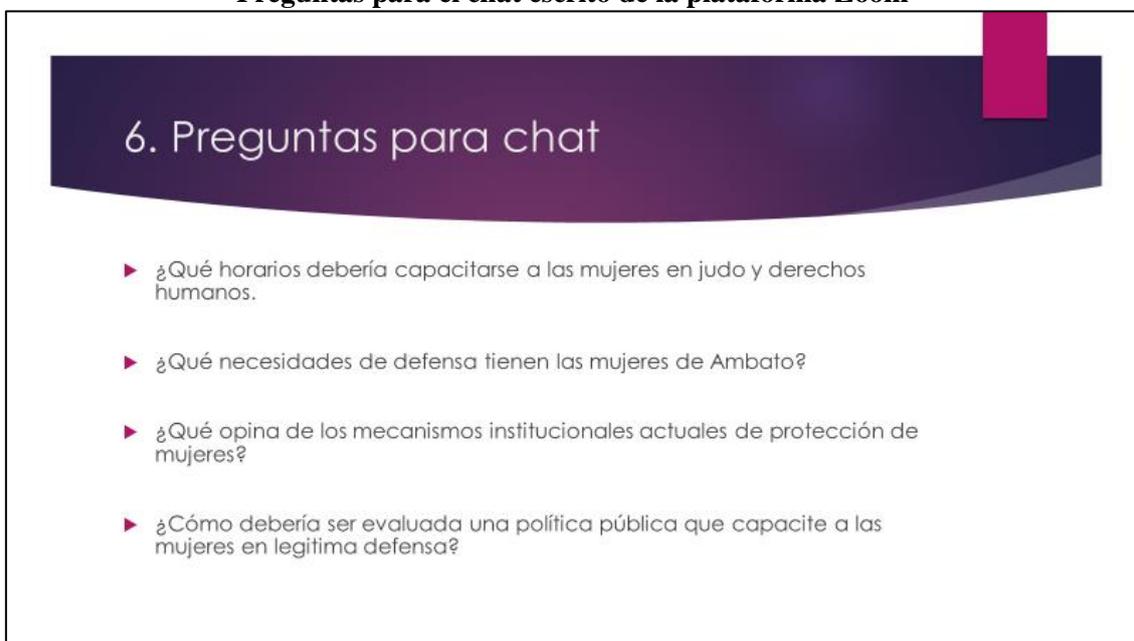


5. Dialogo

- ▶ 4 Intervenciones libres sobre: **Violencia contra las mujeres.**
- ▶ 4 Intervenciones libres sobre: **Legítima defensa y Judo**
- ▶ 4 Intervenciones libres sobre: **Políticas publicas de prevención de la violencia**

Fuente y elaboración propias

Figura 17
Preguntas para el chat escrito de la plataforma Zoom



6. Preguntas para chat

- ▶ ¿Qué horarios debería capacitarse a las mujeres en judo y derechos humanos.
- ▶ ¿Qué necesidades de defensa tienen las mujeres de Ambato?
- ▶ ¿Qué opina de los mecanismos institucionales actuales de protección de mujeres?
- ▶ ¿Cómo debería ser evaluada una política pública que capacite a las mujeres en legítima defensa?

Fuente y elaboración propias

4.4. Log del chat

Tabla 13

Log de chat de la mesa de diálogo: inquietudes, preguntas y respuestas

19:25:31	De IXXXXXXXXX : buenas noches a que llamamos que no sea provocado(enfoque en que la mujer provoque)
19:25:51	De KXXXXXXXXX : Buenas noches licenciado KXXXXXXXXX presente
19:26:29	De KXXXXXXXXX : Amo el judo 😊😊😊
19:36:52	De AXXXXXXXXX : Saludos al Dr. Fabián Bayas. Un abrazo.
19:37:49	De Fabián Bayas : Saludos a todos los participantes. Saludos AXXXXXXXXX, un abrazo.
19:41:32	De MXXXXXXXXX : Buenas noches no se ve lo que i divas Amparito
19:45:05	De AXXXXXXXXX : Y si la señorita le hace daño al ladrón, ella iría presa?
19:45:57	De Fabián Bayas : No iría presa si se cumplen los requisitos de la legitima defensa: agresión actual e ilegítima, medios necesarios y falta de provocación
19:46:43	De AXXXXXXXXX : Gracias Dr. Fabián Bayas
19:47:01	De MXXXXXXXXX : según las leyes ecuatorianas cree que si para el ladrón hay derechos humanos...
19:48:10	De Fabián Bayas : @mXXXXXXXXX los derechos humanos existen para todas las personas. El ladrón sería sancionado según las leyes con una pena privativa de libertad por el robo
20:06:58	De KXXXXXXXXX : Señó ósea [sic.] que mi mami si nos puede dar el correo a los tres
20:07:24	De KXXXXXXXXX : Y inscribimos 😊😊😊
20:07:39	De Fabián Bayas : si está bien 1 solo correo
20:08:02	De KXXXXXXXXX : Ah ya, muchas gracias que Dios le bendiga
20:09:13	De Fabián Bayas : @kXXXXXXXXX igualmente
20:29:45	De Fabián Bayas : Pienso que en la tarde que es donde tiene tiempo las personas mayores y adultas
20:30:00	De IXXXXXXXXX : HORARIO FLEXIBLE SERIA EN LA TARDE
20:30:34	De IXXXXXXXXX : el judo es bueno
20:30:45	De MXXXXXXXXX : En la noche sería mejor
20:30:56	De MXXXXXXXXX : Pienso que primero debe de tener la decisión de practicarlo.
20:30:58	De MXXXXXXXXX : Ya q tenemos responsabilidad y ocupaciones
20:32:03	De Fabián Bayas : Lo de la estrangulación del ataque en el carro que presentó Amparito me pareció muy interesante.
20:33:38	De Amparito Guamanquispe : Ataques en la calle.
20:34:36	De Fabián Bayas : en relación a la pregunta anterior las inmovilizaciones porque mucha personas en las entrevistas me comentaron que no les gustaría hacer daño a sus parejas
20:35:06	De Fabián Bayas : Referente a los mecanismos. Existen las medidas administrativas que dan los tenientes políticos
20:35:21	De MXXXXXXXXX : Los mecanismos deberían de ser más sencillos y el apoyo a la mujer más rápido.
20:35:23	De Amparito Guamanquispe : Solo tenemos la práctica a través de la Federación de Tungurahua.
20:35:27	De TXXXXXXXXX : las rutas de atención ante casos de violencia son negligentes, debido a los procesos administrativos que no son de conocimiento público
20:36:33	De TXXXXXXXXX : además se debería plantear un trabajo multidisciplinario y un acompañamiento
20:43:13	De Fabián Bayas : gracias por la recomendación de educación en las rutas de atención
20:43:41	De Amparito Guamanquispe : Es verdad que tengan la información necesaria.

20:44:54	De Amparito Guamanquispe : Se podría masificar en las instituciones educativas.
20:46:27	De IXXXXXXXXX : en este tiempo de pandemia como afecto sociológicamente a las mujeres maltratadas sabiendo judo cambiaria ese porcentaje?
20:48:52	De MXXXXXXXXX : Que exista un proceso que termine en que alguna mujer maltratada termine practicando un arte marcial
20:49:25	De IXXXXXXXXX : hemos comprendido que el arte de la su ayuda es para beneficio en todos los aspectos de la vida
20:50:15	De IXXXXXXXXX : suavidad
20:52:27	De GXXXXXXXXX : gracias
20:52:30	De CXXXXXXXXX : parar la agresión con agresión no inspiraría a más agresión.
20:52:40	De Amparito Guamanquispe : Un gusto JXXXXXXXXX!
20:53:24	De JXXXXXXXXX: Un gusto Amparito, y todos/as, gracias por este espacio de aprendizaje conjunto.
20:53:42	De CXXXXXXXXX : gracias

Fuente: Mesa de diálogo

Elaboración: propia

Anexo 5. Piloto de implementación

5.1. Invitación

Figura 18
Invitación a piloto de implementación⁴⁸¹

#derechoshumanos #judo

AMBATO

Te invitamos:

CLASE:
**Judo y Derechos Humanos
para mujeres.**

9 de junio 18h00

Ab. Es. Fabián Bayas (DDHH)
Sr. Paolo Ortiz (Judo)

Gimnasio Elite

Agradecemos a:

¡TE ESPERAMOS!

 UNIVERSIDAD ANDINA
SIMON BOLIVAR
Ecuador

 AMBATO GRAPPLING CLUB
WRESTLING 2009

**Gimnasio
Elite**

Ab. César
Naranjo

Teléfono: 0984489325

email: ab.fabian_bayas@hotmail.com

Esta Clase es un PILOTO DEMOSTRATIVO de la implementación de una propuesta de política pública deportiva, dentro de la Maestría Profesional en Derechos Humanos Mención Exigibilidad Estratégica de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Fuente y elaboración propias

⁴⁸¹ La invitación fue repartida por *WhatsApp*. Posteriormente, durante el análisis de resultados, se modificó el *hashtag* a *#judomujeresambato*.

5.2. Desarrollo del piloto

Figura 19
Charla sobre derechos humanos, derecho a la integridad y legítima defensa



Fuente y elaboración propias

Figura 20
Calentamiento con las beneficiarias



Fuente y elaboración propias

Figura 21
Demostración de inmovilización *hon-kesa-gatame*



Fuente y elaboración propias

Figura 22
Práctica por parejas



Fuente y elaboración propias

Figura 23
Participante aprendiendo inmovilización *ude-hishigi-waki-gatame*⁴⁸²



Fuente y elaboración propias

Figura 24
Piloto: participantes en formación para iniciar práctica⁴⁸³



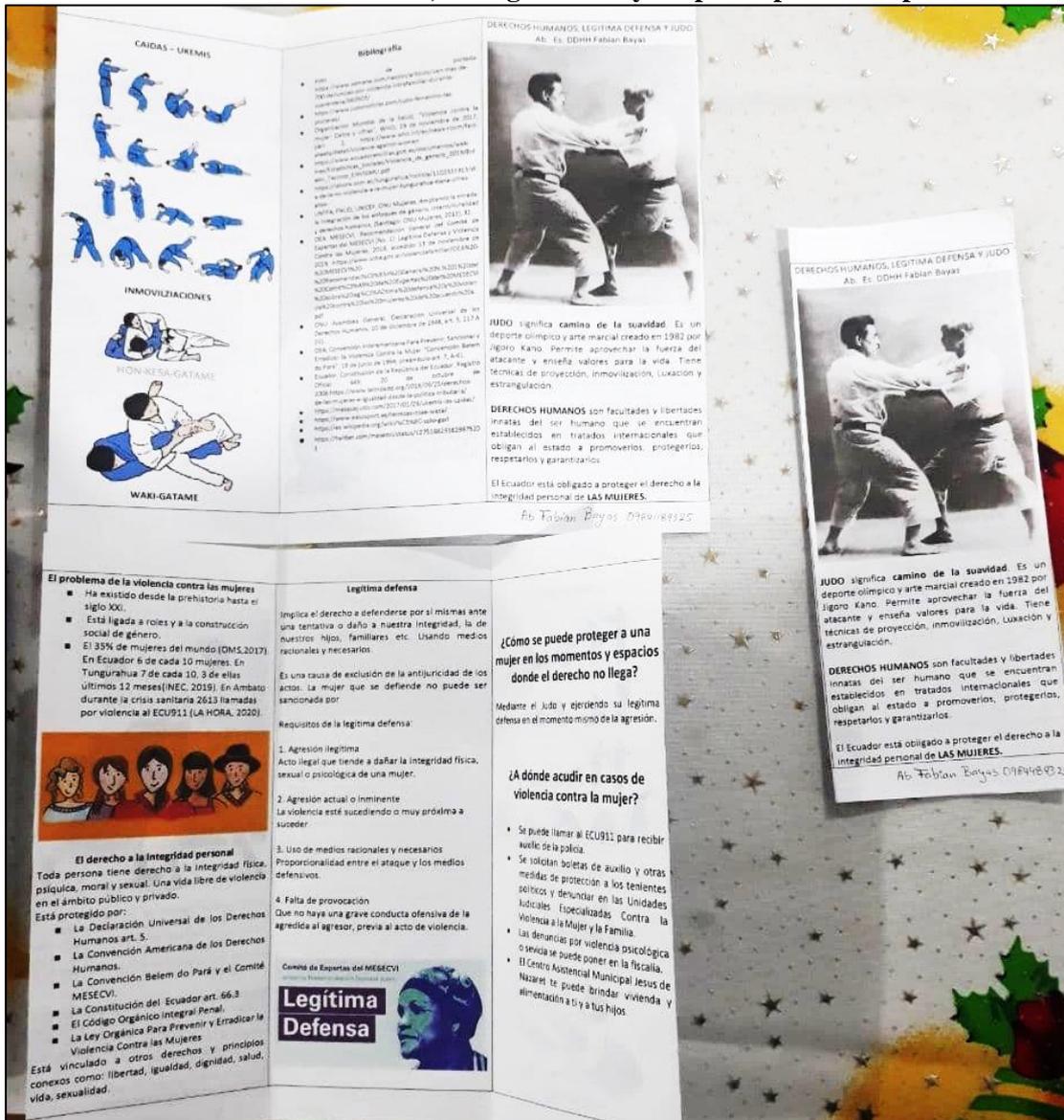
Fuente y elaboración propias

⁴⁸² Luxación de brazo controlando con la axila.

⁴⁸³ Se debe mejorar en la revisión constante del uso de mascarilla.

5.3. Tríptico sobre derechos humanos, legítima defensa y judo

Figura 25
Folleto con información útil, entregado a las y los participantes del piloto⁴⁸⁴



Fuente y elaboración propias

⁴⁸⁴ En el tríptico constaron los siguientes temas: judo (con gráficos de protección en caídas e inmovilizaciones), derechos humanos, violencia contra las mujeres, derecho a la integridad, legítima defensa con sus requisitos según MESECVI, mecanismos de protección a las mujeres ante la violencia.

5.4. Instrumento de evaluación⁴⁸⁵

Saludos amiga, estoy realizando una investigación sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, mediante la enseñanza del judo, como mecanismo de legítima defensa para la protección de la integridad personal. Mi nombre es Ab. Fabián Mauricio Bayas Vásconez, soy investigador del programa de Maestría Profesional en Derechos Humanos mención Exigibilidad Estratégica de la UASB, este estudio se realiza con la tutoría del docente PhD. Adrián Raúl López Andrade. Esto aportará a la solución de un problema social que ha impedido a las mujeres el goce y ejercicio de sus derechos.

Su participación en la investigación no le causará ningún perjuicio, debido a que se aplicarán los principios bioéticos de autonomía y beneficencia para el manejo de los datos proporcionados. En caso de necesitar más información puede comunicarse al teléfono 0xxxxxxxxx y al correo electrónico xxxxxxxxxxxx@xxxxx.com del investigador, o al correo xxxxxxxx@xxxxxx.com del tutor. Usted podrá retirarse de la investigación, negarse a responder cualquier pregunta cuando lo desee.

Por favor ayúdeme llenando la siguiente encuesta anónima:

Marque con una (x)

1. ¿Ha sufrido violencia física, psicológica o sexual?

Si ()

No ()

2. ¿Ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos doce meses?

Si ()

No ()

3. ¿Ha contraído COVID19 desde que asiste al centro de capacitación?

Si ()

No ()

⁴⁸⁵ Con posterioridad al piloto, las preguntas de la encuesta fueron modificadas para adecuarse a los resultados de la investigación. En el caso de implementación se cambiaría el encabezado.

4. ¿Cómo se siente con la capacitación que está recibiendo?

Muy satisfecha ()

Satisfecha ()

Medianamente satisfecha ()

Poco satisfecha ()

Nada satisfecha ()

5. ¿Por favor marque su autoidentificación étnica?

Afroecuatoriana ()

Mestiza ()

Indígena ()

Blanca ()

Montubia ()

Chola ()

Latina ()

Otra ()

Muchas gracias por su participación

Anexo 6. Instrumentos utilizados para el procesamiento de información

6.1. Tabla de procesamiento de evidencia empírica y análisis de la política pública “Segura de ti Misma”

Tabla 14

Tabla de procesamiento de información empírica y de análisis de “Segura de ti Misma”

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Conclusiones y hallazgos
	Violencia contra las mujeres y perspectiva de género.	Derechos humanos	Legítima defensa y judo	Políticas públicas y exigibilidad estratégica	
Víctima 1					
Víctima 2					
Víctima 3					
Víctima 4					
Agresor					
Sabina Gamboa Representante de género del CCPDA					
Merci Muñoz Representante de género del CCPDA y activista					
Marco Bonito Coordinador Zonal 3					
Daniela Estrella Deportista judo					
Amparito Guamanquispe Prof. de Judo					
Mesa de diálogo					
Piloto					
Análisis de incorporación de enfoques					
Conclusiones y hallazgos					

Fuente: Programa Andino de Derechos Humanos⁴⁸⁶

Elaboración: propia

⁴⁸⁶ “Tabla de procesamiento de evidencia empírica”, documento proporcionado por la UASB en la asignatura de Políticas Públicas, Planificación y Derechos Humanos [2020].

6.2. Matriz de articulación

Tabla 15
Matriz de articulación

Categoría	Conceptos	Estándares	Contexto	Evidencia empírica	Conclusiones de hallazgos
Categoría 1 1. Violencia contra las mujeres y perspectiva de género					
Categoría 2 2. Legítima defensa y judio					
Categoría 3 3. Derechos humanos					
Categoría 4 4. Política pública y exigibilidad estratégica					
Conclusiones y hallazgos					

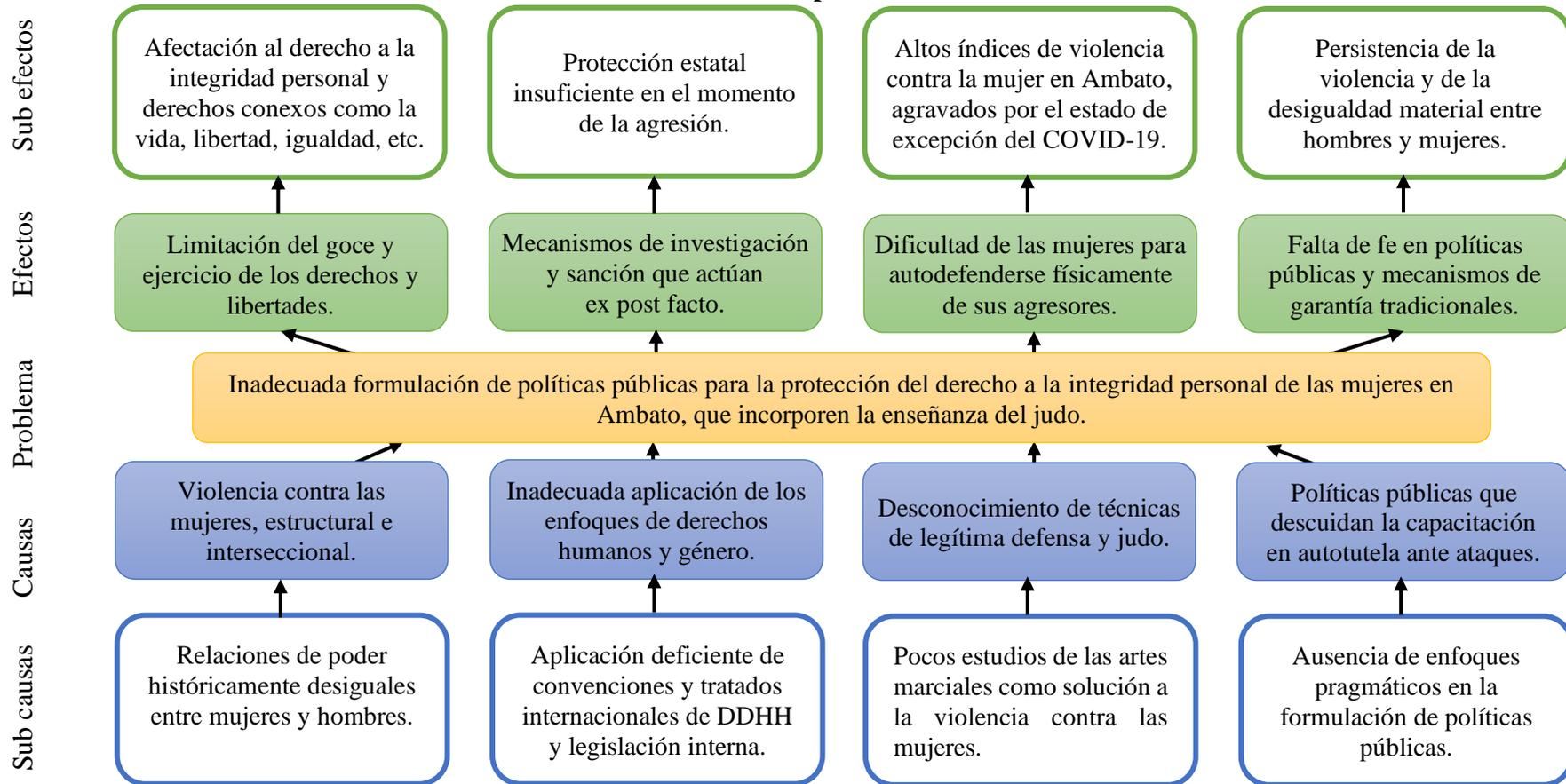
Fuente: Programa Andino de Derechos Humanos⁴⁸⁷

Elaboración: propia

⁴⁸⁷ “Tabla de procesamiento de evidencia empírica”, documento proporcionado por la UASB en la asignatura de Políticas Públicas, Planificación y Derechos Humanos [2020].

Anexo 7. Árbol de problemas según las categorías de análisis

Figura 26
Árbol de problemas



Fuente y elaboración propias